

# DOE

LUNES 14  
de junio de 2021

DIARIO OFICIAL DE

NÚMERO 112

EXTREMADURA



## [ S U M A R I O ]

I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### **Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**

**Economía Social. Subvenciones.** Orden de 9 de junio de 2021 de bases reguladoras de subvenciones destinadas a apoyar a Entidades Asociativas de la Economía Social y el Autoempleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura. .... 29332

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1.- NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****Consejería de Educación y Empleo**

**Nombramientos.** Resolución de 26 de mayo de 2021, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se nombra funcionaria en prácticas del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, en la especialidad de operaciones y equipos de producción agraria, a D.ª Ángeles Bejarano Merino, como consecuencia de la ejecución a la sentencia n.º 142/2020, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 274/2019. .... **29360**

**2.- OPOSICIONES Y CONCURSOS****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Pruebas selectivas. Lista de espera.** Resolución de 10 de junio de 2021, de la Dirección General de Función Pública, por la que se constituye lista de espera en el Grupo IV categoría Socorrista de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. .... **29363**

**Universidad de Extremadura**

**Relación de aprobados. Relación provisional.** Resolución de 7 de junio de 2021, de la Gerencia, por la que se hace pública la relación provisional de aspirantes aprobados en el proceso selectivo de promoción interna para ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos, mediante el sistema de concurso-oposición. .... **29365**

**Relación de aprobados. Relación provisional.** Resolución de 7 de junio de 2021, de la Gerencia, por la que se hace pública la relación provisional de aspirantes aprobados en el proceso selectivo para ingreso en la Escala de Técnicos Auxiliares de Laboratorio, mediante el sistema de concurso-oposición. .... **29366**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Convenios.** Resolución de 8 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Alía, Berzocana, Cañamero, Guadalupe y Logrosán en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica..... **29368**

**Consejería de Educación y Empleo**

**Convenios Colectivos.** Resolución de 30 de abril de 2021, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo para el personal que presta servicios en Cruz Roja Española de Cáceres..... **29384**

**Comisión de Valoración.** Resolución de 1 de junio de 2021, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se procede al nombramiento de las personas integrantes de la Comisión de Valoración de las solicitudes de comisiones de servicio de carácter humanitario para el curso escolar 2021/2022, de conformidad con el procedimiento establecido por Resolución de 13 de mayo de 2021. .... **29449**

**Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda**

**Expropiaciones. Citación.** Resolución de 4 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se cita para el levantamiento de las actas previas a la ocupación, en expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: "EDAR y colectores en Puebla de Alcocer". .... **29452**

**Consejería de Cultura, Turismo y Deportes**

**Producción cinematográfica y audiovisual. Ayudas.** Resolución de 21 de mayo de 2021, de la Secretaría General, por la que se conceden ayudas a la producción de cortometrajes en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021. .... **29454**



## Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

**Impacto ambiental.** Resolución de 12 de abril de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del "Proyecto de reparación de la presa y adecuación del entorno del embalse del Paredón en Campanario (Badajoz)", cuyo promotor es el Ayuntamiento de Campanario. Expte.: IA20/1192..... **29462**

**Instalaciones eléctricas.** Resolución de 31 de mayo de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula valoración ambiental de la modificación del proyecto de "LAMT Torrejoncillo Radio-Enlace", a realizar en los términos municipales de Cañaveral y Pedroso de Acim (Cáceres), cuyo promotor es Eléctricas Pitarch Distribución, SLU. Expte.: IA21/0063. .... **29487**

**Impacto ambiental.** Resolución de 31 de mayo de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula valoración ambiental de la modificación del proyecto de "LAMT Entronque Aldeanueva-Zarza de Granadilla", a realizar en el término municipal de La Granja (Cáceres), cuyo promotor es Eléctrica del Oeste Distribución, SLU. Expte.: IA21/0118. .... **29493**

**Impacto ambiental.** Resolución de 31 de mayo de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula valoración ambiental de la modificación del proyecto de "LAMT Alcántara-Garrovillas", a realizar en el término municipal de Garrovillas de Alconétar (Cáceres), cuyo promotor es Eléctricas Pitarch Distribución, SLU. Expte.: IA21/0061... **29498**

**Impacto ambiental.** Resolución de 31 de mayo de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula valoración ambiental de la modificación del proyecto de "LAMT Valdesalor", a realizar en el término municipal de Torreorgaz (Cáceres), cuyo promotor es Eléctricas Pitarch Distribución, SLU. Expte.: IA21/0064. .... **29503**

**Instalaciones eléctricas.** Resolución de 31 de mayo de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de línea aérea de media tensión de 20 kV Alonso Ojeda (4875-4-T5 I) entre piscina y CT Montserrat Ruiz (9033042) Santa Amalia (Badajoz)". Término municipal de Santa Amalia. Expte.: 06/AT10177/17971. .... **29508**

**Instalaciones eléctricas.** Resolución de 3 de junio de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de un tramo de la LAMT de 13,2 kV "Agua Arriba M.D." y "Agua Arriba M.I." ambas de la STR Coria 1 que discurren en doble circuito, entre el apoyo 5004 de las mismas y dicha STR". Término municipal: Coria (Cáceres). Expte.: AT-9254. .... **29512**



**Impacto ambiental.** Resolución de 4 de junio de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Adecuación y mejora de accesos ruta Cuarcita Armoricana: acondicionamiento del área de autocaravanas del complejo Racha-Rachel en Zarza la Mayor", cuyo promotor es Diputación de Cáceres. Expte.: IA20/0971..... **29516**

**Impacto ambiental.** Resolución de 4 de junio de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Concesión de aguas subterráneas para riego de 8 hectáreas de olivar en la finca El Españañar", cuyo promotor es D. Antonio Manuel Medina Reina, en el término municipal de Quintana de la Serena (Badajoz). Expte.: IA18/1555..... **29534**

**IV****ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 1 de Fregenal de la Sierra**

**Notificaciones.** Edicto de 22 de febrero de 2021 sobre notificación de la sentencia n.º 11/21 dictada en el procedimiento ordinario n.º 210/2018..... **29561**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Tribunales.** Anuncio de 9 de junio de 2021 por el que se acuerda la apertura de un plazo de presentación de solicitudes para aquellos empleados públicos que quieran participar, con carácter voluntario, como miembros de los tribunales de selección en las pruebas selectivas que se convoquen por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... **29565**

**Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda**

**Información pública.** Resolución de 10 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura de un periodo de audiencia e información pública en relación con el Decreto-ley 4/2021, de 4 de junio, por el que se adoptan medidas de extraordinaria urgente necesidad orientadas a establecer la prestación a la demanda y garantizar el equilibrio económico de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera sometidos a obligaciones de servicio público, en el contexto actual de crisis sanitaria y sus efectos en el ámbito de la movilidad de las personas, así como a impulsar la autonomía local en materia de comercio..... **29568**



## **Ayuntamiento de Cáceres**

**Pruebas selectivas.** Anuncio de 3 de junio de 2021 sobre bases de la convocatoria para la provisión en propiedad por movilidad de dos plazas vacantes de Agente de la Policía Local.....**29570**

**Pruebas selectivas.** Anuncio de 3 de junio de 2021 sobre bases de la convocatoria para la cobertura en propiedad de una plaza vacante de Inspector/a de la Policía Local. .... **29571**

**Pruebas selectivas.** Anuncio de 3 de junio de 2021 sobre bases de la convocatoria para la cobertura en propiedad de tres plazas vacantes de Oficial de la Policía Local. .... **29572**

**Pruebas selectivas.** Anuncio de 3 de junio de 2021 sobre bases de la convocatoria para la cobertura en propiedad de tres plazas vacantes de Subinspector/a de la Policía Local.... **29573**

## **Ayuntamiento de Don Benito**

**Funcionarios de Administración Local.** Anuncio de 3 de junio de 2021 sobre nombramiento de funcionario de carrera. .... **29574**

**Funcionarios de Administración Local.** Anuncio de 3 de junio de 2021 sobre nombramiento de funcionario de carrera. .... **29575**

**Funcionarios de Administración Local.** Anuncio de 3 de junio de 2021 sobre nombramiento de funcionario de carrera. .... **29576**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

*ORDEN de 9 de junio de 2021 de bases reguladoras de subvenciones destinadas a apoyar a Entidades Asociativas de la Economía Social y el Autoempleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.* (2021050101)

**I**

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, reformado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en el apartado 1, punto 17 de su artículo 9, establece como competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la organización, funcionamiento y régimen de las cooperativas y entidades asimiladas y el fomento de todas las modalidades de economía social. Además, en su artículo 73.2, incluido en el capítulo I (De la Economía de Extremadura) de su título VI (De la Economía y de la Hacienda), establece como principio general que los poderes públicos de la Comunidad Autónoma propiciarán la constitución y el desarrollo de sociedades de economía social y promoverán y protegerán el trabajo autónomo.

Tal y como establece el artículo 5 de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social, las entidades de la economía social destacan entre sus principios la primacía de las personas y el fin social sobre el capital, la promoción de la solidaridad interna y el compromiso con la cohesión social, la inserción de personas en riesgo de exclusión social, la generación de empleo estable y de calidad, la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y la sostenibilidad.

Estas entidades podrán constituir asociaciones para la representación y defensa de sus intereses, siendo esta facultad de asociarse crucial para el fomento de las entidades de la economía social y la protección colectiva de los intereses que les son propios.

Por su parte, la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo, establece en su artículo 20.1 el derecho de asociación profesional de las trabajadoras y trabajadores autónomos, al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y sus normas de desarrollo.

Estas asociaciones profesionales tendrán por finalidad la defensa de los intereses profesionales de los trabajadores y trabajadoras autónomas y funciones complementarias, pudiendo desarrollar cuantas actividades lícitas vayan encaminadas a tal finalidad.

A su vez, la economía social y el trabajo autónomo se encuentran estrechamente ligados, ya que muchas entidades que conforman la economía social -cooperativas, sociedades laborales,



empresas de trabajo asociado- son la vía escogida por los autónomos y autónomas para el desarrollo de sus actividades laborales.

Es a través de estas entidades asociativas como mejor se relacionan las entidades de la economía social y el autoempleo con la Administración o con otros operadores del mercado.

Desde 2012, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se convocan subvenciones destinadas a apoyar a entidades asociativas de la economía social y el autoempleo como canal de fomento de la economía social en nuestra región y como herramienta de ayuda al funcionamiento de estas entidades asociativas.

La experiencia en su aplicación y los cambios en el escenario de la economía social y en el autoempleo en nuestra región hacen necesario un nuevo texto normativo que regule estas subvenciones y que garantice un alcance adecuado de las mismas ante la diversidad de entidades asociativas existentes en la Comunidad Autónoma.

Por otra parte, las disposiciones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, han adquirido plena vigencia el pasado 2 de abril, fecha en que ha decaído el contenido de su disposición final séptima en su redacción dada por la disposición final novena del Real Decreto-ley 28/2020, de 22 de septiembre, de trabajo a distancia (BOE de 23 septiembre), y fecha en que ha entrado en vigor el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, que obliga a la tramitación electrónica de los procedimientos administrativos cuando se trate de personas jurídicas, haciendo necesaria la adaptación del procedimiento de tramitación de las subvenciones reguladas en la presente orden.

## II

El nuevo texto abarca como beneficiarias a las entidades asociativas de todas las clases de entidades de economía social recogidas en la Ley 5/2011, de 29 de marzo, e incluye a las asociaciones de trabajadoras y trabajadores autónomos que hasta ahora no podían acceder a las subvenciones por no contar con más de 500 socios y socias.

Se producen importantes modificaciones en algunos criterios de valoración, fruto de la evolución social y de las propias entidades asociativas. Así, con el objetivo de fomentar la representación de la mujer en los órganos de gobierno y representación, se valora progresivamente su participación en los referidos órganos, correspondiendo mayor puntuación a una mayor presencia.

Con el mismo espíritu, esta orden se integra en los preceptos de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 8/2011, de 23 de



marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, prestando especial atención a lo dispuesto en el artículo 3 de principios generales, artículo 21 de transversalidad de género, artículo 27 de lenguaje e imagen no sexista, artículo 28 de estadísticas e investigaciones con perspectiva de género y 31 de ayudas y subvenciones.

Igualmente, se valora positivamente la interacción de las entidades asociativas con las diversas administraciones de la Comunidad Autónoma, al fin de reconocer la importancia de la labor de fomento de la economía social y del autoempleo en todos los ámbitos, especialmente en el mundo rural como medio de lucha contra la despoblación, cuya administración más cercana es la administración local.

Por otro lado, se introduce un importante cambio en el pago de la subvención, reconociendo el esfuerzo realizado de las entidades asociativas para el mantenimiento de su actividad y el funcionamiento de sus estructuras, se ha dispuesto un pago anticipado del 50% de la cuantía concedida en el momento de la resolución de concesión para que las entidades puedan contar con liquidez para afrontar sus obligaciones corrientes.

### III

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos 36.f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y del artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

### DISPONGO

#### ***Artículo 1. Objeto y finalidad.***

La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones destinadas a apoyar el funcionamiento de las entidades asociativas de la economía social y del trabajo autónomo, como medida de promoción de la economía social y de fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para que puedan conseguir de forma eficaz el cumplimiento de los fines que les son propios, esto es la defensa y promoción de sus miembros y de la actividad e intereses que representen. A tales efectos se contemplan dos líneas:

- a) Línea I: Subvenciones destinadas a apoyar el funcionamiento de las entidades asociativas de la economía social.
- b) Línea II: Subvenciones destinadas a apoyar el funcionamiento de las entidades asociativas de trabajadores y trabajadoras autónomas.



Las entidades beneficiarias podrán obtener una subvención de hasta 75.000,00 euros para la Línea I y de hasta 45.000,00 euros para la Línea II.

### **Artículo 2. Beneficiarias.**

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas, de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en la presente orden, las siguientes entidades:

a) Para la Línea I, las entidades asociativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura con ámbito de actuación autonómico, integradas en su totalidad por una o varias de las siguientes clases de entidades: sociedades cooperativas, sociedades laborales, sociedades agrarias de transformación, empresas de inserción y cualesquiera otras entidades de la economía social.

A efectos de estas bases reguladoras, se considerarán entidades de la economía social las enumeradas en el artículo 5 de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social.

b) Para la Línea II, las entidades asociativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con ámbito de actuación autonómico y carácter intersectorial, integradas exclusivamente por trabajadoras y trabajadores autónomos.

Se entenderá que una asociación es intersectorial cuando sus miembros sean, al menos, de tres de los cuatro sectores siguientes: agricultura, industria, construcción y servicios.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarias las federaciones y confederaciones de entidades asociativas ni las organizaciones profesionales y/o empresariales agrarias.

### **Artículo 3. Requisitos para obtener la condición de beneficiaria.**

1. Las solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos para acceder a la condición de beneficiarias:

a) Tener personalidad jurídica y no encontrarse en proceso de disolución, tener ámbito de actuación autonómico y sede en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y estar inscritas con una anterioridad mínima de doce meses a la publicación de la resolución de convocatoria en los registros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura señalados en el apartado 2 siguiente.

b) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- c) Obtener un mínimo de 4 puntos en aplicación de los criterios de valoración del artículo 10 de esta orden.
2. A los efectos de estas bases reguladoras, se consideran registros públicos competentes los siguientes:
- a) Entidades asociativas de sociedades cooperativas: Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura.
- b) Entidades asociativas de sociedades laborales y empresas de inserción: Oficina Pública de Depósito de Estatutos de Asociaciones Sindicales y Empresariales de ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Entidades asociativas de sociedades agrarias de transformación: Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Entidades asociativas de trabajadores y trabajadoras autónomas: Registro de Asociaciones Profesionales de Trabajadores Autónomos de Extremadura.
- e) Los Registros de la Comunidad Autónoma de Extremadura distintos a los mencionados anteriormente que, en virtud de la normativa de aplicación, resultaren competentes a efectos de cumplir y acreditar los requisitos señalados.

***Artículo 4. Procedimiento de concesión y de convocatoria de la subvención.***

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en la presente orden se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, a fin de establecer una prelación entre los solicitantes, mediante convocatoria periódica, en los términos establecidos en los capítulos I y II del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia de Cooperativas y Economía Social, mediante resolución que se ajustará a las bases reguladoras establecidas en la presente orden, y que se publicará junto con su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

***Artículo 5. Órganos competentes para la ordenación e instrucción del procedimiento.***

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones se realizará por el Servicio correspondiente de la Dirección General competente en Cooperativas y Economía Social, que llevará a cabo cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la correspondiente propuesta de resolución.



2. Una vez completada la documentación de los expedientes, y seguido el procedimiento correspondiente, las solicitudes que no hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiarias serán desestimadas mediante resolución que se dictará en los términos establecidos en el artículo siguiente, previa propuesta del órgano instructor.

Asimismo, las entidades que hayan presentado la solicitud de subvención fuera del plazo establecido serán inadmitidas mediante resolución que se dictará en los términos establecidos en el artículo siguiente, previa propuesta del órgano instructor.

3. Las solicitudes de las entidades que cumplan con los requisitos para ser beneficiarias serán sometidas a evaluación por una Comisión de Valoración, compuesta por 3 miembros – Presidencia, secretaría y vocalía - cuya composición, que tendrá una representación equilibrada de hombres y mujeres en los términos del artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, se publicará junto con la resolución de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y que, en aplicación de los criterios de valoración dispuestos en esta orden, otorgará los puntos correspondientes a cada solicitante, establecerá una prelación de las solicitudes y procederá a aplicar el procedimiento de prorrateo previsto en la misma, emitiendo el correspondiente informe que servirá de base a la propuesta señalada en el artículo siguiente y que tendrá carácter vinculante, según se desprende el artículo 22.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### ***Artículo 6. Propuesta, resolución y notificación.***

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará una propuesta de resolución conjunta, debidamente motivada, que expresará las entidades solicitantes para las que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, y la elevará al órgano competente para resolver.
2. La competencia para dictar la resolución corresponde a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de Cooperativas y Economía Social. El plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar la resolución será de seis meses, a partir del día siguiente a la publicación de la correspondiente convocatoria anual en el Diario Oficial de Extremadura.

La resolución del procedimiento se notificará individualmente a las interesadas de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de notificación de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver, legitima a las interesadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



3. Las resoluciones de los expedientes instruidos no agotan la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y contra ellas podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de Cooperativas y Economía Social, en los términos previstos en el artículo 101 de la citada Ley.

***Artículo 7. Procedimiento para la determinación de la cuantía de las subvenciones.***

La determinación de la cuantía de las subvenciones se efectuará aplicando el sistema de prorrateo previsto con carácter excepcional en el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de tal forma que la resolución propondrá la concesión de subvención a las entidades solicitantes por orden y en razón al número de puntos obtenidos en la ponderación calculada aplicando los criterios del artículo 10, prorrateándose el crédito disponible conforme a las siguientes reglas:

1. Se dividirá el importe íntegro del crédito disponible entre la suma de los puntos de valoración obtenidos por las entidades que hayan alcanzado el mínimo de cuatro puntos a que se refieren los artículos 3 y 10.1 de la presente orden.
2. La cuantía provisional de la subvención para cada entidad será el resultado de multiplicar el cociente obtenido por el número de puntos de valoración recibido por ésta, no pudiendo exceder del equivalente al 100% de la cuantía solicitada y siendo, como máximo, de 75.000 € para las beneficiarias de la Línea I y de 45.000 € para las beneficiarias de la Línea II.
3. En el caso de que por aplicación del procedimiento del apartado anterior se produjeran sobrantes en el crédito disponible, ese sobrante se redistribuirá entre las entidades que no alcancen los límites señalados siguiéndose los mismos criterios establecidos en los apartados 1 y 2, pero distribuyendo el sobrante entre la suma de los puntos obtenidos únicamente por estas entidades. Esos importes se sumarán a los resultados de la cuantía provisional a que se refiere el punto 2.
4. Si aún hay sobrantes, se repetirá el proceso una vez más y, con los límites señalados, quedará establecida la cuantía definitiva correspondiente a cada una de ellas.

***Artículo 8. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.***

1. La solicitud para la obtención de las subvenciones se formalizará por quien ostente la representación de la entidad cumplimentando el anexo I que se publique con cada convocatoria, de acuerdo con el modelo normalizado que se establece como anexo I de la presente orden.
2. Junto con el anexo I habrá de aportarse la siguiente documentación:
  - a) NIF de la entidad solicitante y de quien ostente la representación de la misma para solicitar las subvenciones y atender a los trámites de las mismas.



- b) Certificados o información acreditativos de que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, con la Seguridad Social, y que no se tienen deudas con la Hacienda autonómica.
- c) Documento acreditativo de la representación para actuar en nombre de la entidad solicitante.
- d) Certificado del registro competente acreditativo de los requisitos señalados en el artículo 3 así como de la composición de sus órganos de gobierno y representación, número de socios y socias y su carácter sectorial o intersectorial para las solicitantes de la línea II.

El órgano instructor del procedimiento podrá recabar de oficio los documentos o información señalados en los apartados a) y b), salvo que la representación de la entidad se oponga expresamente o no autorice y así conste en el anexo I de solicitud de subvención, en cuyo caso quedará obligada a aportarlos junto con la solicitud de subvención.

Los documentos y datos recogidos en los apartados c) y d) los podrá recabar el órgano instructor de los registros competentes que se señalen por la interesada siempre que se trate de datos inscritos y que la representación de la entidad no se oponga a que el órgano instructor los recabe y así conste en el anexo I de esta orden. En caso contrario quedará obligada a aportarlos junto con la solicitud de subvención.

3. Las solicitudes, firmadas electrónicamente por la representación de las entidades, irán dirigidas a la persona titular de la Dirección General con competencias en Cooperativas y Economía Social y se presentarán por medios electrónicos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la forma prevista en la resolución de convocatoria.

En el supuesto de que en el momento de publicación de la resolución de convocatoria no estuviera implantado el procedimiento electrónico correspondiente a la solicitud de subvención, se permitirá su presentación por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Se pone a disposición de las personas interesadas, en la medida en que así lo permita la administración electrónica de la Junta de Extremadura, la sede electrónica de la Junta de Extremadura, ubicada en la dirección de internet <http://sede.gobex.es>, a fin de que puedan ejercitar los derechos correspondientes que les reconocen los artículos 13 y 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La publicación en la sede electrónica de servicios y transacciones respetará los principios de accesibilidad, publicidad oficial, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, neutralidad e interoperabilidad.



4. El plazo de presentación de solicitudes, que será como mínimo de diez días hábiles, se determinará en la correspondiente convocatoria y se contará a partir del día siguiente a la fecha de publicación de cada resolución de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
5. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos o no acompaña la documentación preceptiva, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano instructor requerirá a la interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Artículo 9. Gastos y periodo subvencionable.**

1. Son subvencionables los siguientes gastos generales de funcionamiento, siempre que se realicen y se abonen en el periodo subvencionable, que comprenderá desde el 1 de septiembre de la anualidad anterior a la convocatoria hasta el 31 de agosto del año de cada convocatoria, y estén relacionados con la naturaleza de la actividad y la consecución de los fines que les son propios a las entidades beneficiarias:
  - a) Costes salariales del personal al servicio de la entidad, incluyéndose pagas extraordinarias y cotizaciones a la Seguridad Social, excepto las indemnizaciones por despido y jubilaciones anticipadas.
  - b) Gastos de viaje, dietas y pernoctaciones del personal al servicio de la entidad. La cuantía subvencionable por este concepto será, como máximo, la fijada en la norma que regule las indemnizaciones por razón del servicio en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura vigente en el momento de presentación de la solicitud.
  - c) Arrendamientos y cánones correspondientes a las sedes oficiales.
  - d) Reparaciones y conservación de las sedes oficiales.
  - e) Servicios profesionales independientes relacionados con los fines asociativos.
  - f) Primas de seguros relativas a las sedes oficiales.
  - g) Publicidad, propaganda y relaciones públicas.
  - h) Material de oficina.
  - i) Servicios de comunicaciones y telecomunicaciones correspondientes a las sedes oficiales.



- j) Gastos de suministros de las sedes oficiales.
- k) Cuotas de suscripción a publicaciones y de inscripción en actividades así como las abonadas por pertenencia a otras asociaciones nacionales o internacionales.

2. En ningún caso serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) Los gastos de personal y los gastos por servicios profesionales que pudieran derivarse de la contratación de miembros de los órganos de gobierno de la entidad solicitante, así como los gastos de viaje, dietas y pernoctaciones ocasionados con motivo de la asistencia a las reuniones de los órganos de gobierno y/o representación de la entidad.
- b) Los gastos que, en concepto de prestación de servicios, abone la entidad solicitante a otras entidades asociativas que integre o en las que se encuentre integrada.
- c) Los tributos son gasto subvencionable cuando la beneficiaria de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación.

3. En todo caso, sólo serán admisibles los gastos abonados mediante transferencia bancaria, tarjeta de crédito o débito, cheque o ingreso en cuentas de entidades de crédito, sin que se admitan pagos en efectivo.

**Artículo 10. Criterios de valoración.**

1. Para tener derecho a las subvenciones reguladas en la presente orden, la entidad solicitante deberá obtener un mínimo de 4 puntos de acuerdo con los criterios objetivos señalados a continuación, que serán ponderados de la siguiente forma:

- a) Representación institucional. A estos efectos se tendrá en cuenta estar presente en órganos colegiados de las administraciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, constituidos específicamente como órganos de interlocución en materia de promoción, fomento y difusión de la economía social o el trabajo autónomo, que hayan tenido actividad efectiva en los dos años anteriores a la publicación de la convocatoria. El máximo de puntos a otorgar en este apartado será de 4.
  - Se otorgarán 2 puntos por cada órgano colegiado de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en que la entidad esté presente.
  - Se otorgará 1 punto por cada órgano colegiado de otra Administración con ámbito de aplicación específico en la Comunidad Autónoma de Extremadura en que la entidad esté presente.



La documentación que habrá de aportarse para acreditar la concurrencia de este criterio, tanto de participación como de actividad efectiva, tendrá que ser emitida por el órgano administrativo responsable correspondiente, y tendrá que referirse expresamente a la última reunión o actuación del órgano en cuestión.

b) Trabajos de colaboración con las administraciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que se acrediten mediante la firma de Pactos, Planes, Estrategias o instrumentos asimilables, directamente relacionados con la promoción, fomento y difusión de la economía social o el trabajo autónomo y que estén vigentes en el momento de la publicación de la convocatoria. El máximo de puntos a otorgar en este apartado será de 4.

— Se otorgarán 2 puntos por cada instrumento de colaboración con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en que la entidad colabore.

— Se otorgará 1 punto por cada instrumento de colaboración con otra Administración con ámbito de aplicación específico en la Comunidad Autónoma de Extremadura en que la entidad colabore.

La documentación que habrá de aportarse para acreditar la concurrencia de este criterio, tanto de la colaboración como de la vigencia, tendrá que ser emitida por el órgano administrativo responsable del instrumento en cuestión.

c) Volumen de afiliación que representan las entidades: hasta un máximo de 4 puntos. A efectos de determinar el volumen de afiliación se tendrá en cuenta lo siguiente:

— En el caso de entidades asociativas de la línea I, se computará el número de entidades asociadas/socias:

- Hasta 10 entidades asociadas/socias: 1 punto.
- Entre 11 y 30 entidades asociadas/socias: 2 puntos.
- Entre 31 y 60 entidades asociadas/socias 3 puntos.
- A partir de 61 entidades asociadas/socias 4 puntos.

— En el caso de entidades asociativas de la línea II, se computará el número de trabajadoras y trabajadores autónomos que integren la entidad asociativa:

- Hasta 2.000 integrantes: 1 punto.
- Entre 2.001 y 4.000 integrantes: 2 puntos.



- Entre 4.001 y 6.000 integrantes: 3 puntos.
- A partir de 6.001 integrantes: 4 puntos.

La documentación que habrá de aportarse para acreditar la concurrencia de este criterio, relativo al volumen de afiliación, será la expedida por el registro correspondiente, que podrá ser recabado conforme al artículo 8 o aportado por la interesada, siempre que sea un dato inscrito o, en caso contrario, una certificación de la entidad emitida por la persona con competencia para hacerlo.

- d) Participación de la mujer en los órganos de gobierno y representación de las entidades asociativas. A las entidades asociativas cuyos órganos de gobierno y representación cuenten con una representación equilibrada de mujeres y hombres en los términos del artículo 4.4 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, de forma que en el conjunto de personas a que se refiera, cada sexo ni supere el sesenta por ciento ni sea menos del cuarenta por ciento, se le otorgarán 5 puntos.

La acreditación de este criterio se realizará mediante la certificación de la composición del órgano de gobierno y representación expedida por el registro correspondiente, que podrá ser recabado conforme al artículo 8 o aportado por la interesada, siempre que sea un dato inscrito, o, en caso contrario, una certificación de la entidad emitida por la persona con competencia para hacerlo.

- e) Plantilla laboral de la entidad: se valorarán los contratos en vigor de forma ininterrumpida durante los tres meses anteriores al de la presentación de la solicitud, sin computar a estos efectos a las personas que integren el órgano de gobierno y representación de la entidad. El máximo de puntos a otorgar en este apartado será de 15.

- Personas contratadas a tiempo completo: 1 punto.
- Personas contratadas a tiempo parcial: 0,5 puntos.
- Por cada uno de los contratos valorados que sea indefinido se sumarán 0,2 puntos más.
- Por cada uno de los contratos valorados en que la trabajadora sea una mujer se sumarán 0,2 puntos más.

La acreditación de este criterio se realizará mediante la aportación de la vida laboral de la entidad referida a los seis meses inmediatamente anteriores al de presentación de la solicitud.



2. Sólo se valorarán los apartados que la entidad solicitante indique expresamente en el anexo I de solicitud, la valoración de la documentación que se aporte y el otorgamiento de la puntuación exacta corresponde a la Comisión de Valoración, que valorará los criterios sometidos a su consideración a partir de la documentación que presente la solicitante.
3. La documentación acreditativa de estos extremos habrá de presentarse junto con la solicitud de subvención. En caso de señalar algún criterio para su valoración y no aportar la documentación acreditativa, se le solicitará por el órgano instructor y en caso de no aportarse se tendrá a la entidad por decaída en su derecho al trámite y no se considerará para su valoración el criterio o criterios correspondientes.

Los datos que obren en registros públicos de la Junta de Extremadura podrá recabarlos el órgano gestor siempre que la representación de la entidad autorice o no se oponga expresamente en el Anexo de solicitud.

#### ***Artículo 11. Pago de la subvención.***

Las subvenciones recogidas en las presentes bases reguladoras se abonarán fraccionadamente en dos pagos, sin necesidad de garantía alguna conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones, siendo la forma de pago la siguiente:

- Junto con la resolución de concesión, se ordenará el pago anticipado del 50% de la cuantía concedida.
- Una vez justificada la subvención, en los términos establecidos en el artículo siguiente, se ordenará el pago del segundo 50% de la cuantía concedida.

Si de la documentación justificativa presentada se concluye que no se ha justificado correctamente el cumplimiento del objeto de la subvención, y una vez seguido el procedimiento correspondiente, con anterioridad al abono del segundo pago se declarará la pérdida parcial de derecho al cobro y/o el reintegro que proceda, según lo dispuesto en el artículo 14.

#### ***Artículo 12. Justificación de la subvención.***

1. Los gastos que se justifiquen se corresponderán con los realizados para el funcionamiento de las entidades, siempre que se realicen y se abonen en el periodo subvencionable, que comprenderá desde el 1 de septiembre de la anualidad anterior a la convocatoria hasta el 31 de agosto del año de cada convocatoria.
2. Esta justificación deberá realizarse en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de finalización del periodo subvencionable, que se fija en el 31 de agosto del año de la convocatoria, mediante la presentación por parte de la representación de la entidad beneficiaria de solicitud de abono conforme al anexo II y los documentos acreditativos de los gastos y los pagos señalados en el apartado siguiente.



En el anexo II la beneficiaria deberá justificar haber realizado la actuación que fundamenta la concesión de la subvención incluyendo una memoria de actividades referida a la ejecución de las actuaciones subvencionadas y que incluya las actuaciones realizadas en ejecución de los fines señalados en el artículo 1, defensa y promoción de sus integrantes y de la actividad e intereses que representen, acreditación documental del cumplimiento de la obligación de difusión de la financiación pública de las actuaciones objeto de subvención así como un informe de sus fuentes de financiación.

3. A efectos de la justificación de la adecuada realización de la actividad subvencionable, la representación de la entidad asociativa beneficiaria deberá presentar los correspondientes documentos justificativos teniendo en cuenta que sólo serán admisibles los gastos abonados mediante transferencia bancaria, tarjeta de crédito o débito, cheque o ingreso en cuentas de entidades de crédito, sin que se admitan pagos en efectivo:

— Para los gastos de personal, se aportarán las nóminas, los correspondientes modelos de la Seguridad Social de la plantilla que reflejen tanto las cuotas que corresponden a la empresa y a los trabajadores o trabajadoras como las relaciones nominales y sus correspondientes comprobantes de pago, y los comprobantes de ingreso en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las retenciones efectuadas.

Si los gastos de personal se imputaran parcialmente, el porcentaje de imputación se especificará únicamente en la nómina, aplicado a su importe bruto, que después se justificará mediante las transferencias bancarias a la persona trabajadora, a la Seguridad Social y a la Agencia Tributaria.

— Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y sus correspondientes comprobantes de pago.

— El órgano concedente podrá comprobar la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad subvencionable y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.

4. Para proceder al pago de las subvenciones, la beneficiaria deberá estar dada de alta en el Sistema de Terceros de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A estos efectos, se identificará por la interesada en el anexo II de solicitud de abono una cuenta bancaria que esté activa en dicho sistema.

En el caso de que no se disponga de cuenta activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, deberá aportarse modelo de alta de terceros debidamente cumplimentado.



5. Si algún gasto no se considera adecuadamente justificado, el órgano instructor requerirá a la interesada para que realice las alegaciones o aporte los documentos que considere adecuados concediéndole un plazo de diez días hábiles para hacerlo, en caso contrario se le tendrá por decaída en su derecho a aportarlos y no se considerará el citado gasto como justificado.
6. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, el órgano instructor requerirá a la beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá a la beneficiaria de las sanciones que, conforme a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura correspondan.

**Artículo 13. Obligaciones de las beneficiarias.**

Además de las obligaciones generales previstas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las entidades beneficiarias deberán cumplir las siguientes obligaciones específicas:

- a) Realizar la actuación que fundamenta la concesión de la subvención, así como el cumplimiento de las condiciones impuestas con ocasión de la misma.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Facilitar los informes, inspecciones y otros actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación que realice la Dirección General competente en Cooperativas y Economía Social, a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Junta de Extremadura y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, así como, en su caso, las que realice la Administración General del Estado.
- e) Comunicar la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, tanto en el momento de la solicitud como con posterioridad a su presentación, pudiendo ello dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.



- f) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al abono de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y frente a la Seguridad Social, y que no tiene deudas con la Hacienda autonómica. Al objeto de la citada acreditación se estará a lo dispuesto en el artículo 8.2 de la presente orden.
- g) Proceder al reintegro de la subvención en los supuestos y de acuerdo con los términos previstos en la presente orden y en el resto de las normas de aplicación.
- h) Las entidades beneficiarias deberán mantener los justificantes de los gastos y pagos a disposición de los órganos competentes, a efectos de las actuaciones de comprobación y control financiero que establezca la normativa vigente, y en todo caso durante un mínimo de 4 años.
- i) Cumplir con la obligación de difusión del carácter público de la financiación de las actuaciones objeto de subvención, en los términos previstos en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- j) Cumplir con cualesquiera otras obligaciones exigidas por la normativa autonómica o estatal que sea de aplicación.

***Artículo 14. Incumplimientos, pérdida de derecho al cobro y reintegro de las subvenciones.***

1. El incumplimiento de lo dispuesto en la presente orden y en la resolución de concesión, o la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la revocación de la subvención concedida, con carácter total o parcial, y a la consiguiente pérdida de derecho al cobro o reintegro, según proceda, del importe reconocido, sin perjuicio de la imposición de las sanciones que en su caso correspondan.

Tanto la pérdida de derecho al cobro como el reintegro se registrarán por lo establecido en el capítulo II del título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. En el acuerdo por el que se inicie el procedimiento deberá indicarse la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado. Este acuerdo será notificado a la beneficiaria, concediéndole un plazo de quince días hábiles para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes y, posteriormente, el órgano concedente resolverá el procedimiento. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa.

2. Una vez examinada la documentación aportada para la justificación de la subvención, y previo al abono del segundo pago de la misma, si el importe debidamente justificado resulta inferior al concedido, el órgano competente para resolver, previa propuesta del órgano



instructor, iniciará un procedimiento para declarar la pérdida de derecho al cobro, o el reintegro en su caso, de las cantidades no justificadas.

Siempre que la beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de sus compromisos y los gastos justificados alcancen al menos la cuantía de un 50% del importe concedido, se declarará la pérdida parcial de derecho al cobro por la diferencia entre la cuantía concedida y la justificada.

Cuando la beneficiaria incumpla lo dispuesto en la presente orden, en la resolución de concesión, o si concurre alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, o no justifique al menos el 50% del importe concedido, se revocará totalmente la resolución de concesión y se declarará la pérdida del derecho al cobro de las cantidades aún no abonadas y el reintegro total de las abonadas anticipadamente, con la exigencia del interés de demora correspondiente.

#### ***Artículo 15. Concurrencia de subvenciones.***

1. Las subvenciones reguladas en la presente orden serán compatibles con cualquier otra clase de subvenciones, ayudas o ingresos obtenidos para la misma finalidad. No obstante lo anterior, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, debiéndose reintegrar el exceso obtenido.
2. Las solicitantes deberán comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades para las que solicitan la subvención, conforme a lo establecido en el anexo I.

#### ***Artículo 16. Información y publicidad.***

1. Se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura tanto la convocatoria como el extracto de la misma, obtenido por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en virtud del artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como las subvenciones concedidas al amparo de la citada convocatoria, en los términos del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
2. Del mismo modo, serán objeto de publicación en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura las presentes bases reguladoras, la convocatoria y las subvenciones concedidas, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.



3. Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión derivadas de esta orden, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
4. Con independencia de lo anterior, se publicará la información en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo.
5. Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente orden están sujetas a las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a las normas establecidas por el Estado con ocasión de la distribución territorial, para su gestión por las comunidades autónomas, de subvenciones del ámbito laboral, y a cualesquiera otras que, en su caso, sean de aplicación, según lo exigido en el artículo 16.p) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

**Artículo 17. Financiación.**

1. Las subvenciones establecidas en la presente orden se financiarán hasta el límite que se fije en cada convocatoria anual, y su concesión estará condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en cada anualidad.
2. Estas subvenciones se financiarán con los propios fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como a través de transferencias estatales, siguiendo los criterios que anualmente se establezcan mediante orden del Ministerio competente para distribuir territorialmente, para cada ejercicio económico, subvenciones del ámbito laboral financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado y gestionadas por las Comunidades Autónomas con competencias asumidas.
3. Si, una vez repartido en crédito según lo dispuesto en el artículo 7, en alguna de las dos líneas previstas sobrase crédito, se destinará a la otra siempre que hubiese solicitudes en las que no se hubiesen superado los límites señalados en el citado artículo.

**Disposición transitoria primera. Procedimientos ya iniciados.**

La presente orden sólo será aplicable a los procedimientos de concesión de ayudas que se inicien después de su entrada en vigor. Las solicitudes de ayudas presentadas al amparo de la normativa anterior, continuarán rigiéndose por la misma.

***Disposición transitoria segunda. Gastos de la primera convocatoria.***

Si en la primera convocatoria de las presentes subvenciones hubiera beneficiarias que lo hubieran sido en la anualidad 2020 al amparo de la normativa anterior de estas subvenciones, no podrán considerarse admisibles los gastos financiados con cargo a la subvención concedida al amparo de la Resolución de 6 de julio de 2020, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas destinadas a apoyar a Entidades Asociativas de la Economía Social y el Autoempleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2020.

***Disposición derogatoria única.***

Se dejan sin efecto las bases reguladoras contenidas en la Orden de 1 de agosto de 2019 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a apoyar a Entidades Asociativas de la Economía Social y el Autoempleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de lo previsto en la disposición transitoria primera de la presente Orden.

***Disposición final primera. Ejecución y desarrollo.***

Se faculta a la Secretaria General de la Consejería competente en materia de Cooperativas y Economía Social de la Junta de Extremadura para adoptar las medidas que considere oportunas para el desarrollo y aplicación de esta orden, así como a modificar o desarrollar los anexos que se acompañan a la misma.

***Disposición final segunda. Normativa aplicable.***

Las ayudas a que se refiere esta orden se regularán, además de por lo dispuesto en esta norma, por las previsiones establecidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y normativa de desarrollo; por los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; así como por la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y por los Decretos 50/2001, de 3 de abril, de medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y modificación del Decreto 77/1990, y Decreto 3/1997, de 9 de enero, de Devolución de Subvenciones, en cuanto no se opone a la misma, y hasta la entrada en vigor de las normas que puedan dictarse en el desarrollo de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, en relación con el procedimiento administrativo, en lo no previsto por las normas citadas se aplicará lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

***Disposición final tercera. Entrada en vigor.***

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 9 de junio de 2021.

La Consejera,  
BEGOÑA GARCÍA BERNAL



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y Territorio



**ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN  
APOYO A ENTIDADES ASOCIATIVAS DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y EL  
AUTOEMPLEO**

Línea I: entidades asociativas de la economía social.  Línea II: entidades asociativas del autoempleo.

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE																				
Nombre de la entidad:																				
Siglas:										NIF:										
Teléfono:						Email:														
Domicilio social	Dirección (vía, número...)																			
	Municipio (Provincia)									CP										
Domicilio a efectos de notificaciones	Dirección (vía, número...)																			
	Municipio (Provincia)									CP										
Cuenta bancaria (24 dígitos incluido IBAN):																				
IBAN		ENTIDAD			SUCURSAL			D.C.		NUMERO DE CUENTA										
*Designar cuenta bancaria de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En caso de no tener cuenta de alta en el referido sistema, adjuntar cumplimentado el Modelo para Alta de Terceros.																				
DATOS DE LA REPRESENTACIÓN																				
(A cumplimentar por la persona que ostenta la representación de la entidad para la solicitud de la subvención y la atención de los sucesivos trámites relacionados con la misma.)																				
Nombre y apellidos:										SEXO:										
										<input type="checkbox"/> HOMBRE <input type="checkbox"/> MUJER										
DNI:																				
SOLICITUD Y DECLARACIÓN RESPONSABLE																				
Como representante de la entidad arriba identificada, con poder para solicitar la subvención y atender los trámites de la misma, <b>SOLICITO</b> una subvención por importe de _____ euros y <b>DECLARO RESPONSABLEMENTE</b> :																				
<b>PRIMERO:</b> Que son ciertos los datos expresados en la solicitud por la que se solicita la subvención, que los datos obrantes en los documentos aportados están vigentes a fecha actual y que se cumplen los requisitos establecidos en los artículos 2 y 3 de las bases reguladoras.																				
<b>SEGUNDO:</b> Que la subvención solicitada se destinará a la financiación de los gastos de la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de las bases reguladoras.																				
<b>TERCERO:</b> Que <b>ACEPTO</b> la subvención que, una vez instruido el procedimiento, pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se derivan.																				
<b>CUARTO:</b> Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiarios.																				
<b>QUINTO:</b>																				
<input type="checkbox"/> Declaro <b>no</b> haber solicitado y/o recibido ayudas o subvenciones para la misma finalidad que la que se solicita (procedente de cualquier administración o ente público, nacional o internacional).																				
<input type="checkbox"/> Declaro haber solicitado y/o recibido ayudas o subvenciones para la misma finalidad que la que se solicita (procedente de cualquier administración o ente público, nacional o internacional) que se mencionan a continuación:																				

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y Territorio

ORGANISMO	CONVOCATORIA	EXPEDIENTE	ESTADO (solicitada, concedida o pagada)	FECHA	IMPORTE

**DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA****NIF ENTIDAD SOLICITANTE**

**ME OPONGO** a que se recaben de otros organismos públicos los datos de identidad de la persona jurídica y aporte con la presente solicitud.

**NIF REPRESENTANTE**

**ME OPONGO** a que se recaben de otros organismos públicos los datos de identidad de la persona jurídica y aporte con la presente solicitud.

**DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA REPRESENTACIÓN**

Aportado con la presente solicitud en el caso de que no sea un dato inscrito en el registro competente, conforme al apartado siguiente.

**CERTIFICADO DEL REGISTRO** competente acreditativo de que la entidad se encuentra inscrita y no disuelta ni en proceso de disolución, composición de sus órganos de gobierno y representación y su inscripción como sin ánimo de lucro, en su caso, en el siguiente registro de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura.
- Oficina Pública de Depósito de Estatutos de Asociaciones Sindicales y Empresariales.
- Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura
- Registro de Asociaciones Profesionales de Trabajadores Autónomos de Extremadura
- Otro: \_\_\_\_\_

**ME OPONGO** a que se recaben estos extremos del registro público señalado y aporte con la presente solicitud el certificado en vigor con los datos señalados.

**CERTIFICADO DE SITUACIÓN DE CORRIENTES CON LA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

- Aportado con la presente solicitud.
- AUTORIZO EXPRESAMENTE** a que se recabe del organismo público correspondiente.

**CERTIFICADO DE SITUACIÓN DE CORRIENTES CON LA HACIENDA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA**

**ME OPONGO** a que se recabe de oficio y aporte un certificado en vigor con la presente solicitud.

**CERTIFICADO DE SITUACIÓN DE CORRIENTES CON LA SEGURIDAD SOCIAL**

**ME OPONGO** a que se recabe de oficio y aporte un certificado en vigor con la presente solicitud.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las administraciones públicas no requerirán datos o documentos que hayan sido aportados por las interesadas. En caso de no oponerse a que el órgano gestor recabe los mismos, consigne los siguientes datos:

DOCUMENTO	ÓRGANO GESTOR	Nº EXPEDIENTE	FECHA DE PRESENTACIÓN

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y Territorio**DECLARACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN**

Sólo se valorarán los apartados que la entidad solicitante indique expresamente a continuación.

La documentación acreditativa de estos extremos habrá de presentarse junto con la solicitud de subvención, en caso de señalar algún criterio para su valoración y no aportar la documentación acreditativa, se le solicitará por el órgano instructor y en caso de no aportarla se le tendrá por decaída en su derecho al trámite y no se considerará para su valoración el criterio o criterios correspondientes.

Representación institucional. (Presencia en órganos colegiados de las administraciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, constituidos específicamente como órganos de interlocución en materia de promoción, fomento y difusión de la economía social o el trabajo autónomo, que hayan tenido actividad efectiva en los dos años anteriores a la publicación de la convocatoria).

- Órgano/Administración: \_\_\_\_\_
- Órgano/Administración: \_\_\_\_\_
- Órgano/Administración: \_\_\_\_\_
- Órgano/Administración: \_\_\_\_\_

La documentación que habrá de aportarse para acreditar la concurrencia de este criterio, tanto de participación como de actividad efectiva, tendrá que ser emitida por el órgano administrativo responsable correspondiente, y tendrá que referirse expresamente a la última reunión o actuación del órgano en cuestión.

Trabajos de colaboración (Con las administraciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que se acrediten mediante la firma de Pactos, Planes, Estrategias o instrumentos asimilables, directamente relacionados con la promoción, fomento y difusión de la economía social o el trabajo autónomo y que estén vigentes en el momento de la publicación de la convocatoria).

- Instrumento/Administración: \_\_\_\_\_
- Instrumento/Administración: \_\_\_\_\_
- Instrumento/Administración: \_\_\_\_\_
- Instrumento/Administración: \_\_\_\_\_

La documentación que habrá de aportarse para acreditar la concurrencia de este criterio, tanto de la colaboración como de la vigencia, tendrá que ser emitida por el órgano administrativo responsable del instrumento en cuestión.

Volumen de afiliación que representan las entidades.

- Línea I, se computará el número de entidades asociadas/socias: \_\_\_\_\_
- Línea II, se computará el número de trabajadores/as autónomos/as: \_\_\_\_\_ Dato desagregado por sexo (dato requerido a efectos estadísticos) \_\_\_\_ socias \_\_\_\_ socios.

La documentación acreditativa del volumen de afiliación será el certificado del Registro correspondiente aportado junto con la solicitud o recabado de oficio por el órgano instructor siempre que la interesada no se haya opuesto en el apartado correspondiente del presente Anexo.

Si no fuera un dato inscribible, se aportará una certificación de la entidad emitida por la persona con competencia para hacerlo.

Participación de la mujer en los órganos de gobierno y representación de las entidades asociativas.

Porcentaje de participación: \_\_\_\_\_

La documentación acreditativa del porcentaje de mujeres en los órganos de gobierno y representación será la expedida por el registro correspondiente relativa a la composición de tales órganos y que constará en el certificado aportado junto con la solicitud, o se recabará de oficio por el órgano instructor siempre que la interesada no se haya opuesto en el apartado correspondiente del presente Anexo.

Si no fuera un dato inscribible, se aportará una certificación de la entidad emitida por la persona con competencia para hacerlo.

Plantilla laboral de la entidad durante los tres meses anteriores al de la presentación de la solicitud, sin computar a estos efectos a las personas que integren el órgano de gobierno y representación de la entidad.

Número de personas trabajadoras a tiempo completo: \_\_\_\_\_

Número de personas trabajadoras a tiempo parcial: \_\_\_\_\_

Número de contratos de los señalados anteriormente que son indefinidos: \_\_\_\_\_

Número de contratos de los señalados anteriormente que son con mujeres: \_\_\_\_\_

La acreditación se realizará mediante la aportación de la vida laboral de la entidad referida a los tres meses inmediatamente anteriores al de presentación de la solicitud, o bien será recabada por el órgano instructor con anterioridad a la actuación de la Comisión de Valoración, salvo que la representación de la entidad se oponga.

- ME OPONGO** a que el órgano instructor recabe el certificado de vida laboral de la entidad referido a los tres meses anteriores a la presentación de esta solicitud.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y Territorio**CLÁUSULAS DE PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

**Responsable del tratamiento de sus datos:**

- Responsable Junta de Extremadura : Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
- Dirección : Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: [informacionagraria@juntaex.es](mailto:informacionagraria@juntaex.es) - Teléfono: 924002131.
- Datos de contacto del delegado de protección de datos : [dpd@juntaex.es](mailto:dpd@juntaex.es).

**Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:**

Serán tratados con las siguientes finalidades:  
Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

**Legitimación para el tratamiento de sus datos:**

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

**Tiempo que se van a mantener sus datos personales:**

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

**Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:**

Podrán ser comunicados a:

En el supuesto de que las ayudas estén financiadas total o parcialmente con fondos europeos, los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 125 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo. Asimismo podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias.

**Transferencias internacionales de datos:**

No están previstas transferencias internacionales de datos.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y Territorio**Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:**

*Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.*

*En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.*

*En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.*

*Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.*

*La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.*

*Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".*

*Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.*

*El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.*

*En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comuniqué debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.*

Fecha, lugar y firma:

La representación legal de la entidad

SRA. DIRECTORA GENERAL DE COOPERATIVAS Y ECONOMÍA SOCIAL

SERVICIO DE COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES, PASEO DE ROMA S/N 06800 MÉRIDA



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y Territorio



**ANEXO II. SOLICITUD DE ABONO  
APOYO A ENTIDADES ASOCIATIVAS DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y EL  
AUTOEMPLEO**

Línea I: entidades asociativas de la economía social.  Línea II: entidades asociativas del autoempleo.

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE											
Nombre de la entidad:											
Siglas:	NIF:										
Nº expediente:											
DATOS DE LA REPRESENTACIÓN											
Nombre y apellidos:	SEXO: <input type="checkbox"/> HOMBRE <input type="checkbox"/> MUJER										
DNI:											
DECLARACIÓN RESPONSABLE											
<p>Como representante con poder para solicitar la subvención y atender los trámites de la misma de la entidad arriba identificada, beneficiaria de una subvención destinada a apoyar a Entidades Asociativas de la Economía Social y el Autoempleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,</p> <p style="text-align: center;"><b>DECLARO:</b></p> <p><b>PRIMERO:</b> Que se ha realizado en su totalidad la actividad subvencionada, adjuntando la memoria de la actividad y la memoria económica de la cuenta justificativa en los términos del artículo 12 de la Orden de bases reguladoras.</p> <p><b>SEGUNDO:</b> Que se ha cumplido la obligación de adoptar las medidas de difusión exigidas y presenta la documentación acreditativa de su cumplimiento, así como como las demás obligaciones impuestas en la resolución de concesión.</p> <p><b>TERCERO:</b> Que se compromete a conservar los documentos justificativos de la subvención, los recibos, y su aplicación durante, al menos, 4 años.</p> <p><b>CUARTO:</b> Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.</p> <p>Por todo ello, <b>SOLICITO:</b></p> <p>El abono de la citada subvención en la siguiente cuenta activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura:</p> <p style="text-align: center;">Cuenta bancaria (24 dígitos incluido IBAN):</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <thead> <tr> <th style="width: 10%;">IBAN</th> <th style="width: 10%;">ENTIDAD</th> <th style="width: 10%;">SUCURSAL</th> <th style="width: 10%;">D.C.</th> <th style="width: 60%;">NUMERO DE CUENTA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;">Fecha, lugar y firma: La representación legal de la entidad</p> <p style="text-align: center;">Firmado: _____</p>		IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	D.C.	NUMERO DE CUENTA					
IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	D.C.	NUMERO DE CUENTA							

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y Territorio**MEMORIA DE EJECUCIÓN**

Memoria de actividades referida a la ejecución de las actuaciones subvencionadas y que incluya las actuaciones realizadas en ejecución de los fines señalados en el artículo 1, defensa y promoción de sus asociados/as y de la actividad e intereses que representen, acreditación documental del cumplimiento de la obligación de difusión de la financiación pública de las actuaciones objeto de subvención así como un informe de sus fuentes de financiación.

\*Usar tanto espacio como sea necesario.

**CLÁUSULAS DE PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

*Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.*

**Responsable del tratamiento de sus datos:**

- Responsable Junta de Extremadura : Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
- Dirección : Av/ Luis Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: [informacionagraria@juntaex.es](mailto:informacionagraria@juntaex.es) - Teléfono: 924002131.
- Datos de contacto del delegado de protección de datos : [dpd@juntaex.es](mailto:dpd@juntaex.es).

**Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:**

*Serán tratados con las siguientes finalidades:  
Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.*

**Legitimación para el tratamiento de sus datos:**

*La base legal para los tratamientos indicados es:*

*RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).*

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y Territorio**Tiempo que se van a mantener sus datos personales:**

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

**Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:**

Podrán ser comunicados a:

En el supuesto de que las ayudas estén financiadas total o parcialmente con fondos europeos, los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 125 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo. Asimismo podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias.

**Transferencias internacionales de datos:**

No están previstas transferencias internacionales de datos.

**Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:**

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comuniqué debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

Fecha, lugar y firma:

La representación legal de la entidad

SRA. DIRECTORA GENERAL DE COOPERATIVAS Y ECONOMÍA SOCIAL  
SERVICIO DE COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES, PASEO DE ROMA S/N 06800 MÉRIDA

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1.- NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2021, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se nombra funcionaria en prácticas del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, en la especialidad de operaciones y equipos de producción agraria, a D.ª Ángeles Bejarano Merino, como consecuencia de la ejecución a la sentencia n.º 142/2020, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 274/2019. (2021061661)*

Mediante la Resolución de 15 de marzo de 2018 (DOE núm. 58, de 22 de marzo), se convocaron procedimientos selectivos para ingreso y acceso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuela Oficial de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, así como para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los mencionados cuerpos.

Mediante la Resolución de 12 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 142/2020 dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 274/2019, publicada en DOE n.º 226, de 23 de noviembre de 2020, se da inicio a la ejecución de la sentencia referida.

Tras los trámites legales oportunos, mediante Resolución de 22 de abril de 2021, de la Dirección General de Personal Docente se procede a declarar la inclusión de la actora en la lista definitiva de admitidos.

De conformidad con lo dispuesto en su apartado 11.1 de la Resolución de 15 de marzo de 2018, esta Dirección General por la que se convoca el correspondiente proceso selectivo, procede nombrar funcionaria en prácticas a la aspirante seleccionada. Por todo ello, esta Dirección General de Personal Docente,

**RESUELVE**

**Primero.** Nombrar a D.<sup>a</sup> Ángeles Bejarano Merino, con DNI \*\*0483\*\*, funcionaria en prácticas de la Especialidad Operaciones y equipos de producción agraria del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, debiendo realizar el periodo de prácticas durante el curso escolar 2021/2022.

**Segundo.** Los destinos provisionales para la realización de la fase de prácticas son los que se contemplen en la correspondiente Resolución de esta Dirección General.

**Tercero.** Interrupción y aplazamiento de la fase de prácticas.

La persona aspirante nombrada funcionaria en prácticas que por situaciones excepcionales deban interrumpir la realización de las mismas, podrá solicitar su interrupción ante la Delegación Provincial de Educación correspondiente. Dicha Delegación recabará los informes oportunos al respecto y elevará la solicitud a la Dirección General de Personal Docente que dictará la Resolución correspondiente.

Para el aplazamiento se estará a lo dispuesto en el apartado 9.6 y concordantes de la Convocatoria.

**Cuarto.** Declaración de incompatibilidad.

La persona seleccionada nombrada funcionaria en prácticas, a través de la presente Resolución, deberá declarar bajo juramento o promesa que no se hallan incursos en alguna causa de incompatibilidad de las previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

**Quinto.** Efectos del nombramiento.

El nombramiento como funcionaria en prácticas tendrá efectos administrativos del 1 de septiembre de 2021 y efectos económicos desde la fecha de toma de posesión.

**Sexto.** Finalizada, y en su caso superada la fase de prácticas, se procederá acto seguido al nombramiento de D.<sup>a</sup> Ángeles Bejarano Merino como funcionaria de carrera, de la Especialidad de Operaciones y equipos de producción agraria, del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, con efectos administrativos de 1 de septiembre de 2019.

**Séptimo.** Régimen jurídico-administrativo aplicable.

Desde el momento del nombramiento de funcionaria en prácticas hasta el nombramiento como funcionaria de carrera, el régimen jurídico-administrativo será el de funcionaria en prácticas, siempre que estuvieran desempeñando un puesto docente.



**Octavo.** De conformidad con la base XIII de la citada convocatoria, la persona interesada está obligada a participar en los concursos de traslados convocados por esta Administración, con objeto de obtener destino definitivo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En relación con las cuestiones que se deriven de la ejecución de la sentencia referenciada, podrán las personas interesadas promover el incidente que, en relación con la ejecución de sentencias, se previene en el artículo 109 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Mérida, 26 de mayo de 2021.

La Directora General de Personal Docente,  
ANA MARTÍN MARTÍN

• • •





## 2.- OPOSICIONES Y CONCURSOS

### **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2021, de la Dirección General de Función Pública, por la que se constituye lista de espera en el Grupo IV categoría Socorrista de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2021061797)*

Por Orden de 29 de marzo de 2021 de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública (DOE n.º 61, de 31 de marzo) se convocaron pruebas selectivas para la constitución de lista de espera en el Grupo IV Categoría Socorrista de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el objeto de atender las necesidades de personal no permanente mediante la provisión temporal de puestos vacantes de personal laboral.

De conformidad con lo dispuesto en la base octava de la convocatoria el Tribunal de Selección elevará al titular de la Dirección General de Función Pública de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública la relación de los/as aspirantes que van a formar parte de la lista de espera, por orden de puntuación obtenida, quien dispondrá su publicación en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura, así como en internet en la página web <https://ciudadano.gobex.es/buscador-empleo-publico>.

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, así como en el Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, esta Dirección General de Función Pública, de acuerdo con la Resolución de 16 de diciembre de 2019 de la Consejera, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

#### RESUELVE:

**Primero.** Constituir lista de espera por el orden de puntuación total obtenida en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 29 de marzo de 2021, con el objeto de atender las necesidades de personal no permanente mediante la provisión temporal de vacantes de personal laboral en el Grupo IV Categoría Socorrista.

La referida lista se expondrá al público en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura, así como en internet en la dirección <http://ciudadano.gobex.es/buscador-empleo-publico>, desde el mismo día de publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.



**Segundo.** La ordenación de la referida lista de espera resulta de aplicar los siguientes criterios:

- 1º. Mayor puntuación obtenida en las pruebas selectivas.
- 2º. En los supuestos de empate, el orden, el orden de prelación comenzará por la letra "M" conforme al resultado del sorteo publicado por Resolución de la Dirección General de Función Pública de 26 de febrero de 2021 (DOE n.º de 42, de 3 de marzo).

La lista de espera constituida se instrumentará de acuerdo con los criterios de zonificación que se hallen vigentes, de tal manera que dará lugar a listas específicas en cada una de las zonas existentes en función de la petición formulada por cada aspirante en la instancia de participación en las pruebas selectivas.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución hasta que se haya resultado expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 10 de junio de 2021.

La Vicepresidenta Primera y Consejera de  
Hacienda y Administración Pública,  
P.D. Resolución de 16 de diciembre de 2019  
(DOE n.º 243, de 19 de diciembre),  
La Directora General de Función Pública,  
M.<sup>a</sup> DEL CARMEN VICENTE RIVERO

• • •





## **UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

*RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2021, de la Gerencia, por la que se hace pública la relación provisional de aspirantes aprobados en el proceso selectivo de promoción interna para ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos, mediante el sistema de concurso-oposición. (2021061763)*

Mediante Resolución de la Universidad de Extremadura de 15 de septiembre de 2020, se procedió a la convocatoria de pruebas selectivas de promoción interna para ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Extremadura, mediante el sistema de concurso-oposición (DOE núm. 186, de 24 de septiembre).

Una vez concluido el proceso selectivo, y en atención a la propuesta formulada por el Tribunal Calificador, procede que, de conformidad con la base 8.5 de la convocatoria, se haga pública la relación provisional de los aspirantes aprobados:

<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>TOTAL</b>
***7758**	Tranque Martínez, María Elena	72,72
***0360**	Rubio Garlito, María Isabel	68,16
***9056**	Alvarado Grande, María Josefa	65,49
***4362**	Morán Martínez, Gustavo	61,83

Contra la presente relación podrá el aspirante, de conformidad con la citada base, interponer recurso de alzada ante el Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de publicación de la presente resolución.

Badajoz, 7 de junio de 2021.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ



*RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2021, de la Gerencia, por la que se hace pública la relación provisional de aspirantes aprobados en el proceso selectivo para ingreso en la Escala de Técnicos Auxiliares de Laboratorio, mediante el sistema de concurso-oposición. (2021061764)*

Mediante Resolución de la Universidad de Extremadura de 24 de julio de 2020, se procedió a la convocatoria de pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Técnicos Auxiliares de Laboratorio de la Universidad de Extremadura, mediante el sistema de concurso-oposición (DOE núm. 171, de 2 de septiembre).

Una vez concluido el proceso selectivo, y en atención a la propuesta formulada por el Tribunal Calificador, procede que, de conformidad con la base 8.5 de la convocatoria, se haga pública la relación provisional de los aspirantes aprobados:

**SERVICIOS DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN**

<b>Dni</b>	<b>Apellidos y nombre</b>	<b>Total</b>
***7773***	Muñoz Luengo, Pablo	88,350
***6883***	Duque Macías, Antonio Luis	85,302
***2674***	Fernández Mateo, Andrea	85,163
***7642***	Carrillo Del Cacho, Rosa María	83,512

**CAMPO DE CONOCIMIENTO CIENTÍFICO Y TÉCNICO**

<b>Dni</b>	<b>Apellidos y nombre</b>	<b>Total</b>
***9094***	Cáceres Escudero, Yonatan	66,0103

**CAMPO DE CONOCIMIENTO BIOMÉDICO-CIENTÍFICO**

<b>Dni</b>	<b>Apellidos y nombre</b>	<b>Total</b>
***2400***	Rojo Domínguez, Elvira Patricia	61,9054
***6316**	Águila Pinar, José Germán del	61,2211



Contra la presente relación podrá el aspirante, de conformidad con la citada base, interponer recurso de alzada ante el Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de publicación de la presente resolución.

Badajoz, 7 de junio de 2021.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ

• • •



**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Alía, Berzocana, Cañamero, Guadalupe y Logrosán en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.*

(2021061773)

Habiéndose firmado el día 9 de marzo de 2021, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Alía, Berzocana, Cañamero, Guadalupe y Logrosán, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**RESUELVO:**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 8 de junio de 2021.

La Secretaria General,  
P.D. Resolución de 01/03/2021,  
(DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021)  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD  
Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS  
AYUNTAMIENTOS DE ALÍA, BERZOCANA, CAÑAMERO, GUADALUPE Y  
LOGROSAN, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y  
ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL  
BÁSICA.

Mérida, 9 de marzo de 2021.

REUNIDOS

De una parte, don José M.<sup>a</sup> Vergeles Blanca, Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2020.

Y de otra, Doña Cristina Ramírez Rubio, Alcaldesa - Presidenta del Ayuntamiento de Alía, con NIF P1001700B, Doña María Ángeles Díaz Benito, Alcaldesa - Presidenta del Ayuntamiento de Berzocana, con NIF P1003000E, Don David Peña Morano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cañamero, con NIF P1004500C, Don Felipe Sánchez Barba, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guadalupe, con NIF P1009000I y Don Juan Carlos Hernández Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Logrosán, con NIF P1011200A, todos ellos actuando en virtud de las atribuciones que les confiere el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y como integrantes de la agrupación "016 Las Villuercas".

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, todas las partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

**Primero.** El Estatuto de Autonomía de Extremadura atribuye a ésta, en su artículo 9.1.27, la competencia exclusiva en materia de acción social.

En este marco competencial, se aprueba la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene entre su objeto garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social. Igualmente, es objeto de esta ley regular y organizar el sistema público de



servicios sociales de Extremadura y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las entidades implicadas en su prestación, articulando su relación con el resto de sistemas de protección social.

Para la consecución de su objeto, la citada ley estructura el sistema público de servicios sociales de Extremadura en dos niveles de atención: los servicios sociales de atención social básica y los servicios sociales de atención especializada.

**Segundo.** Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura regula los servicios sociales de atención social básica como la estructura básica y el primer nivel de atención del Sistema Público de Servicios Sociales. Estos servicios garantizarán, a las personas que cumplan los requisitos establecidos, la prestación de información, valoración y orientación y la prestación de acompañamiento social en situación de exclusión social.

En relación a la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, la misma ofrecerá información, valoración y orientación a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias. Esta prestación será prestada por profesionales titulados en Trabajo Social.

**Tercero.** Que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del Sistema Público de Servicios Sociales, en los términos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales es el órgano administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura al que le corresponde en virtud del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las competencias en materia de servicios sociales. Y a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias le corresponde, de acuerdo con el Decreto 163/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, la función de planificación, ejecución, evaluación y seguimiento de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

**Cuarto.** Que los Ayuntamientos de Alía, Berzocana, Cañamero, Guadalupe y Logrosán, en el marco de las competencias que les confiere el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 35.1.a) y 2 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, les corresponden prestar los servicios sociales de atención social básica, pudiendo prestarlos a través de agrupación.



**Quinto.** Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura establece en su artículo 37 que las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma deberán, en el marco de sus respectivas competencias, establecer una adecuada coordinación y colaboración administrativa, para asegurar la homogeneidad en la prestación de servicios sociales en toda la región, garantizar la continuidad de las prestaciones y conseguir una mayor eficiencia del Sistema Público de Servicios Sociales.

La cooperación económica, técnica y administrativa con las entidades locales, en materia de servicios sociales, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios y los convenios administrativos que se suscriban al efecto.

Asimismo, el artículo 44 de esta ley, establece como un instrumento de cooperación financiera entre las distintas Administraciones Públicas el convenio de colaboración, a fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos determinados en la planificación general del Sistema Público de Servicios Sociales.

**Sexto.** Que con objeto de regular la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, se aprueba el Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 132, de 11 de julio de 2016), colaboración que se formalizará mediante la suscripción de convenios de colaboración.

En el marco del citado decreto, la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales tiene reconocido a los Ayuntamientos de Alía, Berzocana, Cañamero, Guadalupe y Logrosán, un total de 3 profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

**Séptimo.** Que conforme dispone el artículo 10 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.



Igualmente, el presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en su artículo 3.1 g).

**Octavo.** Que, para el cumplimiento de los intereses comunes, en el que la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Alía, Berzocana, Cañamero, Guadalupe y Logrosán, comparten competencias, todas las partes coinciden en la necesidad de garantizar la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social.

Por todo lo expuesto, todas las partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente convenio, que se regirá por las siguientes

#### CLAÚSULAS

##### ***Primera. Objeto.***

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Alía, con NIF P1001700B, Berzocana, con NIF P1003000E, Cañamero, con NIF P1004500C, Guadalupe, con NIF P1009000I y Logrosán con NIF P1011200A (en lo sucesivo Ayuntamientos) en la prestación de información, valoración y orientación (en lo sucesivo prestación) del servicio social de atención social básica (en lo sucesivo servicio social).

##### ***Segunda. Representación, coordinación y gestión.***

A los efectos de garantizar la prestación del servicio social objeto del presente convenio, los Ayuntamientos la prestan a través de agrupación, designando al Ayuntamiento de Cañamero (en lo sucesivo Ayuntamiento gestor), como representante de dicha agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones y compromisos que, como parte firmante del convenio, corresponde al mismo.

El Ayuntamiento gestor será el encargado de la coordinación administrativa que supone el presente convenio, de la gestión de la prestación del servicio, de la contratación del personal adscrito a dicha prestación y de la presentación de las correspondientes justificaciones ante la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

Asimismo, el Ayuntamiento gestor dará traslado de todas las comunicaciones y justificaciones al resto de Ayuntamientos firmantes del convenio.

***Tercera. Actuaciones de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.***

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio los Ayuntamientos, a través del servicio social garantizarán la prestación a las personas que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y demás normativa que lo desarrolle, realizando las siguientes actuaciones:

1. Atención a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias.
2. Diagnóstico de las situaciones de necesidad social y elaboración y ejecución, cuando sea necesario, del plan de atención social regulado en el artículo 18 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.
3. Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Además de las actuaciones anteriores, los Ayuntamientos a través del servicio social desarrollarán las funciones atribuidas a los servicios sociales de atención social básica en el artículo 16 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, y cuantas otras actuaciones o funciones se les atribuya legal o reglamentariamente relacionadas con la prestación.

***Cuarta. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes.***

La financiación del presente convenio asciende a la cantidad de ciento cuatro mil ciento veinticinco euros con diecisiete céntimos (104.125,17 €), destinada a financiar los costes de personal y de funcionamiento de la prestación del servicio social de los Ayuntamientos, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo I de este convenio.

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

1. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de ciento tres mil ochenta y tres euros con noventa y dos céntimos (103.083,92 €), correspondiente al 99% de la financiación del mismo, con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021, en la posición presupuestaria 110030000/G/252B/46000/CAG0000001/20160094 "Servicios Sociales de Atención Social Básica", con fuente de financiación Comunidad Autónoma.



La tramitación del presente convenio se realiza mediante tramitación anticipada, por lo que la aportación de la Junta de Extremadura queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021.

2. Los Ayuntamientos aportan a la financiación del presente convenio la cantidad total de mil cuarenta y un euros con veinticinco céntimos (1.041,25 €), con cargo a sus correspondientes Presupuestos Municipales para el año 2021 y en la parte proporcional que figura en el anexo II. Dicha cantidad total corresponde a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación del convenio.

La aportación de cada uno de los Ayuntamientos hasta alcanzar el 100% de la financiación establecida en la presente cláusula y que se detalla en el anexo II de este convenio, se determina en función del número de habitantes con que cuenta cada ayuntamiento, según los últimos datos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) a la fecha de celebración del presente convenio, o en su caso, del acuerdo de prórroga. Dichas aportaciones serán transferidas al Ayuntamiento gestor con antelación suficiente para el cumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos en el presente convenio.

#### **Quinta. Pago y justificación.**

1. El pago correspondiente a la aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales se realizará al Ayuntamiento gestor conforme se dispone en el Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo a lo siguiente:
  - Un primer abono, correspondiente al 50 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, una vez formalizado el presente convenio.
  - Un segundo abono, correspondiente al 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, previa justificación por el Ayuntamiento gestor de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 25% de la financiación del convenio.
  - Un tercer y último abono, correspondiente al 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, previa justificación por el Ayuntamiento gestor de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 50% de la financiación del convenio, y que deberá presentarse hasta el 3 de noviembre de 2021, inclusive.

El Ayuntamiento gestor está exento de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados conforme dispone la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.



2. Los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento gestor en la prestación del servicio social se justificará mediante la presentación de certificación expedida por la persona titular de la secretaría-intervención o intervención del Ayuntamiento gestor con indicación expresa de los gastos y pagos realizados en concepto de personal y de funcionamiento de la prestación, teniendo en cuenta las cantidades recogidas en el anexo I del presente convenio para cada uno de estos conceptos, sin que en ningún caso pueda destinarse el exceso de gasto en uno de ellos con la ejecución inferior o no ejecución en el otro.

Los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento gestor con cargo al convenio deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2026, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

La justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100% de la financiación del convenio deberá presentarse a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales hasta el 15 de febrero de 2022, inclusive.

Con la justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100%, deberá presentarse, además, una memoria técnica de evaluación del funcionamiento de la prestación del servicio social, conforme al modelo que establezca la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias como responsable del seguimiento, vigilancia y control del convenio.

***Sexta. Del personal de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.***

El personal que ofrecerá la prestación, conforme al artículo 30 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, serán profesionales titulados en Trabajo Social. Este personal estará vinculado jurídicamente al Ayuntamiento gestor, ya sea en condición de funcionario o contratado en régimen de derecho laboral, según proceda. La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales será ajena a todo tipo de relación funcional o laboral con el citado personal.

Cuando dentro del periodo de vigencia del convenio el personal de la prestación cause baja o se produzca un incremento del número de profesionales del Trabajo Social de acuerdo a lo previsto en el Decreto 99/2016, de 5 de julio, el Ayuntamiento gestor procederá a la cobertura del puesto de trabajo en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa estatal y autonómica vigente que le sea de aplicación, evitando con ello un vacío en la atención a la población.



El Ayuntamiento gestor comunicará a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales los datos del personal que ofrece la prestación, con indicación de la jornada laboral y la distribución horaria.

**Séptima. Obligaciones de las partes.**

1. La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
  - a) Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente convenio en los términos regulados en el mismo.
  - b) Asesorar, a solicitud de los Ayuntamientos, respecto a la organización funcional de la prestación.
  - c) Prestar, en la medida de sus posibilidades, a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las actuaciones y funciones que tienen encomendadas.
  - d) Proporcionar información a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, sobre novedades legislativas o administrativas que puedan resultar de su interés para el adecuado desarrollo de la prestación.
2. Los Ayuntamientos asumen, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
  - a) Garantizar la efectiva prestación de información, valoración y orientación en los términos regulados en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y en sus disposiciones de desarrollo.
  - b) Dotar de un espacio físico adecuado para la prestación. Dicho espacio contará con conexión telefónica y a la red internet; permitirá el archivo y custodia de los expedientes sociales de acuerdo con los requisitos de confidencialidad que establece la normativa de aplicación sobre protección de datos de carácter personal; y garantizará la privacidad en la intervención social y la accesibilidad de la población.
  - c) Asumir las diferencias al alza que pudieran existir respecto a las cuantías establecidas en el anexo I en concepto de personal y funcionamiento, cuando el coste real de la prestación del servicio social sea superior.
  - d) Abonar a los profesionales del Trabajo Social de la prestación las retribuciones y las indemnizaciones por razón de servicio que legalmente les correspondan de conformidad con la normativa de aplicación en las entidades locales.



- e) Facilitar la formación y especialización de los profesionales del Trabajo Social de la prestación, así como la asistencia de la persona responsable de personal del Ayuntamiento gestor de la que dependen estos profesionales a las reuniones de información, estudio y coordinación a las que sean convocados por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o las entidades públicas de ellas dependientes.
- f) Desarrollar aquellas funciones que a los servicios sociales de atención social básica le sean asignadas por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o entidades públicas de ellas dependientes, así como cumplimentar los diferentes soportes documentales establecidos o que les sean requeridos.
- g) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

***Octava. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.***

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio las partes firmantes nombran como responsable del mismo a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.

Asimismo, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias como responsable para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por cinco miembros: tres personas designadas por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que serán nombradas por la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, correspondiendo a una de ellas la presidencia, y dos personas designadas por el Ayuntamiento gestor que serán nombradas por la persona titular que ostente la Alcaldía.

La secretaria de la comisión la ejercerá un funcionario de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias que asistirá a la misma, con voz pero sin voto.



En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicará a la otra parte.

Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por esta cláusula sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

***Novena. Difusión y publicidad.***

En el material impreso, así como en la difusión que el Ayuntamiento haga del desarrollo de la prestación objeto del convenio, deberá hacer constar la colaboración de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, para lo que se estará a lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la Imagen Corporativa de la Junta de Extremadura.

El tratamiento de los datos que se obtengan del desarrollo de la prestación del servicio social objeto de este convenio se someterá a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

***Décima. Modificación del convenio.***

El presente convenio podrá ser modificado cuando se produzcan alguna o algunas de las siguientes causas previstas en el Decreto 99/2016, de 5 de julio:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por una modificación en la organización del servicio social de los Ayuntamientos, que conlleve un incremento o reducción del número de profesionales para la prestación del servicio social, conforme se dispone en la disposición transitoria primera del Decreto 99/2016, de 5 de julio.
- c) Por un incremento o reducción del número de profesionales del Trabajo Social reconocido al servicio social de los Ayuntamientos por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la prestación, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.



Cuando la modificación del convenio conlleve un aumento de las aportaciones económicas asumidas por las partes firmantes para la financiación del presente convenio, procederá su modificación siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de cada parte firmante.

El acuerdo de modificación se incorporará como addenda al convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del convenio.

***Undécima. Plazo de vigencia del convenio.***

El presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme a su objeto, desde el día 1 de enero de 2021 hasta el día 31 de diciembre del 2021, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2022 que regula la cláusula quinta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento gestor.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2021, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante.

***Duodécima. Extinción y liquidación del convenio.***

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.



2. La extinción del presente convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, para lo que se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 8 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

En relación con la aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, finalizado el convenio, procederá el reintegro a favor de la Junta de Extremadura de las cantidades percibidas por el Ayuntamiento gestor que no hayan sido aplicadas durante el ejercicio 2021, correspondiente a la financiación de la prestación del servicio social, cuando se dé alguna o algunas de las siguientes causas:

- a) La no ejecución o la falta de continuidad de la prestación del servicio social.
- b) La falta de justificación o justificación insuficiente de los gastos en concepto de personal y/o de funcionamiento.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente convenio.

No será necesario el reintegro, en el caso de prórroga del presente convenio o en el caso de firma de un nuevo convenio entre estas mismas partes firmantes y para el cumplimiento del mismo objeto establecido en este convenio, pudiendo la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales hacer la regulación de su aportación liquidando las cantidades no aplicadas en el ejercicio anterior con las cantidades recogidas en la prórroga o nuevo convenio suscrito.

Para la exigencia del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias como responsable del seguimiento, vigilancia y control o, en su caso, de la comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

### ***Decimotercera. Ámbito jurisdiccional.***

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudi-



cial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, en triplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicado.

El Vicepresidente Segundo y Consejero de  
Sanidad y Servicios Sociales,

JOSÉ M.<sup>a</sup> VERGELES BLANCA

Alcaldesa - Presidenta del Ayuntamiento  
de Alía,

DOÑA CRISTINA RAMIREZ RUBIO

Alcaldesa - Presidenta del Ayuntamiento  
de Berzocana,

DOÑA MARÍA ÁNGELES DIAZ BENITO

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento  
de Cañamero,

DON DAVID PEÑA MORANO

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento  
de Logrosan,

DON JUAN CARLOS HERNANDEZ MARTINEZ

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento  
de Guadalupe,

DON FELIPE SANCHEZ BARBA

**ANEXO I**

## PRESUPUESTO 2021

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA  
Servicio Social de Atención Social Básica "016 LAS VILLUERCAS I"

<b>Número de Entidades Locales:</b>	5	<b>Población Integrada</b>	6.727	<b>Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:</b>	3
-------------------------------------	---	----------------------------	-------	--------------------------------------------------------	---

## PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2021

<b>Concepto</b>	<b>Presupuesto</b>	<b>Aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales</b>	<b>Aportación de la Entidad Local</b>
Presupuesto de Personal	101.965,17 €	100.945,52 €	1.019,65 €
Presupuesto de Funcionamiento	2.160,00 €	2.138,40 €	21,60 €
<b>TOTAL</b>	<b>104.125,17 €</b>	<b>103.083,92 €</b>	<b>1.041,25 €</b>

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

<b>Total Retribuciones</b>	<b>Cotización empresarial a seguridad social</b>	<b>Presupuesto total</b>
25.632,27 €	8.356,12 €	33.988,39 €

**ANEXO II****APORTACIÓN ENTIDADES LOCALES**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE ALÍA, BERZOCANA, CAÑAMERO, GUADALUPE Y LOGROSAN , EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

<b>N.º Servicio</b>	<b>Denominación del Servicio</b>	<b>N.º Entidades Locales</b>	<b>Entidad Local</b>	<b>N.º Habitantes</b>	<b>Aportación</b>
016	LAS VILLUERCAS I	5			
			Alía	834	129,09 €
			Berzocana	423	65,47 €
			Cañamero	1.614	249,83 €
			Guadalupe	1.862	288,21 €
			Logrosán	1.994	308,65 €
			TOTAL	6.727	1.041,25 €

\* Resolución de 4 de marzo de 2020, de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, por la que se modifica la organización de los servicios sociales de atención social básica y del número de profesionales para la prestación de información, valoración y orientación (DOE núm. 52, de 16 de marzo de 2020).

\*\* Según los últimos datos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) a la fecha de celebración del convenio.

\*\*\* Artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

• • •



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2021, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo para el personal que presta servicios en Cruz Roja Española de Cáceres. (2021061721)*

Visto el texto del convenio colectivo para el personal que presta servicios en Cruz Roja Española de Cáceres (código de convenio 10000732011996), que fue suscrito con fecha 28 de abril de 2021, de una parte, por la representación legal de la empresa, y de otra, por los miembros integrantes del comité de empresa, en representación de los trabajadores.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, y en el Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta Dirección General de Trabajo

RESUELVE:

**Primero.** Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Segundo.** Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 30 de abril de 2021.

Directora General de Trabajo,  
MARIA SANDRA PACHECO MAYA



## ÍNDICE

Preámbulo

Capítulo I. Ámbito de aplicación.

Artículo 1. Ámbito funcional.

Artículo 2. Ámbito personal.

Artículo 3. Ámbito territorial.

Artículo 4. Ámbito Temporal. Vigencia y denuncia del Convenio.

Artículo 5. Unidad del Convenio.

Artículo 6. Comisión paritaria.

Capítulo II. Organización del trabajo.

Artículo 7. Organización del trabajo.

Artículo 8. Clausula general de no discriminación.

Capítulo III. Clasificación profesional.

Artículo 9. Grupos profesionales y niveles.

Artículo 10. Grupos Profesionales.

Artículo 11. Grupo Profesional I.

Artículo 12. GP II: Grados.

Artículo 13. GP III: Técnico Especialista.

Artículo 14. GP IV: Técnicos Auxiliares.

Artículo 15. GP V: Otros Profesionales.

Capítulo IV. Selección, promoción y contratación.

Artículo 16. Selección de personal y coberturas de puesto.

Artículo 17. Formación para la promoción.



Artículo 18. Ayudas al estudio.

Artículo 19. Periodo de prueba.

#### Capítulo V. Modificación de condiciones de trabajo y movilidad funcional.

Artículo 20. Movilidad geográfica, traslados forzosos y desplazamientos.

Artículo 21. Movilidad funcional.

Artículo 22. Trabajos entre grupos profesionales.

Artículo 23. Extinción de la relación laboral.

Artículo 24. Subrogación.

#### Capítulo VI. Jornada, horarios, vacaciones, permisos y excedencias.

Artículo 25. Jornada de trabajo.

Artículo 26. Sistema de control de presencia.

Artículo 27. Horas extraordinarias.

Artículo 28. Vacaciones.

Artículo 29. Permisos y reducciones de jornada.

Artículo 30. Excedencias.

Artículo 31. Jubilación parcial y anticipada

#### Capítulo VII. Régimen retributivo.

Artículo 32. Garantía Salarial.

Artículo 33. Conceptos retributivos.

Artículo 34. Sueldo Base.

Artículo 35. Complementos consolidables.

Artículo 36. Complementos no consolidables.

Artículo 37. Gastos de desplazamiento.



Artículo 38. Pagas Extraordinarias.

Artículo 39. Pago de Nóminas mensuales.

Artículo 40. Anticipos reintegrables.

Artículo 41. Prestaciones Sociales.

Artículo 42. Trabajo a distancia-Teletrabajo

#### Capítulo VIII. Régimen disciplinario.

Artículo 43. Norma General y Facultad Sancionadora.

Artículo 44. Definición de falta.

Artículo 45. Graduación y clasificación.

Artículo 46. Sanciones.

Artículo 47. Prescripción.

Artículo 48. Cancelación.

Artículo 49. Procedimiento disciplinario.

#### Capítulo IX. Acción sindical.

Artículo 50. Representación y ejercicio de los derechos Sindicales de los/as trabajadores/as de Cruz Roja en Cáceres.

Artículo 51. Funciones.

Artículo 52. Garantías Sindicales.

Artículo 53. Derecho de Asamblea y Huelga.

Artículo 54. Bolsa Horas Sindicales

#### Capítulo X. Los derechos digitales.

Artículo 55. La transformación digital.

Artículo 56. Derecho a la intimidad y tratamiento de datos en el ámbito laboral.



Artículo 57. Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales.

Artículo 58. Uso de dispositivos de videovigilancia y grabación de sonidos en el lugar de trabajo.

Artículo 59. Derecho a la intimidad ante la utilización de sistemas de geolocalización en el ámbito laboral.

Artículo 60. Derecho a la Desconexión.

Disposiciones adicionales.

Anexo 1. Tablas salariales.

Anexo 2. Reglamento ayuda a la formación en cre en cárceles.

Anexo 3. Reglamento del fondo de acción social en cre cárceles.

#### PREÁMBULO

El presente Convenio Colectivo ha sido pactado entre la representación legal de Cruz Roja Española de Cáceres y la representación legal de los/as trabajadores/as a través del Comité de Empresa. Ambas partes se reconocen legitimación y representación suficiente para acordar las disposiciones que a continuación se detallan:

#### CAPITULO I

##### “ÁMBITO DE APLICACIÓN”

#### **Artículo 1. Ámbito funcional.**

El presente Convenio Colectivo regula las relaciones laborales entre Cruz Roja Española en Cáceres y el personal que presta sus servicios en cualquiera de sus dependencias o centros de trabajo en la forma y extensión que en los contratos de trabajo se determinen.

#### **Artículo 2. Ámbito personal.**

Se regirán por las disposiciones reguladas en este Convenio todos los/as trabajadores/as de Cruz Roja Española de Cáceres que están recogidos en el ámbito funcional, quedando expresamente excluidos de su ámbito de aplicación los siguientes:

- a) Quienes presten sus servicios en régimen de colaboración voluntaria y no retribuida.
- b) Las personas que ocupen puestos de Dirección en Cruz Roja Española en Cáceres. A estos efectos se considerará personal de dirección: El/la secretario/a y Coordinador/a



Provincial, los directores/as de departamentos y aquellos otros puestos que con igual consideración pudieran ser creados en el futuro a iniciativa del/la presidente/a de Cruz Roja Española en Cáceres.

- c) El personal de cualquier otra oficina o centro de Cruz Roja Española en comisión de servicio destinado a las actividades de Cruz Roja Española en Cáceres.
- d) Teniendo en cuenta las peculiaridades en que se desarrolla la prestación de los servicios de los delegados de Misiones, quedan excluidos del ámbito de aplicación del Convenio Colectivo de CRE en Cáceres.

Los/as delegados/as de misiones se registrarán por los términos y condiciones de trabajo pactados en su contrato de trabajo, instrucciones de misión o documento en que se pacte, de acuerdo con los principios comunes establecidos para cada colectivo por la entidad.

- e) Los/as profesionales libres y/o autónomos/as que presten su colaboración y servicios a CRE de Cáceres, los cuales se registrarán exclusivamente por los contratos formalizados al efecto y por las disposiciones reguladoras de su respectiva profesión.

### ***Artículo 3. Ámbito territorial.***

El presente convenio afecta a todas las dependencias o sedes de la Cruz Roja Española en la provincia de Cáceres que actualmente existen o las que en un futuro pudieran crearse.

### ***Artículo 4. Ámbito temporal. vigencia y denuncia del convenio.***

- Este Convenio colectivo entrará en vigor el día de su publicación en el "Diario Oficial de Extremadura" y su vigencia será hasta el 31 de diciembre del año 2024.
- El Convenio podrá ser denunciado por escrito por cualquiera de las partes firmantes, como mínimo con dos meses de antelación antes de la finalización de vigencia, sin perjuicio de los acuerdos en materia salarial que pudieran acordarse en la comisión negociadora. Agotada su vigencia sin que se hubiera producido denuncia expresa, se considerará tácitamente prorrogado en todas sus cláusulas obligacionales y normativas por periodos anuales sucesivos respecto a la fecha en que finalizaba su vigencia.
- En el plazo máximo de un mes a partir de la recepción de la denuncia, se procederá a constituir la comisión negociadora, debiendo la parte denunciante presentar a dicha comisión las modificaciones que pretende realizar, partiendo del convenio denunciado o bien de un nuevo texto completo del propio convenio. En la primera reunión de la comisión negociadora las partes establecerán un calendario o plan de negociación.



- Una vez denunciado el Convenio, éste mantendrá la vigencia tanto de sus contenidos normativos como obligacionales hasta la negociación y acuerdo de un nuevo Convenio.

**Artículo 5. Unidad del convenio.**

El articulado del Convenio forma un conjunto unitario. No serán admisibles las interpretaciones o aplicaciones que a efectos de juzgar sobre situaciones individuales o colectivas valoren aisladamente las estipulaciones convenidas.

**Artículo 6. Comisión paritaria.**

Para velar por la aplicación, cumplimiento e interpretación de lo estipulado en este convenio, se crea una Comisión Paritaria formada por dos miembros de la representación Empresarial y dos de la representación de los trabajadores.

Para su constitución, las partes acuerdan reunirse dentro de los 30 días siguientes de la publicación oficial del presente Convenio.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de sus miembros y, aquellos que interpreten algún artículo de este Convenio, tendrán plena eficacia.

La Comisión Paritaria se reunirá en el plazo de cinco días desde la recepción por la misma de cualquier escrito de consulta o reclamación, que deberá ser enviado a cualquiera de las partes firmantes.

Dicha comisión tendrá las siguientes funciones:

1. Realizará la interpretación y seguimiento del presente Convenio Colectivo. En su labor de interpretación podrá solicitar asesoramiento técnico sobre cualquier cuestión que pudiera suscitarse. Los acuerdos interpretativos adoptados por la Comisión Paritaria tendrán carácter vinculante, quedando a salvo el correspondiente recurso ante la jurisdicción laboral, cuando el acuerdo no satisfaga al trabajador/a o trabajadores/as afectados.
2. Velará por el mantenimiento de la paz social durante la vigencia del actual convenio y en el momento de su denuncia, mientras dure la negociación colectiva.
3. En materia de formación y promoción, la Comisión Paritaria será la encargada de la orientación general de las acciones de formación con la elaboración anual de un Plan de Formación.
4. Y el resto de las funciones que el Estatuto de los Trabajadores señala como propias de la Comisión Paritaria.



La Comisión Paritaria asumirá las competencias antes descritas y las que en un futuro pudieran crearse. Se establece la posibilidad de organización en subcomisiones de seguimiento.

## CAPITULO II

### “ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO”

#### **Artículo 7. Organización del trabajo.**

La organización del trabajo es facultad y responsabilidad, con arreglo a lo previsto en este Convenio y en la legislación vigente, a la Presidencia del Comité Provincial de Cruz Roja Española en Cáceres que se ejercerá a través de/l/la secretario/a provincial y sus órganos de Dirección, sin perjuicio de los derechos y facultades de audiencia, consulta, información y negociación reconocidos a los representantes de los trabajadores.

El objetivo de la organización del trabajo es alcanzar un nivel adecuado de eficacia de los servicios, basado en la óptima utilización de los recursos humanos y materiales adscritos a los mismos, sin perjuicio de fomentar la participación de la representación legal de los trabajadores en la determinación de las condiciones de trabajo de los mismos y de acuerdo con los valores, principios y normas de la Institución y el Plan Estratégico de Cruz Roja Española.

Serán criterios de la organización del trabajo:

- a) La planificación y ordenación de los recursos humanos.
- b) Adecuación de plantillas.
- c) Racionalización y mejora de los procesos y métodos de trabajo.
- d) La identificación y Valoración de los puestos de trabajo.
- e) Profesionalización y promoción de los/as trabajadores/as.
- f) Fomento de la participación de los/as trabajadores/as.
- g) la adecuada y eficaz adscripción profesional de los/as trabajadores/as.
- h) La conciliación de la vida laboral y familiar o personal.
- i) La igualdad entre hombres y mujeres.
- j) Los derechos de los/as trabajadores/as recogidos en la legislación vigente.
- k) El respeto de los principios fundamentales de Cruz Roja Española.

**Artículo 8. Cláusula general de no discriminación.**

Se prohíbe toda discriminación en razón de raza, sexo, opción sexual, religión, etnia, opción política o sindical, o edad en materia salarial y queda prohibida la distinta retribución del personal que ocupa puestos de trabajo iguales en la Organización en razón de alguna de dichas cuestiones. Tanto las mujeres como los hombres gozarán de igualdad de oportunidades en cuanto al empleo, la formación, la promoción y el desarrollo en su trabajo.

Mujeres y hombres recibirán igual salario a igual trabajo; asimismo, se les garantizará la igualdad en cuanto a sus condiciones de empleo en cualesquiera otros sentidos de este.

Se adoptarán las medidas oportunas a fin de que los puestos de trabajo, las prácticas laborales, la organización del trabajo y las condiciones laborales se orienten de tal manera que sean adecuadas tanto para las mujeres como para los hombres.

Asimismo las partes firmantes, se comprometen a trabajar desde la Comisión Paritaria la aplicación de Buenas Prácticas sobre la Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres de acuerdo con los contenidos referidos en el marco de: La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, modificado por el Real Decreto Ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación (BOE 7 marzo de 2019)

La Declaración conjunta adoptada en la Cumbre sobre el Diálogo Social celebrada en Florencia, el 21 de octubre de 1995, en la que se adoptaron los acuerdos contenidos en el documento titulado: "Declaración conjunta relativa a la prevención de la discriminación racial y la xenofobia y fomento de la igualdad de trato en el lugar de trabajo"

Las observaciones, proposiciones y criterios generales de aplicación que reflejan la directiva 2002/73/CE aprobada por el Parlamento y la Comisión Europea, por la que se modifica la Directiva 76/207/CEE.

**CAPITULO III****"CLASIFICACION PROFESIONAL"****Artículo 9. Grupos profesionales y niveles.**

El sistema de clasificación se estructura en grupos profesionales y niveles con el fin de facilitar la movilidad funcional e interdepartamental del personal y de favorecer su promoción. El grupo profesional agrupa unitariamente las aptitudes profesionales, las titulaciones y el contenido general de la prestación laboral que se corresponde con las mismas.



La pertenencia a un grupo profesional capacitará para el desempeño de todas las tareas y cometidos propios del mismo, sin más limitaciones que las derivadas de la exigencia de las titulaciones específicas y de los demás requisitos de carácter profesional contemplados.

Los criterios para determinar la pertenencia a los grupos profesionales:

1. La determinación de la pertenencia a un grupo profesional será el resultado de la ponderación, entre otros, de los siguientes factores: formación, conocimientos y experiencia, iniciativa, autonomía, responsabilidad y complejidad.
2. En la valoración de los factores anteriormente mencionados se tendrá en cuenta:
  - a) Formación, conocimientos y experiencia: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta, además de la formación requerida para cada grupo profesional, la experiencia profesional adquirida en el desempeño de dichas funciones y la especialización de dicha formación.
  - b) Iniciativa: Predisposición de emprender acciones, crear oportunidades y mejorar resultados sin necesidad de un requerimiento externo que lo empuje, apoyado en la autorresponsabilidad. Supone una actitud proactiva, aprovechando oportunidades y persiguiendo los objetivos más allá de lo que se requiere.
  - c) Autonomía: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el grado de dependencia jerárquica en el desempeño de tareas o funciones que se desarrollen.
  - d) Responsabilidad: Factor para cuya valoración se tendrán en cuenta el grado de autonomía de acción de/l/la trabajador/a, el nivel de influencia sobre los resultados, la relevancia de la gestión sobre recursos humanos, técnicos y productivos y la asunción del riesgo por las decisiones tomadas y sus consecuencias.
  - e) Complejidad: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el número y el grado de integración de los diversos factores antes enumerados en la tarea o puesto encomendado.

#### ***Artículo 10. Grupos profesionales.***

El personal de la Oficina Provincial de Cruz Roja Española en Cáceres se clasifica en Grupos y Niveles Profesionales, atendiendo a las aptitudes, experiencia y conocimientos exigidos para el desempeño de los distintos puestos de trabajo.

A estos efectos se determinan en este Convenio los siguientes Grupos Profesionales y Niveles, con la pretensión de adaptar los grupos y niveles a las nuevas titulaciones.

**CLASIFICACIÓN POR GRUPOS:****Grupo I. Titulados/as.**

a. Grado más Máster/Doctorado Específico.

(relacionado con puesto de trabajo)

b. Antiguas Licenciaturas Universitarias.

**Grupo II. Grados**

a. Diplomado/a Universitario/a o Grado.

**Grupo III.- Técnicos/as Especialistas.**

a. Nivel I -Técnico/a Especialista.

b. Nivel II – Administrativo/a.

**Grupo IV.-Técnicos/as Auxiliares.**

a. Nivel I – Monitor/a.

b. Nivel II – Técnico/a Auxiliar.

**Grupo V.- Otros Servicios.**

a. Nivel I – Conductores/as Instaladores/as Teleasistencia.

b. Nivel II – Servicios Generales.

**Artículo 11. Grupo profesional I. titulados/as.**

Son los que por sus conocimientos y experiencia profesional tienen atribuidas funciones técnicas complejas y heterogéneas, con facultades, en su caso, coordinadoras o asesoras. Estas funciones están referidas a objetivos globales definidos y exigen un alto grado de contenido intelectual e interrelación humana, suponiendo la integración, coordinación y supervisión de las funciones.

También se incluyen en este grupo profesional funciones que suponen la realización de tareas técnicas de la máxima complejidad, e incluso la participación en la definición de los objetivos a alcanzar en su campo, con alto grado de autonomía iniciativa y responsabilidad acorde a la especialidad técnica.



Formación: quedan expresamente incorporados a este grupo Grado con Máster/Doctorado que les sea exigido por la empresa para el posterior desarrollo de sus competencias profesionales, así como las antiguas Licenciaturas Universitarias.

**Artículo 12. Grupo profesional II: Grados.**

Son los que por sus conocimientos y experiencia profesional tienen atribuidas funciones técnicas complejas y heterogéneas. Estas funciones están referidas a objetivos globales definidos y exigen un alto grado de contenido intelectual e interrelación humana.

También se incluyen en este grupo profesional funciones que suponen la realización de tareas técnicas de alta complejidad, e incluso la participación en la definición de los objetivos a alcanzar en su campo, con alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad acorde a la especialidad técnica.

Formación: quedan expresamente incorporados a este grupo los Grados, antiguas Diplomaturas que sean contratados/as para realizar específicamente los servicios que son habilitados por su título.

**Artículo 13. Grupo profesional III: Técnico/a especialista.**

Son aquellos/as trabajadores/as que tienen atribuida la realización de tareas sobre las que reciben instrucciones genéricas, pudiendo administrar y coordinar, con plena responsabilidad, la actividad de unas tareas de tipo medio, o bien realizan con un alto grado de perfección e iniciativa, tareas relacionadas con su especialidad.

Formación: Titulación y conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a Formación Profesional de grado superior y/o título equivalente, complementado con formación específica en un puesto de trabajo semejante, así como el personal que por su experiencia acreditada y conocimientos adquiridos se pueda considerar como asimilado, siempre que la obtención del título oficial no sea requisito esencial para el desempeño de la profesión.

A efectos de retribución, los integrantes de este Grupo se encuentran distribuidos en los siguientes niveles:

Nivel I. Técnico/a Especialista

Corresponde a quien teniendo una formación/cualificación específica y la experiencia necesaria para el desempeño de ese puesto, es responsable del desarrollo de las actividades predeterminadas en el proyecto.



#### Nivel II. Administrativo/a

Corresponden a este nivel aquellos puestos de trabajo para cuyo desempeño se exige una titulación específica y el desempeño de tareas con autonomía y responsabilidad, con personal o no a su cargo.

#### **Artículo 14. Grupo profesional IV: Técnicos/as auxiliares.**

Son aquellos/as trabajadores/as que, bajo la dependencia y supervisión directa de otro/a trabajador/a de nivel superior, de quien reciben instrucciones estables que, no obstante, requieren cierta elección, interpretación e iniciativa, realizan con responsabilidad y perfección, tareas propias de su grado y actividad.

Formación: Titulación y conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalente a: Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional específica de grado medio y/o certificado de profesionalidad, o equivalente.

Precisan conocimientos, destreza y dominio dentro de su especialidad enmarcada en su área de actividad funcional.

A efectos de retribución, los/as integrantes de este Grupo se encuentran distribuidos en los siguientes niveles.

#### Nivel I. Monitores/as

Monitor/a Comunidad Terapéutica: Aquellos/as trabajadores/as que tienen como fin el apoyo y seguimiento de los/as pacientes dentro de los planes de rehabilitación y desintoxicación puestos en práctica por la Dirección de la CRE-Cáceres.

Monitor/a, Animador/a: Aquellos/as trabajadores/as que tienen como fin la actividad formativa que desarrolla la organización y que no requieren de una Titulación específica reglada, pero sí de conocimientos y competencias específicas para el puesto.

#### Nivel II. Técnico/a Auxiliar

Los/as que están en posesión de la titulación técnica requerida en este grupo profesional: Técnico de cuidados Auxiliares de Enfermería, Auxiliar Administrativo, Técnicos Socio-sanitarios etc. o titulación equivalente.

#### **Artículo 15. Grupo profesional V: Otros profesionales.**

Pertencen a este grupo los/as trabajadores/as y personal no especialmente cualificado, cuya actividad conlleva tareas que consisten en operaciones realizadas siguiendo un método de trabajo específico.



Formación: Se exigirá estar en posesión de conocimiento de algún oficio en formación profesional básica, y/o formación específica en el puesto de trabajo y experiencia contrastada.

A efectos de retribución los/as integrantes de este grupo se encuentran distribuidos en los siguientes niveles:

Nivel I. Conductor/a Instalador/a Teleasistencia.

Conductor/a: El personal de este nivel será el encargado del traslado de los/as usuarios/as de los diferentes programas de la institución.

Instalador/a de Teleasistencia: Se incluirán aquellos que realizan la instalación, revisión y reparación de terminales de Teleasistencia.

Para el desarrollo de sus funciones harán uso del parque móvil y velarán por su adecuado estado de conservación.

Nivel II. Servicios Generales

Aquellos/as que realicen funciones prácticas y manuales de apoyo al resto de personal y actividades. A título orientativo en este grupo se incluyen actividades profesionales análogas a las referidas a continuación: Personal de Limpieza, Cuidadores/as, Auxiliar de Transporte, etc.

Si existiesen dudas sobre los requisitos que se deben cumplir para la pertenencia de los grupos y niveles señalados, la Comisión Paritaria del Convenio podrá solventar esta situación.

#### CAPITULO IV

#### “SELECCIÓN, PROMOCION y CONTRATACION”

#### ***Artículo 16. Selección de personal y coberturas de puestos.***

Los procesos de selección y contratación de personal tienen como finalidad seleccionar al personal que dé cobertura a las vacantes y puestos de nueva creación y se regirán por los principios de igualdad de oportunidades, mérito y capacidad, así como el de publicidad, objetividad, transparencia, no discriminación e igualdad de oportunidades, garantizando el acceso al empleo en igualdad de condiciones de los grupos más vulnerables y según los protocolos establecidos por Cruz Roja Española.

Para asegurar la máxima concurrencia y publicidad, las plazas que se convoquen serán informadas a la RLT y publicadas, además, por aquellos medios que aseguren la máxima difusión para que el personal de la plantilla pueda optar a ocupar dichos puestos.



La Dirección de Cruz Roja, determinará los puestos de trabajo que proceda crear, o las vacantes que habiéndose producido hayan de ser ocupadas, determinando las características exigidas para su desempeño, y la forma y proceso a seguir para su cobertura según protocolos de Cruz Roja Española para la Gestión del Personal.

Con independencia de lo anterior, Cruz Roja Española favorecerá la contratación de personas pertenecientes a colectivos con dificultades para acceder a un empleo, reservando puestos de trabajo a personas provenientes de estos colectivos.

El personal de la Cruz Roja que tenga al menos un año de experiencia, podrá participar con preferencia y en igualdad de méritos en los procesos selectivos que la Institución convoque para la cobertura de puestos vacantes o de nueva creación, siempre que tenga la formación y la experiencia requerida.

En igualdad de méritos con un candidato/a externo se dará preferencia para la cobertura de la vacante al personal de la Cruz Roja.

En las vacantes de duración estimada inferior a seis meses, no será necesaria publicar la convocatoria con el objetivo de agilizar el proceso, teniendo en cuenta lo previsto en el proceso de selección determinado por la dirección de la entidad.

En las vacantes de duración estimada superior a seis meses, se lanzará convocatoria, respetando todos los principios citados anteriormente.

La entidad comunicará por correo electrónico las contrataciones que se vayan a producir con una duración superior a un mes. El correo contendrá la siguiente información: nombre, categoría, fecha inicio/fin, ingreso/programa que permiten la contratación y criterios utilizados para su selección.

### ***Artículo 17. Formación para la promoción.***

#### **1. Planes de Formación**

A fin de fomentar la capacidad técnica y personal de sus trabajadores/as, la dirección de la Institución se compromete a la elaboración de un plan de formación anual encaminado a la mejora de las competencias del/la trabajador/a de Cruz Roja Española en Cáceres.

La mejora continua en cualquier proceso de actividad profesional implica una actualización formativa de las personas, adaptada a la cambiante realidad en la que desarrollamos nuestra actividad.



## 2. Desarrollo de la formación

En este sentido ambas partes se comprometen a velar por la mejora formativa del personal bajo los siguientes criterios:

Cruz Roja potenciará la asistencia a cursos para perfeccionamiento, reconversión y capacitación del personal laboral ajustado a su puesto de trabajo. La formación podrá impartirse en los diversos centros de trabajo de Cruz Roja Española en Cáceres o fuera de ellos. Preferentemente, la dirección de la Institución se compromete a impartir la formación dentro de horario laboral; no obstante, cuando esto no sea posible y ésta se imparta total o parcialmente fuera de la jornada, se considerará obligatoria cuando sea necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo u obligatoria legalmente. En estos casos, la asistencia a formación fuera del horario de trabajo se compensará de la siguiente manera:

- 1) Formación voluntaria: sin compensación.
- 2) Formación obligatoria incluida la del Plan Formativo anual de la empresa: El valor de la hora ordinaria se compensará en tiempo libre y, en casos excepcionales, se abonará el importe. Se tendrán en cuenta las necesidades de conciliación.

Se garantizará la participación de todos/as los/as trabajadores/as en los procesos de formación, teniendo como base los criterios de igualdad, adecuación a los puestos de trabajo, voluntariedad y rotación del personal, de forma que cualquier trabajador/a tenga acceso a este derecho, con preferencia a aquellos/as que en los últimos años no hubiesen recibido formación.

La formación especializada para aumentar la calidad del servicio o el perfeccionamiento profesional se informará puntualmente al Comité de Empresa.

Cruz Roja certificará cada acción formativa realizada con aprovechamiento con mención a las horas dedicadas a la misma a los efectos del currículum vitae de cada trabajador/a.

La Dirección de Cruz Roja, previa consulta al Comité de Empresa elaborará un Plan Anual de Formación Continua para el personal de la plantilla, encaminado a perfeccionar sus conocimientos profesionales, a mejorar la prestación de los servicios y a modernizar las técnicas y herramientas de trabajo precisas para el cometido que realizan.

Ningún/a trabajador/a podrá impartir o avalar sesiones de formación en nombre de Cruz Roja sin autorización.

Las personas de nueva incorporación a la Cruz Roja deberán realizar dentro del periodo de prueba, el curso de formación básica institucional de la Cruz Roja Española. Este pro-



cedimiento no será de aplicación a los contratos de duración inferior a 6 meses, al objeto de dotar a este proceso de la agilidad necesaria. No obstante, se respetarán los principios generales anteriormente citados. Se entiende necesario y deseable que todo el personal laboral cuente con al menos la Formación Básica Institucional (FBI).

Desde Cruz Roja Española en Cáceres y su Comité de Empresa se velará por el cumplimiento de esta propuesta y se le dará traslado a la representación de los/as trabajadores/as

#### ***Artículo 18. Ayuda al estudio.***

Se aplicará en esta materia lo que figura en el Reglamento de Ayudas al Estudio, que se adiciona como "Anexo II" a este Convenio.

#### ***Artículo 19. Periodo de prueba.***

El personal de nuevo ingreso estará sometido a un periodo de prueba, cuya duración será de seis meses para los grupos profesionales I y II y dos meses para el resto de grupos

Para contratos de duración igual o inferior a 6 meses, el periodo de prueba será de 15 días.

Durante este periodo, tanto la empresa como el/la trabajador/a podrán poner fin a la relación laboral, sin que ninguna de las partes tenga por ello derecho a indemnización alguna.

El/La trabajador/a que haya pasado un periodo de prueba para el ejercicio de su puesto de trabajo, no se verá sometido a otros periodos de prueba para ese mismo puesto de trabajo.

### CAPITULO V

#### "MODIFICACIÓN DE CONDICIONES DE TRABAJO Y MOVILIDAD FUNCIONAL"

#### ***Artículo 20. Movilidad geográfica, traslados forzosos y desplazamientos.***

En todo lo aquí no regulado se aplicará el Artículo 40 del Estatuto de los Trabajadores.

Existirá movilidad geográfica cuando al/la empleado/a se le traslade a un centro de trabajo cuya distancia, respecto del puesto de trabajo anterior, sea mayor de 100 Km dentro del ámbito de aplicación del presente convenio.

En desplazamientos temporales hasta 100 Km la empresa deberá abonar el desplazamiento semanal y la estancia en régimen de pensión completa de lunes a viernes, durante el tiempo que dure el desplazamiento.

Los desplazamientos temporales no podrán durar más de un año, teniendo el/la trabajador/a al límite de este tiempo, que reincorporarse a su centro de trabajo habitual.



En los traslados establece la empresa deberá hacerse cargo de todos los gastos de traslado personales y familiares del/la trabajador/a.

En caso de que el proyecto o la actividad sea trasladado a otro centro por parte del financiador, se acordará el traslado de los/las trabajadores/as conforme al Artículo 40 del Estatuto de los Trabajadores.

### ***Artículo 21. Movilidad funcional.***

La dirección de la empresa podrá acordar en el ámbito de este Convenio la movilidad funcional entre puestos de trabajo dentro del grupo profesional al que pertenezca el/la trabajador/a, con las únicas limitaciones de la titulación académica o profesional exigida para ejercer la prestación laboral o de las aptitudes de carácter profesional necesarias para el desempeño del puesto de trabajo, que podrán completarse, previa realización, si ello fuera necesario, de procesos básicos de formación y adaptación.

La movilidad se efectuará sin menoscabo de la dignidad del/la trabajador/a y sin perjuicio de su formación y promoción profesional, teniendo derecho a la retribución correspondiente al puesto que efectivamente desempeñe, salvo en los casos de encomienda de funciones inferiores en los que mantendrán la retribución de origen.

### ***Artículo 22. Trabajos entre grupos profesionales.***

Se observarán las siguientes normas:

- Solo podrán realizarse trabajos de grupos profesionales inferiores o superiores cuando se produzca una necesidad urgente e imprescindible, siempre y cuando el puesto no pueda cubrirse por los medios normales de provisión de puestos contemplados en el presente Convenio.
- Si el/la trabajador/a realiza funciones superiores a las del grupo profesional al que pertenezca, será en todo caso, por un periodo inferior a seis meses de duración durante un año y ocho meses durante dos años, computados de fecha a fecha y se realizara atendiendo a criterios objetivos. Si superados los plazos indicados existiera un puesto de trabajo vacante del mismo grupo profesional y permaneciese la necesidad de su ocupación, este deberá ser cubierto a través del procedimiento de provisión de vacantes.
- Cuando se realicen funciones de categoría superior, dentro de los límites que se establezcan, el/la trabajador/a percibirá la diferencia retributiva entre su categoría profesional y la categoría que corresponda la función que efectivamente realice.
- Por necesidades de la empresa, e informado el Comité de Empresa, quien podrá emitir un informe, los/as trabajadores/as podrán realizar tareas de categoría inferior por el tiempo



imprescindible para su atención y por un periodo máximo de dos meses, teniendo en cuenta que estas tareas serán por necesidades imprevisibles y sobrevenidas. Se mantendrán las retribuciones y demás derechos laborales derivados de su categoría profesional.

### **Artículo 23. Extinción de la relación laboral.**

La extinción de la relación laboral entre "Cruz Roja Española" y el personal a su servicio, se producirá por cualquiera de las causas previstas en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores.

El/La trabajador/a deberá ser informado por la empresa, con una antelación de al menos quince días hábiles, de la extinción de su contrato de trabajo, salvo en los supuestos de despido disciplinario.

El mismo plazo se establece para que el/la trabajador/a comunique a la Entidad su voluntad de cesar voluntariamente en la prestación de sus servicios.

En el caso de incumplir este plazo de preaviso, la entidad podrá descontar de la liquidación del/la empleado/a la cantidad equivalente al salario de los días no preavisados, si es la empresa quien incumple el preaviso, ésta deberá abonar los días no preavisados.

### **Artículo 24. Subrogación.**

Para la aplicación de este artículo se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores (Artículo 44).

## CAPITULO VI

### "JORNADA, HORARIOS, VACACIONES, PERMISOS, Y EXCEDENCIAS"

### **Artículo 25. Jornada de trabajo.**

a) Excepto para aquellos Centros o puestos de trabajo que no puedan acogerse a la jornada habitual que se establece en este artículo, por tener horario específico como consecuencia de la actividad, con carácter general se establece la siguiente jornada y horario:

La jornada ordinaria de trabajo será de 36 horas semanales que se cumplirán:

- 34 horas en horario de mañana: El horario será de lunes a jueves de 8:00 a 15:00 horas y los viernes de 8:00 a 14:00 horas.
- 2 horas en horario de tarde, de 17:00 a 19:00 horas: Se realizarán eligiendo la tarde entre el lunes y el jueves; se presentará un calendario para ser aprobado con la intención de que todos/as los/as trabajadores/as se repartan entre las cuatro



tardés posibles. Sólo podrá adoptarse otro horario de tarde, si ha sido autorizado por escrito por la dirección.

Este horario de 36 horas semanales será aplicable todo el año, excepto en los siguientes periodos en los que se suprimirán las tardés, haciéndose una jornada intensiva de 35 horas semanales de lunes a viernes:

- a) La semana de Semana Santa (de lunes santo a domingo de resurrección)
  - b) El periodo de verano: de 16 de junio a 15 de septiembre. (ambos inclusive)
  - c) Navidades, de 22 de diciembre a 7 de enero (ambos inclusive)
  - d) La semana de Ferias locales establecidas en cada localidad.
- b) Se permitirá una flexibilidad horaria en la entrada y salida de la mañana de una hora y media, pudiendo entrar de 8 a 9:30 y saliendo de 13:30 a 15, siempre que las características del puesto lo permitan.

La recuperación de las horas de flexibilidad podrá realizarse cualquier tarde de lunes a jueves entre las 17 y las 19 horas, debiendo realizarse éstas dentro de los 30 días siguientes.

A tenor del Artículo 34.8 ET se tendrá derecho a solicitar adaptaciones de la duración y distribución de la jornada de trabajo, en la ordenación del tiempo de trabajo y en la forma de prestación, incluida la prestación de su trabajo a distancia, para hacer efectivo su derecho a la conciliación de la vida familiar y laboral. Adaptaciones que serán razonables y proporcionadas en relación con las necesidades de la persona trabajadora y con las necesidades organizativas o productivas de la empresa.

Este derecho se podrá ejercitar hasta que los hijos/as que convivan con la persona trabajadora cumplan 12 años.

- c) La dirección de la entidad, podrá establecer, para aquellos centros de trabajo o servicios que lo requieran, como consecuencia de las exigencias de la actividad, jornadas especiales distintas a la ordinaria, respetando en todo caso los límites horarios establecidos en el actual convenio.
- d) Estas jornadas especiales: turnos, jornadas parciales o partidas, se especificarán según el puesto de trabajo, y estarán a lo dispuesto en sus correspondientes contratos. La empresa comunicará al Comité de Empresa las modificaciones que se vayan produciendo.



- e) En el caso de trabajadores/as a régimen de turnos se establecerán las jornadas en función de las necesidades del programa, teniendo en cuenta las siguientes particularidades:
- 1) Que cuando un/a trabajador/a durante una jornada ordinaria de trabajo diario, realice "toma y deje del servicio" con una interrupción del trabajo efectivo inferior a 60 minutos, este tiempo se computará como de trabajo efectivo.
  - 2) El tiempo necesario para poner a punto las herramientas, maquinaria o cualquier material necesario para hacer efectivo su trabajo será computado como trabajo efectivo dentro de su jornada laboral.
- f) Los/as trabajadores/as incluidos dentro del ámbito de este Convenio Colectivo, siempre que la duración de la jornada diaria continuada sea superior a cinco horas, tendrán derecho a un descanso de 20 minutos durante la jornada de trabajo computable como trabajo efectivo.

***Artículo 26. Sistema de control de presencia.***

Todo el personal estará obligado a utilizar el Sistema de Control de Presencia implantado por la empresa, así como a justificar sus ausencias. Las salidas o ausencias de la Oficina sin justificar no computarán como trabajo efectivo debiendo recuperarse y pudiendo ser objeto de sanción.

El sistema utilizado en momento alguno atentará contra el derecho de los trabajadores/as, a su intimidad, a la protección de datos de carácter personal y los derechos digitales reconocidos en la normativa vigente.

La empresa realizará el cómputo total por mes de horas ordinarias y extraordinarias y entregará la copia del resumen mensual al trabajador/a que lo solicite junto a su nómina, o por el medio que habilite. En el supuesto que un trabajador/a no se hallare conforme con el mismo, podrá efectuar la reclamación oportuna ante el departamento de Servicios de Personal.

La representación legal de los trabajadores podrá solicitar la misma información recibida por las personas trabajadoras de forma individual, así como la totalización de las horas de trabajo efectuadas por cada uno de ellos

La empresa conservará los registros a que se refiere este precepto durante el tiempo legalmente establecido y permanecerán a disposición de las personas trabajadoras, de sus representantes legales y de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

**Artículo 27. Horas extraordinarias.**

La empresa se compromete a tratar de evitar en lo posible la realización de las horas extraordinarias, como medida de preservar o generar empleo.

En atención a lo anterior la realización de horas extraordinarias tendrá carácter excepcional y voluntario, salvo aquellas que de no realizarse supusieran un gran perjuicio para la entidad o para el servicio que preste, debiendo ser autorizadas por el/la secretario/a, con propuesta previa justificada del/la responsable del Departamento correspondiente.

Estas horas no serán retribuidas económicamente salvo circunstancias excepcionales a juicio de la Dirección, en cuyo caso se abonarán con el mismo criterio de compensación que se indica seguidamente:

Se compensarán mediante descanso en los próximos 3 meses siguientes a la fecha de su realización, con el siguiente criterio:

- De lunes a viernes, por cada hora trabajada se tendrá derecho a una hora y media.
- Los sábados, domingos y festivos, por cada hora trabajada se compensará con dos horas, siempre que no sea su jornada ordinaria.

La entidad informará al Comité de Empresa de todas las horas extras que se realicen.

Cuando por expresa designación de secretaría y/o presidencia, un/a trabajador/a tuviera que asistir a una jornada, curso, reunión, etc. que conlleve la permanencia fuera del puesto de trabajo o localidad más allá de lo establecido en la jornada laboral de 36 horas, podrá solicitar compensación horaria con los cómputos fijados para las horas extraordinarias.

A estos efectos se computarán las horas lectivas, presenciales y las necesarias utilizadas en el viaje y se compensarán en los siguientes 3 meses a la fecha de realización.

Quedan excluidas aquellas que se produzcan por la participación en encuentros/jornadas propias de Cruz Roja en las que, voluntariamente, participen.

**Artículo 28. Vacaciones.**

Los/as trabajadores/as tendrán derecho al disfrute de veintidós días laborables de vacaciones anuales retribuidas, que se disfrutarán preferentemente en los meses de junio a septiembre.

Las vacaciones anteriormente mencionadas podrán disfrutarse en tres periodos, uno de los cuales no tendrá una duración inferior a 12 días y se disfrutará preferentemente en los meses de junio a septiembre ambos inclusive y los otros dos periodos a lo largo del año.



Estos periodos vacacionales de cada trabajador/a, deberán ser aprobados por la Dirección para que queden atendidas las necesidades de los servicios. A tal objeto cada jefe/a de Departamento establecerá antes del 1 de abril un calendario de vacaciones correspondientes al personal a su cargo y entregarlo al jefe/a de personal.

En aquellos casos en que se produjese coincidencia en las propuestas de vacaciones entre el personal de un mismo servicio, departamento, o centro, y en defecto de acuerdo entre los coincidentes, se resolverá por sorteo, realizado por los trabajadores afectados, al año siguiente tendrá prioridad la persona que no pudo tomar las vacaciones en las fechas solicitadas.

Cuando la duración del contrato sea inferior a un año o la prestación de servicios efectiva sea inferior a un año, el/la trabajador/a tendrá derecho a disfrutar la parte proporcional que le corresponda.

Dicho periodo vacacional no será sustituible por compensación económica.

Cuando el periodo de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada de embarazo, el parto o la lactancia natural o con el periodo de suspensión del contrato por maternidad o paternidad, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el periodo de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que corresponda.

En el supuesto de que el periodo de vacaciones coincida en el tiempo con una Incapacidad Temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior (Incapacidad Temporal derivada de embarazo, el parto o la lactancia, o con el descanso de maternidad) que imposibilite al/la trabajador/a disfrutar total o parcialmente de sus vacaciones, durante el año natural que le corresponda, el/la trabajador/a podrá hacerlo una vez finalizado su periodo de Incapacidad.

En consecuencia, si durante el tiempo de vacaciones anuales, el/la trabajador/a cae enfermo/a por cualquier modalidad de Incapacidad Temporal, tendrá derecho a disfrutar en un momento posterior los días de vacaciones que aún no tenga agotado y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se haya generado el derecho.

### ***Artículo 29. Permisos y reducciones de jornada.***

#### **1. Permisos retribuidos.**

Los/as trabajadores/as de Cruz Roja Española en Cáceres, previo aviso y justificación, en su caso, podrán ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) Diecisiete días naturales en caso de matrimonio o formalización de una pareja de hecho. Por formalización se entenderá la obtención del registro de la pareja en el registro del Ayuntamiento u Organismo Oficial competente.



- b) Cinco días hábiles por fallecimiento de pareja o hijo,
- c) Tres días naturales por fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando por tal motivo el/la trabajador/a necesite hacer un desplazamiento al efecto el permiso será de cuatro días.
- d) En caso de enfermedad grave u hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, el permiso será de tres días para familiares de primer grado de consanguinidad o afinidad y de dos días para familiares de segundo grado de consanguinidad o afinidad.

Dichos días podrán tomarse de forma alterna previa comunicación a la dirección de la empresa, y hasta ocho días hábiles después del alta hospitalaria. Estos días podrán ampliarse descontándolos de las vacaciones, previa solicitud del/la trabajador/a. Cuando por tal motivo el/la trabajador/a necesite hacer un desplazamiento al efecto, el permiso se ampliará en dos días más.

- e) En el caso de enfermedad común, el/la trabajador/a deberá aportar la baja correspondiente, salvo las dos primeras ocasiones durante el año natural, en el que el primer día de ausencia se podrá justificar mediante documento expedido por el facultativo como "reposo domiciliario".
- f) Dos días por traslado de domicilio habitual si es dentro de la misma ciudad y tres si es a otra localidad
- g) Por el tiempo de un día natural en caso de matrimonio de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, ampliable a un día más si el/la trabajador/a tuviera que hacer un desplazamiento al efecto.
- h) Por el tiempo indispensable para asistir a consulta médica, tanto del propio/a trabajador/a, como para acompañar a los/as hijos/as menores de 16 años, o a mayores dependientes que convivan con el/la trabajador/a con posterior justificación de la asistencia, y siempre que sea para asistir a consultas del servicio nacional de salud, y no haya consulta fuera de su jornada laboral; y por el tiempo indispensable para realizar exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.
- i) Por asuntos propios, cinco días laborables al año, de los cuales uno podrá disfrutarse por horas, que se podrán disfrutar hasta el día 31 de enero del año siguiente para contratos superiores a un año. Para el resto se tendrá derecho a la parte proporcional que resulte según el tiempo de duración del contrato.



- j) Tres días hábiles, o su equivalente en horas, para las gestiones necesarias, previas o posteriores, en caso de separación o divorcio. En caso de no hacerse efectivo este hecho, las horas/días se tendrán que recuperar.
- k) Los días 24 y 31 de diciembre serán no laborables para todos/as los/as trabajadores/as de Cruz Roja Española en Cáceres, y si estos coincidieran con sábado o domingo, automáticamente se pasaría al día anterior o posterior, siempre que la Comunidad Autónoma no lo conceda. Igualmente se procederá para el caso de cualquier otro festivo nacional que coincidiera con sábado o domingo, siempre que la Comunidad Autónoma no lo conceda.
- l) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber de carácter público.
- m) Los/Las trabajadores/as que acrediten con documentación suficiente, ser pareja de hecho, tendrán los mismos derechos y deberes que recojan las leyes laborales para las demás parejas.
- n) Quince días naturales de vacaciones al cumplir los 25 años servicios prestados en Cruz Roja Española en Cáceres.
- o) En los supuestos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, las personas trabajadoras tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones, para el cuidado del lactante hasta que este cumpla nueve meses. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples.

Quien ejerza este derecho, por su voluntad, podrá sustituirlo por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas de 17 días laborables.

La reducción de jornada contemplada en este apartado constituye un derecho individual de las personas trabajadoras sin que pueda transferirse su ejercicio al otro progenitor, adoptante, guardador o acogedor. No obstante, si dos personas trabajadoras del mismo centro ejercen este derecho por el mismo sujeto causante, la dirección de Cruz Roja en Cáceres podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la entidad, que deberá comunicar por escrito.

- p) Cuando ambos progenitores, adoptantes, guardadores o acogedores ejerzan este derecho con la misma duración y régimen, el periodo de disfrute podrá extenderse hasta que el lactante cumpla doce meses, con reducción proporcional del salario a partir del cumplimiento de los nueve meses.



q) Asistencia a exámenes: El/la trabajador/a dispondrá del tiempo indispensable para la presentación y realización a pruebas de evaluación considerándose el tiempo empleado recuperable o no recuperable en función de los tipos de exámenes relacionados a continuación. Se entiende por tiempo indispensable aquel que el/la trabajador/a necesite para garantizar la asistencia al examen, su realización y finalización, así como de tiempo de desplazamiento de ida al lugar del examen y de vuelta a su puesto de trabajo.

Permiso no recuperable:

- (i) Exámenes oficiales homologados por el Ministerio de Educación: se consideran exámenes oficiales homologados todas las pruebas de evaluación incluidas en titulaciones cursadas en centros que se encuentren legalmente establecidas por el listado oficial del Ministerio de Justicia o de Educación.
- (ii) Exámenes para la obtención de permisos de conducir de vehículos de transporte por carretera.

Permisos recuperables:

- Exámenes oficiales de oposición convocados por organismos públicos.
- Exámenes no oficiales que intervengan en el desarrollo profesional presente o futuro del trabajador/a.

Documentación acreditativa de las causas del permiso: el/la trabajador/a deberá entregar a la persona designada por la empresa, dentro como máximo de los quince días hábiles siguientes a aquellos en que disfrutó el permiso, la documentación acreditativa (por ejemplo: certificado de matrimonio o de formalización de pareja de hecho, certificación de ingreso en el hospital del pariente que se trate, certificado de defunción, justificante de haber acudido a consulta médica, certificado de haber acudido a los exámenes prenatales, certificación o documento acreditativo de haber concurrido al examen, resolución judicial de adopción, resolución judicial de separación o divorcio, etcétera).

2. Permisos no retribuidos.

- Los/Las trabajadores/as de Cruz Roja Española de Cáceres, tendrán derecho a solicitar permiso sin sueldo por un periodo mínimo de un mes y máximo de cuatro meses, cada año, siempre que no sea para la realización de una actividad retribuida, justificando la petición de necesidad y previo estudio de la Empresa, comunicando la Empresa al Comité esta concesión.
- En el supuesto de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los padres al país de origen del/la adoptado/a, el periodo de suspensión, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción.



### 3. Suspensión del contrato de trabajo.

- a) La suspensión del puesto de trabajo por riesgo en el embarazo se llevará a efecto en los términos establecidos en el artículo 26.2 y 3 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, finalizando el día que se inicie la suspensión del contrato, por maternidad biológica o desaparezca la imposibilidad de la trabajadora de reincorporarse a su puesto anterior o a otro compatible con su estado.
- b) El nacimiento, que comprende el parto y el cuidado de menor de doce meses, suspende el contrato de trabajo de la madre biológica durante 16 semanas, de las cuales serán obligatorias las seis semanas ininterrumpidas inmediatamente posteriores al parto, que habrán de disfrutarse a jornada completa, para asegurar la protección de la salud de la madre.
- c) El nacimiento suspende el contrato de trabajo del progenitor distinto de la madre biológica durante 16 semanas, de las cuales serán obligatorias las seis semanas ininterrumpidas inmediatamente posteriores al parto, que habrán de disfrutarse a jornada completa, para el cumplimiento de los deberes de cuidado previstos en el artículo 68 del Código Civil.
- d) En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, el periodo de suspensión podrá computarse, a instancia de la madre biológica o del otro progenitor, a partir de la fecha del alta hospitalaria. Se excluyen de dicho cómputo las seis semanas posteriores al parto, de suspensión obligatoria del contrato de la madre biológica.
- e) En los casos de parto prematuro con falta de peso y en aquellos otros en que el neonato precise, por alguna condición clínica, hospitalización a continuación del parto, por un periodo superior a siete días, el periodo de suspensión se ampliará en tantos días como el nacido se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales, y en los términos en que reglamentariamente se desarrolle.
- f) En el supuesto de fallecimiento del hijo o hija, el periodo de suspensión no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las seis semanas de descanso obligatorio, se solicite la reincorporación al puesto de trabajo.
- g) La suspensión del contrato de cada uno de los progenitores por el cuidado de menor, una vez transcurridas las primeras seis semanas inmediatamente posteriores al parto, podrá distribuirse a voluntad de aquellos, en períodos semanales a disfrutar de forma acumulada o interrumpida y ejercitarse desde la finalización de la suspensión obligatoria posterior al parto hasta que el hijo o la hija cumpla doce meses. No obstante, la



madre biológica podrá anticipar su ejercicio hasta cuatro semanas antes de la fecha previsible del parto. El disfrute de cada período semanal o, en su caso, de la acumulación de dichos períodos, deber comunicarse a la empresa con una antelación mínima de quince días.

- h) Este derecho es individual de la persona trabajadora sin que pueda transferirse su ejercicio al otro progenitor.
- i) La suspensión del contrato de trabajo, transcurridas las primeras seis semanas inmediatamente posteriores al parto, podrá disfrutarse en régimen de jornada completa o de jornada parcial, previo acuerdo entre la empresa y la persona trabajadora, y conforme se determine reglamentariamente.
- j) La persona trabajadora deberá comunicar a la empresa, con una antelación mínima de quince días, el ejercicio de este derecho. Cuando los dos progenitores que ejerzan este derecho trabajen para esta entidad, la dirección empresarial podrá limitar su ejercicio simultaneo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas por escrito.
- k) En los supuestos de adopción, de guarda con fines de adopción y de acogimiento, de acuerdo con el artículo la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas para cada adoptante, guardador o acogedor. Seis semanas deberán disfrutarse a jornada completa de forma obligatoria e ininterrumpida inmediatamente después de la resolución judicial por la que se constituye la adopción o bien de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento.
- l) Las diez semanas restantes se podrán disfrutar en periodos semanales, de forma acumulada o interrumpida, dentro de los doce meses siguientes a la resolución judicial por la que se constituya la adopción o bien a la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento. En ningún caso un mismo menor dará derecho a varios periodos de suspensión en la misma persona trabajadora. El disfrute de cada período semanal o, en su caso, de la acumulación de dichos períodos, deberá comunicarse a la empresa con una antelación mínima de quince días. La suspensión de estas diez semanas se podrá ejercitar en régimen de jornada completa o a tiempo parcial, previo acuerdo entre la empresa y la persona trabajadora afectada, en los términos que reglamentariamente se determinen.
- m) En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del/la adoptado/a, el periodo de suspensión previsto para cada caso en este apartado, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción.



- n) Este derecho es individual de la persona trabajadora sin que pueda transferirse su ejercicio al otro adoptante, guardador con fines de adopción o acogedor.
- o) La persona trabajadora deberá comunicar a la empresa, con una antelación mínima de quince días, el ejercicio de este derecho en los términos establecidos, en su caso, en los convenios colectivos. Cuando los dos adoptantes, guardadores o acogedores que ejerzan este derecho trabajen para la misma empresa, ésta podrá limitar el disfrute simultáneo de las diez semanas voluntarias por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas por escrito.
- p) En el supuesto de discapacidad del hijo o hija en el nacimiento, adopción, en situación de guarda con fines de adopción o de acogimiento, la suspensión del contrato a que se refiere éste mismo artículo tendrá una duración adicional de dos semanas, una para cada uno de los progenitores. Igual ampliación procederá en el supuesto de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiple por cada hijo o hija distinta del primero.
- q) En el supuesto de riesgo durante el embarazo o de riesgo durante la lactancia natural, en los términos previstos en el artículo 26 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, la suspensión del contrato finalizará el día en que se inicie la suspensión del contrato por parto o el lactante cumpla nueve meses, respectivamente, o, en ambos casos, cuando desaparezca la imposibilidad de la trabajadora de reincorporarse a su puesto anterior o a otro compatible con su estado.
- r) En el supuesto previsto para los casos de trabajadoras que se vean obligadas a abandonar su puesto de trabajo como consecuencia de ser víctimas de violencia de género, el periodo de suspensión tendrá una duración inicial que no podrá exceder de seis meses, salvo que de las actuaciones de tutela judicial resultase que la efectividad del derecho de protección de la víctima requiriese la continuidad de la suspensión. En este caso, el juez podrá prorrogar la suspensión por periodos de tres meses, con un máximo de dieciocho meses.

#### 4. Reducción de Jornada.

- Los/as trabajadores/as, podrán solicitar reducción de jornada con la consiguiente reducción proporcional del salario y de la carga de trabajo, previo estudio de la Empresa e informando al Comité de Empresa.
- Quienes por razones de guardia legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o a una persona con discapacidad, física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario y de la carga de trabajo, entre al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella.



- Tendrán este mismo derecho —reducción de jornada y salario equivalente— quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que, por razones de edad, accidente o enfermedad, no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retributiva.

**Artículo 30. Excedencias.**

La excedencia podrá ser: Forzosa, Voluntaria, Por cuidado de un/a hijo/a, Familiar o Especiales.

Excedencia forzosa: Dará derecho a la conservación del puesto de trabajo. Se concederá por la designación o elección para un cargo público o sindical que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público. Su incorporación se realizará en un plazo no superior a 30 días.

Excedencia voluntaria: el/La trabajador/a con al menos un año de antigüedad en la empresa, tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no inferior a cuatro meses y no mayor a cinco años. Este derecho solo podrá ser ejercitado otra vez por el/la mismo/a trabajador/a, si:

- a. En excedencias iguales o inferiores a 6 meses si ha transcurrido un año desde la finalización de la anterior excedencia.
- b. En excedencias superiores a 6 meses e inferiores a 2 años, si hubiesen transcurrido 3 años desde la anterior.
- c. Y para excedencias superiores a 2 años, si hubieran transcurrido 4 años desde el final de la anterior excedencia.

No obstante, lo establecido en el párrafo anterior, no será preciso haber agotado el periodo mínimo de excedencia cuando el reingreso se inste por fallecimiento, abandono o por cualquiera de las causas legales de separación de su cónyuge, o pareja de hecho.

La excedencia voluntaria deberá ser solicitada por escrito, con una antelación mínima de 20 días a la fecha en que se pretenda su disfrute. En la petición se fijará la duración expresa de la misma. El plazo para la concesión o denegación de la excedencia no será superior a 15 días.

Durante el periodo de Excedencia Voluntaria el/la trabajador/a tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por la Empresa, especialmente con ocasión de su incorporación.

El/La trabajador/a que solicite su reingreso tras una excedencia voluntaria, tendrá derecho a:

1. En las excedencias iguales o inferiores a 6 meses a la reserva de su mismo puesto de trabajo, siempre que el motivo de la excedencia no sea la realización de una actividad retribuida fuera de Cruz Roja.



2. En excedencias superiores a seis meses a ocupar la primera vacante que se produzca de igual grupo profesional, área funcional, y en su caso titulación y especialidad a la suya. Si no existiese vacante en su grupo y si la hubiera en grupo profesional inferior, dentro de su área funcional, podrá optar a ésta, percibiendo las retribuciones correspondientes a dicho nivel, hasta que se produzca aquella.
3. La excedencia voluntaria podrá prorrogarse, por veces sucesivas, hasta el máximo permitido por la ley mediante escrito dirigido a la empresa con antelación mínima de 30 días antes de su cumplimiento, especificado periodo de prórroga.

Excedencia por cuidado de un hijo/a o familiar: Los/as trabajadores/as tendrán derecho a un periodo de excedencia, no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo/a, tanto lo sea por naturaleza o por adopción o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivos, a contar desde la fecha de nacimiento de éste o a partir de la resolución judicial o administrativa.

Los/as sucesivos/as hijos/as darán derecho a un nuevo periodo de excedencia que, en su caso, pondrán fin al que viniera disfrutando.

También tendrán derecho a un periodo de excedencia, de duración no superior a dos años, los/as trabajadores/as para atender al cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retributiva.

Durante el periodo de Excedencia por Cuidado de un Hijo/a o Familiar el/la trabajador/a tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por la Empresa, especialmente con ocasión de su incorporación.

El reingreso se producirá:

Durante los primeros dieciocho meses en el supuesto de cuidado de hijos/as y de doce en el cuidado de familiar, el/la trabajador/a tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional (Artículo 46 ET), y si la hubiera en grupo profesional inferior dentro de su área funcional, podrá optar a esta, percibiendo las retribuciones correspondientes a dicho nivel, hasta que se produzca aquella.

Este tipo de excedencias se podrá ejercer de forma continuada o fraccionada, comunicando tal situación a la empresa con la debida antelación.

Excedencias especiales: El personal de plantilla que sea designado para ocupar un puesto directivo, de libre designación, gozará de una excedencia especial en el grupo/nivel profesional



de procedencia, reintegrándose automáticamente al mismo en el momento de su cese, salvo que este se haya producido por alguna de las causas legalmente establecidas para la extinción de la relación laboral.

El periodo en el que el/la trabajador/a permanezca en situación de excedencia especial, tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por la entidad.

### ***Artículo 31. Jubilación parcial y anticipada.***

La jubilación será forzosa cuando el trabajador cumpla la edad legal fijada en la normativa vigente para tener derecho al cien por ciento de la pensión ordinaria con objeto de favorecer la estabilidad en el empleo y el relevo generacional.

Los trabajadores que reúnan los requisitos legales para ello podrán solicitar la jubilación parcial y/o anticipada de acuerdo con la legislación vigente en cada momento.

Todo trabajador con una antigüedad de al menos 8 años en la empresa y con una edad próxima a la jubilación que quisiera resolver de forma voluntaria su relación laboral causando baja en la empresa, dentro de los cinco años anteriores a su edad legal de jubilación, tendrá derecho a que la empresa le abone una prestación salarial de pago único, con arreglo a la siguiente escala:

- Cinco años de antelación, seis mensualidades.
- Cuatro años de antelación, cinco mensualidades.
- Tres años de antelación, cuatro mensualidades.
- Dos años de antelación, tres mensualidades
- Un año de antelación, dos mensualidades.

Esta compensación económica tiene como finalidad premiar al trabajador, siendo abonable junto con la liquidación de su salario en el correspondiente recibo de finiquito que da por resuelta la relación laboral.

## CAPITULO VII

### “RÉGIMEN RETRIBUTIVO”

### ***Artículo 32. Garantía salarial.***

Al personal de Cruz Roja Española en Cáceres se le aplicarán las retribuciones que le corresponda en función del Grupo al que pertenezca, y de acuerdo con las Tablas Salariales establecidas en el Anexo I adjunto al presente Convenio.



Se acuerdan los siguientes Incrementos Salariales:

- Para el Año 2021:

Un incremento salarial de 1,5% aplicable desde el 1 de enero de 2021, sobre la tabla salarial del año 2020

- Para los años 2022, 2023 y 2024:

Un incremento salarial de 1,25% cada uno de estos años, aplicable sobre las tablas del año anterior.

En el último trimestre de los años 2021, 2022 y 2023, se reunirá la Comisión Negociadora, para analizar si la situación económica de la entidad permite una revisión al alza del incremento acordado del 1,25%.

### ***Artículo 33. Conceptos retributivos.***

La retribución del personal de Cruz Roja Española en Cáceres, estará integrado por los siguientes conceptos:

- Salario Base.
- Complementos consolidables.
- Complementos no consolidables.
- Pagas extraordinarias.

### ***Artículo 34. Sueldo base.***

El sueldo base lo constituye la retribución del/la trabajador/a que vendrá determinado por el Grupo y Nivel profesional a la que pertenezca.

La cuantía del Salario Base para cada Grupo y Nivel está determinada en las Tablas Salariales que figuran en el Anexo n.º 1.

### ***Artículo 35. Complementos consolidables.***

- Complemento Personal.

Este complemento será consolidable y estará formado por una cantidad única mensual, como reconocimiento de un derecho adquirido para aquellos/as trabajadores/as que en el momento en que desapareció la antigüedad como concepto retributivo, tuvieron reconocido ese derecho.



Esta cantidad se incrementará anualmente en el mismo porcentaje que el salario base y su actualización se aplicará el primer día de cada año.

- Ad Personam.

Ad Personam. Este complemento recoge las cantidades que a título individual cualquier empleado/a de CR de Cáceres tenga reconocido, por encima de las establecidas en el presente convenio, como derecho adquirido. No siendo compensable ni absorbible, pero sí revisable en la misma cuantía que el salario base.

### ***Artículo 36. Complementos no consolidables.***

Los Complementos no Consolidables son:

- Jefatura de servicio.
  - Disponibilidad.
  - Turno partido.
  - Trabajo a Turnos.
  - Nocturnidad
  - Puesto de trabajo
  - Específico.
- Jefatura o responsabilidad de área: constituye un complemento no consolidable, al que tendrán derecho los/las trabajadores/as que, como consecuencia de una decisión de la dirección de la Entidad, tengan asignado la gestión y coordinación de un Servicio.
  - Disponibilidad: Este complemento se abonará al personal que, por las especiales características del trabajo a desarrollar en su puesto, deberá tener disponibilidad para la realización de funciones y tareas fuera de la jornada habitual incluyendo sábados, domingos y festivos.

El número máximo de horas que se ve obligado a realizar por este concepto no será superior a 80 horas al semestre. Una vez superado el límite de las 80 horas se le compensará el exceso.

El/La trabajador/a podrá, en cualquier momento, renunciar a dicho complemento.



- Complemento turno partido: tendrán derecho los/as trabajadores/as que, como consecuencia de los requerimientos de su trabajo, tengan partida su jornada laboral:
  - En más de una tarde, de las cuatro tardes laborables y que no sea como consecuencia de una decisión del trabajador por conciliación de la vida familiar y laboral, o por la utilización de la flexibilidad laboral.
  - También percibirían este complemento todos Conductores y Auxiliares de Transporte que partan su jornada laboral en dos o más tramos, al menos cuatro días de la semana y que no sea como consecuencia de una decisión del trabajador por conciliación de la vida familiar y laboral, o por la utilización de la flexibilidad laboral.
- Trabajo a Turnos. Este complemento lo percibirán aquellos/as trabajadores/as que, teniendo horario de jornada continua, por necesidades del trabajo, pase a realizar jornada a turnos de mañana o tarde de forma rotativa.

La cuantía de los complementos hasta aquí especificados queda determinada en las tablas anexas al presente Convenio Colectivo para el periodo de vigencia del mismo.

- Puesto de trabajo: Es aquel que perciben los/as trabajadores/as en el desempeño de su puesto de trabajo, cuando concurren factores o condiciones superiores o distintas de las previstas en la definición de los grupos profesionales contenida en el Capítulo III del presente Convenio y que han servido para la determinación de los distintos niveles del salario base o que presentan singularidades que se reconozcan por la dirección de la entidad, así como para aquellos puestos que por sus peculiares características llevan aparejado una prestación superior a la reconocida en la descripción del puesto.
- Nocturnidad: Los/as trabajadores/as que realicen horario desde las 22:00 horas hasta las 6:00 horas de la mañana se les retribuirá con un incremento del 25 % del precio de la hora en jornada laboral normal, las horas realizadas en ese horario.
- Específico Se abonará cuando la empresa solicite al empleado y este lo acepte, que, de manera temporal, asuma funciones adicionales a su puesto de trabajo tales, como captación de socios, sorteo del oro, etc.

Este complemento no se repercutirá en las pagas extras y su cuantía será entre el 10 y el 20% del Salario Base.

La entidad dará información semestralmente sobre los puestos que perciben estos complementos al Comité de Empresa.

Todos los complementos anteriores, serán actualizables según las subidas salariales que se alcancen cada año.

**Artículo 37. Gastos de desplazamiento.**

La empresa pondrá a disposición de los/as trabajadores/as los vehículos necesarios para realizar los desplazamientos para el desarrollo de su actividad cuando sea posible.

En caso de no ser posible, los gastos que incurran los/as trabajadores/as que, por necesidad del servicio y previa autorización del/la directora/a de Departamento, tengan que efectuar viajes o desplazamientos fuera del término municipal en el que radica el centro de trabajo, les serán abonados, previa justificación de los mismos, hasta una cuantía máxima por conceptos que se especifican en la tabla salarial del Anexo I.

En casos especiales, el/la secretario/a podrá autorizar el régimen de dietas por las cuantías máximas que se recogen en la tabla.

Los/Las trabajadores/as tendrán derecho a percibir un adelanto por los gastos estimados del viaje llamado Anticipo, que deberá justificarse como máximo a los 15 días finalizado el viaje. De no producirse dicha justificación la empresa tendrá derecho a descontarlo de la nómina del mes en que debería haberse justificado.

**Artículo 38. Pagas extraordinarias.**

El personal de Cruz Roja Española en Cáceres, percibirá dos pagas extraordinarias, en junio y en diciembre.

Para la recepción íntegra de las pagas extraordinarias, será preciso haber prestado servicios ininterrumpidos durante los seis meses anteriores al de su abono. Caso de que el tiempo de prestación de servicios fuese menor, se reducirá su importe proporcionalmente.

**Artículo 39. Pago de nóminas mensuales.**

Las pagas mensuales deberán quedar ingresadas mediante transferencias bancarias en las cuentas corrientes elegidas por los/as trabajadores/as dentro de territorio nacional, el día 28 de cada mes y si este fuera festivo se abonará el día hábil inmediatamente anterior.

Las pagas extraordinarias se abonarán antes del día 15 del mes correspondiente para las de junio y diciembre.

**Artículo 40. Anticipos reintegrables.**

Todo el personal con más de un año de antigüedad en la empresa, tendrá derecho a solicitar de la misma, para caso de necesidad justificada, un anticipo hasta el importe de dos mensualidades del Salario Neto. La amortización será mensual y no superior a un año.



En casos especiales podrá aumentarse el préstamo hasta tres mensualidades de su salario neto teniendo que ser reintegrado en un máximo de 18 meses.

En el caso de personal con contrato eventual, la amortización se realizará antes de la finalización del mismo.

La Empresa definirá anualmente la partida máxima que destinará a este concepto que no será inferior a 5.000 € anuales.

#### **Artículo 41. Prestaciones sociales.**

1. Prestación por incapacidad laboral transitoria. Durante la situación de incapacidad laboral transitoria, el personal tendrá derecho a percibir, como complemento, la diferencia existente entre el importe total del salario que hubiera debido percibir y las prestaciones que perciba de la Seguridad Social.
2. El personal que atienda a los servicios de comedor y cocina tendrá derecho a manutención los días que ejerza su actividad laboral y coincida el horario de comidas con su jornada diaria.
3. Cruz Roja Española en Cáceres se compromete a dotar un fondo anual con objeto de dar cobertura a necesidades extraordinarias de carácter social. Tanto las ayudas, como la cuantía y los requisitos están desarrollados en un Reglamento y se incluyen al Convenio como anexo III.
4. La Empresa pondrá a disposición de los/as trabajadores/as de Cruz Roja Española de Cáceres, como así se establece en el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, y como se especifica en su Anexo V:
  - 4.1 Agua Potable en cantidad suficiente y fácilmente accesible.
  - 4.2 Vestuarios, lavabos y retretes.

En los puestos de trabajo que defina la Dirección en los que sea necesario, se proporcionará al personal el vestuario necesario para el desarrollo de su labor, con la obligación de usarla durante la jornada laboral y no fuera de la misma o para uso diferente del laboral, para ello facilitará a los trabajadores vestuarios que estarán provistos de asientos y de armarios o taquillas individuales con llave, que tendrán la capacidad suficiente para guardar la ropa y el calzado.

La empresa estará obligada a facilitar al menos dos uniformes, incluyendo una prenda de abrigo (siempre y cuando estén obligados a salir uniformados al exterior), homolo-



gados, que sean necesarios, así como material desechable y los medios de protección personal de carácter preceptivo, adecuados al personal para el ejercicio de sus funciones. El personal estará obligado a usar durante la realización de su trabajo, la ropa facilitada por la empresa, así como de su cuidado.

- 4.3. La empresa pondrá a disposición de las personas trabajadoras de Cruz Roja Española de Cáceres, siempre que se disponga de él, un local/comedor que les permita efectuar sus comidas, provisto de las correspondientes mesas y asientos y de las condiciones higiénico/sanitarias adecuadas. El local estará acondicionado para poder calentar y refrigerar la comida. Del mantenimiento y limpieza del mismo se hará cargo la empresa.

***Artículo 42 .Trabajo a distancia–teletrabajo real decreto-ley 28/2020 de 22 de septiembre.***

Como se refleja en el Real Decreto-ley 28/2020, de 22 de septiembre de trabajo a distancia, el trabajo a distancia y su subespecie de teletrabajo como una forma de organización o de realización del trabajo utilizando las tecnologías de la información, en el marco de un contrato o de una relación laboral, en la que un trabajo que también habría podido realizarse en los locales de la empresa, se ejecuta habitualmente fuera de estos.

Los criterios que regirán esta modalidad de trabajo serán:

- a) Carácter voluntario del teletrabajo, tanto para la persona trabajadora como para la Institución y requerirá la firma del acuerdo de trabajo a distancia, dicha situación es reversible para ambas partes. La negativa de la persona trabajadora a trabajar a distancia y el ejercicio de la reversibilidad al trabajo presencial, no serán causas justificativas de la extinción de la relación laboral ni de la modificación sustancial de las condiciones de trabajo.
- b) Igualdad de derechos de las personas teletrabajadoras en relación a las que desarrollan su actividad en el establecimiento de la empresa con una mención expresa a su derecho a la formación, promoción profesional o al pleno ejercicio de sus derechos colectivos
- c) La dotación de equipos
- d) La seguridad y la salud
- e) Incrementar la conciliación de la vida familiar y laboral.
- f) La cuantía a percibir por el empleado en régimen de teletrabajo se acordará entre el trabajador y la empresa, figurará en el acuerdo individual del teletrabajo, del cual se enviará copia al comité de empresa.



Procedimiento:

- 1) Desde que el/la trabajador/a lo solicita la empresa responderá en un plazo de 30 días.
- 2) En caso de la no concesión se especificarán los motivos
- 3) La empresa comunicará de manera periódica al comité de empresa las personas que se encuentren en situación de teletrabajo.

## CAPITULO VIII

### “RÉGIMEN DISCIPLINARIO”

#### **Artículo 43. Norma general y facultad sancionadora.**

Los/las trabajadores/as en cualquiera de los niveles que integran la estructura de la Institución, podrán ser sancionados por la Dirección de la Empresa, mediante la resolución correspondiente, en virtud de incumplimientos de las obligaciones contractuales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen en este Convenio.

Los/las responsables que toleren o encubran las faltas de sus subordinados/as incurrirán en responsabilidad y sufrirán la corrección o sanción que se estime procedente, habida cuenta de la que se imponga al autor.

#### **Artículo 44. Definición de falta.**

Constituye falta o incumplimiento en la relación laboral la violación de uno o más deberes del/la trabajador/a consignados en el contrato de trabajo, en el presente Convenio, en el Estatuto de los Trabajadores y demás normas de aplicación.

#### **Artículo 45. Graduación y clasificación.**

Las faltas disciplinarias de los/as trabajadores/as, podrán ser: leves, graves y muy graves.

Serán faltas leves las siguientes:

- a) La leve incorrección con el público y en general con los/as usuarios/as del servicio, así como con los/as compañeros/as o subordinados/as.
- b) El retraso injustificado, negligencia o descuido en el cumplimiento de tareas.
- c) La no comunicación con la debida antelación de la falta al trabajo por causa justificada, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.



- d) La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada de un día al mes.
- e) El incumplimiento no justificado del horario de trabajo entre tres y cinco ocasiones al mes.
- f) El descuido en la conservación de los locales, materiales y documentos de la empresa.
- g) En general el incumplimiento de los deberes por negligencia o descuido inexcusable.
- h) El incumplimiento leve de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales contemplados en la normativa vigente.
- i) Falta de fichaje injustificada de hasta dos días en un mes.

Serán faltas graves las siguientes:

- a) La falta de disciplina en el trabajo o del respeto debido a los/as superiores, compañeros/as o subordinados/as.
- b) El incumplimiento de las órdenes o instrucciones de los/as superiores relacionadas con el trabajo y de las obligaciones concretas del puesto de trabajo o de negligencias de las que se deriven o puedan derivarse perjuicios graves para el servicio.
- c) La desconsideración con el público en el ejercicio del trabajo de forma reiterada.
- d) El incumplimiento grave de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales contemplados en la normativa vigente.
- e) La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada de tres o cuatro días en el periodo de un mes.
- f) El incumplimiento no justificado del horario de trabajo entre seis y diez ocasiones al mes, cuando acumulado supongan un mínimo de 7 horas mensuales.
- g) El abandono del puesto de trabajo durante la jornada sin causa justificada.
- h) La simulación de enfermedad o accidente.
- i) La simulación o encubrimiento de faltas de otros/as trabajadores/as en relación con sus deberes de puntualidad, asistencia y permanencia en el trabajo.
- j) La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento del trabajo normal o pactado.



- k) La negligencia que pueda causar graves daños en la conservación de los locales, material o documentos de la empresa o de sus trabajadores.
- l) La utilización o difusión indebida de datos o asuntos de las que se tenga conocimiento por razón del trabajo.
- m) Cometer falta leve, teniendo anotadas y no canceladas, o sin posibilidades de cancelar, al menos dos faltas leves.
- n) El abuso de autoridad en el desempeño de las funciones encomendadas. Se considerará abuso de autoridad la comisión por un/a superior/a de un hecho arbitrario, con infracción de un derecho del/la trabajador/a reconocido legalmente por este Convenio, Estatuto de los Trabajadores y demás leyes vigentes, de donde se derive un perjuicio notorio para el/la subordinado/a, ya sea de orden material o moral.
- o) Falta injustificada de fichaje tres o más veces en un mes.
- p) La reincidencia en falta leve en un plazo de dos meses.

Serán faltas muy graves las siguientes:

- a) El fraude, la deslealtad y el abuso de confianza en las gestiones encomendadas.
- b) La manifiesta insubordinación individual o colectiva de forma continuada.
- c) La notoria falta de rendimiento que comporte inhibición en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- d) El falseamiento voluntario de datos e informaciones del servicio.
- e) La falta de asistencia al trabajo no justificada durante cinco o más días al mes.
- f) El incumplimiento no justificado del horario de trabajo durante más de diez ocasiones al mes, o durante más de veinte al trimestre.
- g) Cometer falta grave teniendo anotada y no canceladas, o imposibilidad de cancelar, al menos dos faltas graves.
- h) El acoso sexual.
- i) La violación de la neutralidad o independencia política, utilizando las facultades atribuidas para influir en procesos electorales de cualquier naturaleza o ámbito.



- j) La obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y derechos sindicales.
- k) La obtención de beneficios económicos por razón de trabajo ajenos al puesto desempeñado.
- l) El quebrantamiento del secreto profesional, la manipulación de datos y programas con ánimo de falsificación o la utilización de los medios técnicos de la empresa para intereses particulares de tipo económico.
- m) La embriaguez o trabajar bajo los efectos de las drogas si repercuten gravemente en el trabajo. La empresa siempre facilitará el tratamiento a aquellas personas enfermas para intentar lograr su rehabilitación; el rechazo a esa oferta será sancionable.
- n) La tolerancia o encubrimiento de los/as jefes/as o superiores/as respecto de las faltas graves y muy graves cometidas por los subordinados/as.
- o) El incumplimiento muy grave de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales contempladas en la normativa vigente entendiendo como tal cuando del mismo puedan derivarse riesgos para la salud y la integridad física o psíquica de otro/a trabajador/a o de terceros.
- p) Falta injustificada de fichaje 7 días o más en un mes.
- q) Fraude/engaño en el fichaje.
- r) La reincidencia en falta grave en el plazo de seis meses.

**Artículo 46. Sanciones.**

Las sanciones que se impongan al personal se anotarán en su expediente personal, con indicación de la falta que la motivaron.

No se podrán imponer sanciones que consistan en la reducción de las vacaciones u otra minoración de los derechos de descanso del trabajador o multa de haber.

Las sanciones que podrán imponerse, en función de la calificación de las faltas, serán las siguientes:

**1. Por faltas leves.**

- Amonestación por escrito.
- Suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.



2. Por faltas graves.

- Inhabilitación para la promoción o ascensos, así como para concurrir a pruebas selectivas por un periodo no superior a un año.
- Suspensión de empleo y sueldo de tres días hasta dos meses.

3. Por faltas muy graves.

- Inhabilitación para la promoción o ascensos, por un periodo de un año y un día a cinco años.
- Suspensión de empleo y sueldo de dos meses y un día a seis meses.
- Despido.

4. El alcance de la sanción, dentro de cada nivel, se hará teniendo en cuenta, entre otros factores, los siguientes:

- El grado de intencionalidad, descuido o negligencia que se revele en la conducta.
- El daño al interés de la institución, cuantificándolo incluso en términos económicos cuando sea posible.
- La reiteración o reincidencia.

**Artículo 47. Prescripción.**

Las faltas leves prescribirán a los diez días; las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días, contando todos ellos a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso a los seis meses de haberse cometido.

Dichos plazos quedarán interrumpidos por cualquier acto propio del expediente instruido o información preliminar, incluido la audiencia previa al interesado/a que pueda instruirse en su caso.

**Artículo 48. Cancelación.**

Todas las sanciones impuestas se anotarán en el expediente personal del/la sancionado/a y se cancelarán de oficio o a instancia de parte, una vez transcurrido el plazo de tres meses cuando se trate de falta leve, un año si es falta grave y dos años para las muy graves.

**Artículo 49. Procedimiento disciplinario.**

Por las faltas graves y muy graves el/la trabajador/a tendrá derecho a exponer por escrito en un plazo de siete días hábiles las alegaciones que estime oportunas.

La comisión una vez estudiada las alegaciones del/la trabajador/a, notificará por escrito al mismo la resolución del expediente en un plazo de diez días.

La denuncia injustificada implicará la misma sanción al/a la denunciante que la que le hubiera correspondido al/a la denunciado/a.

## CAPITULO IX

## "ACCIÓN SINDICAL"

**Artículo 50. Representación y ejercicio de los derechos sindicales de los/las trabajadores/as de cruz roja española en cáceres.**

- a. El ejercicio de los derechos sindicales de los/las trabajadores/as de Cruz Roja Española en Cáceres corresponderá al Comité de Empresa, a los/as delegados/as Sindicales y a los/as propios/as trabajadores/as de acuerdo con la legislación vigente.
- b. Los miembros del Comité de Empresa y delegados/as de secciones sindicales tendrán los mismos derechos tal y como se establece para los primeros según la legislación vigente, en actuaciones y actividades directamente derivadas de su condición de representantes sindicales. Podrán tener delegados/as de secciones sindicales aquellos sindicatos que obtengan al menos, un cinco por ciento de votos sobre el censo en las elecciones sindicales celebradas inmediatamente anteriores.
- c. Las horas sindicales serán las que les correspondan para cada miembro del Comité de Empresa o delegado/a sindical, para el ejercicio de sus funciones como representante de los/as trabajadores/as, en función de las que les correspondan en aplicación del Estatuto de los trabajadores.

**Artículo 51. Funciones.**

El Comité de Empresa y secciones Sindicales ejercerán las funciones que le sean atribuidas por la legislación vigente, además de participar en los programas de formación que dentro de la Formación Continua promueve la Institución.

**Artículo 52. Garantías sindicales.**

Los miembros del Comité de Empresa gozarán de las garantías que el Estatuto de los trabajadores y la Ley Orgánica de Libertad Sindical les reconocen.



Ningún/a trabajador/a que ostente cualquier representación de las reguladas en la legislación al efecto, podrá, ser despedido/a o sancionado/a por el ejercicio de sus funciones, ni durante los dos años siguientes al cese de las mismas.

***Artículo 53. Derecho de asamblea y de huelga.***

Los/as trabajadores/as tendrán derecho a reunirse en asamblea, pudiéndose celebrar la misma durante las horas de trabajo, siempre que se solicite por los convocantes mediante escrito dirigido a la dirección de la empresa con 48 horas de antelación y con un máximo de una asamblea en horas de trabajo cada tres meses.

Los/as trabajadores/as tendrán el derecho a Huelga según recoge el artículo 4/1/e del Estatuto de los Trabajadores.

Los servicios mínimos a cubrir para la celebración de Asamblea General o huelga, se determinarán conjuntamente por la Dirección y el Comité de Empresa o Comité de Huelga.

***Artículo 54. Bolsa horas sindicales.***

Los/as integrantes del Comité de Empresa podrán constituir una bolsa con sus horas sindicales, para ser utilizadas por cualquiera de ellos que las necesite, solo será necesario informar por escrito a la empresa de dicha constitución y uso.

## CAPÍTULO X

### LOS DERECHOS DIGITALES

Se articulan los medios necesarios para el adecuado ejercicio y respecto de los derechos establecidos en los artículos 87 a 91 de la LOPD y en la normativa que la desarrolla o sustituya.

***Artículo 55. La transformación digital***

La empresa informará al Comité de Empresa con antelación de al menos un mes a la toma de la decisión de aquellas propuestas de transformación digital o tecnológica que supongan modificación sustancial en las condiciones de trabajo.

***Artículo 56. Derecho a la intimidad y tratamiento de datos en el ámbito laboral.***

El uso de datos personales de la persona trabajadora requerirá su consentimiento expreso. En todo caso, en el tratamiento de datos la empresa se regirá por el principio de intervención mínima y proporcionalidad al fin pretendido, así como por las disposiciones comunes contenidas en este título.

***Artículo 57. Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales.***

Todas las personas que presten sus servicios en Cruz Roja afectadas por el ámbito funcional del presente Convenio tienen derecho a la protección de su intimidad en el uso de los dispositivos digitales puestos a su disposición por el empleador, que sólo podrá acceder a los contenidos derivados de dicho uso a los exclusivos efectos de controlar las obligaciones laborales o estatutarias y de garantizar la integridad de dichos dispositivos en los términos establecidos por la legislación vigente y el presente texto.

La información acerca de los criterios establecidos en este precepto deberá transmitirse de forma clara e inequívoca, debiendo desarrollarse actividades formativas en tal sentido que aseguren el correcto conocimiento de los mismos.

***Artículo 58. Uso de dispositivos de videovigilancia y de grabación de sonidos en el lugar de trabajo.***

Todas las personas trabajadoras de Cruz Roja afectadas por el ámbito funcional del presente Convenio deberán tener garantizado su derecho a la intimidad frente al uso de dispositivos de videovigilancia y de grabación de sonidos en el lugar de trabajo.

Cruz Roja, exclusivamente podrá hacer uso de la información obtenida a través de los sistemas de videovigilancia en el ejercicio de sus funciones de control, y siempre dentro del marco legal.

No será posible la utilización de sistemas de grabación de sonidos excepto cuando resulten relevantes los riesgos para la seguridad de las instalaciones, bienes y personas derivados de la actividad que se desarrolle en el centro de trabajo, o para garantizar la calidad del servicio a los/as usuarios/as.

La adopción de cualquier medida en relación al uso por Cruz Roja de estos dispositivos, así como al tratamiento de la información en ellos contenida, deberá atender a la existencia de un fin legítimo, y deberá respetar los principios de proporcionalidad e intervención mínima. Los datos objeto de tratamiento deberán ser adecuados, pertinentes y limitados en relación con los fines para los que son tratados

Queda expresamente prohibida la instalación de sistemas de grabación de videovigilancia y de grabación de sonidos en los lugares destinados al descanso o esparcimiento de los trabajadores.

Se informará con carácter previo a la instalación de cualesquiera de los sistemas no prohibidos a la representación de los trabajadores, expresando las causas que concurren para su instalación, señalizando con claridad su existencia para el conocimiento claro e inequívoco por los/las trabajadores/as.

***Artículo 59. Derecho a la intimidad ante la utilización de sistemas de geolocalización en el ámbito laboral.***

Todos/as los/as trabajadores/as que presten sus servicios en Cruz Roja Cáceres afectados/as por el ámbito funcional del presente Convenio tienen derecho a que se respete su intimidad ante la utilización de sistemas de geolocalización y, por tanto, Cruz Roja sólo podrá tratar los datos obtenidos a través de estos sistemas en su ejercicio de función de control que deberán realizar conforme al marco legal.

Los/as trabajadores/as conocerán de forma clara e inequívoca la existencia, y características de los dispositivos utilizados.

***Artículo 60. Derecho a la desconexión.***

Los/as trabajadores/as tendrán derecho a la desconexión digital a fin de garantizar, fuera del tiempo de trabajo legal o convencionalmente establecido, el respeto de su tiempo de descanso, permisos y vacaciones, así como de su intimidad personal y familiar.

La información, formación y sensibilización acerca de los criterios establecidos en este precepto deberá transmitirse a los/as trabajadores/as y trabajadoras de forma clara e inequívoca, debiendo desarrollarse actividades formativas en tal sentido que aseguren el correcto conocimiento de los criterios.

Cruz Roja no podrá tomar medidas contra los/as trabajadores/as que hagan uso efectivo de su derecho a la desconexión digital implantado en el seno de la empresa.

**DISPOSICIONES ADICIONALES****1. Concurrencia:**

El presente convenio excluye toda la aplicación de cualquier otro a la totalidad de los sujetos afectados según lo dispuesto en el apartado de Ámbito de Aplicación.

**2. Normas supletorias:**

Para todo lo no específicamente dispuesto en el presente Convenio, será aplicable el Estatuto de los Trabajadores y las normas legales de general aplicación.

**3. Seguridad e higiene:**

Se estará de acuerdo a lo establecido en la Ley de prevención de Riesgos Laborales.



#### 4. Resolución de conflictos:

Con carácter previo a la promoción de cualquier conflicto colectivo de carácter jurídico, las partes, en el ánimo de potenciar la autonomía colectiva, someterán los mismos a la Comisión Paritaria.

La parte que suscite la discrepancia, determinando por escrito con la mayor precisión los términos y contenido de la/as cuestión/es objeto de debate, solicitará a la otra, convocatoria de reunión.

El precitado trámite se considerará cumplido si no se lograra adoptar un acuerdo o, en todo caso, por el transcurso de un mes desde la solicitud de la convocatoria.

Agotado el procedimiento anterior sin haberse recabado el acuerdo, se someterá a arbitraje en los términos previstos en la legislación del Acuerdo Sobre Solución Extrajudicial de Conflictos.

#### ANEXO I

TABLA SALARIAL CONVENIO COLECTIVO 2021-2024

	<b>1,015</b> <b>2021</b>	<b>1,0125</b> <b>2022</b>	<b>1,0125</b> <b>2023</b>	<b>1,0125</b> <b>2024</b>
<b>Grupo I</b>	1.741,19	1.762,96	1.784,99	1.807,31
<b>Grupo II</b>	1.469,31	1.487,68	1.506,28	1.525,10
<b>Grupo III</b>	1.281,70	1.297,72	1.313,94	1.330,37
<b>Grupo IV Nivel I</b>	1.138,83	1.153,07	1.167,48	1.182,07
<b>Grupo IV Nivel II</b>	1.039,78	1.052,77	1.065,93	1.079,26
<b>Grupo V Nivel I</b>	1.174,33	1.189,01	1.203,88	1.218,93
<b>Grupo V Nivel II</b>	950,00	961,88	973,90	986,07



## COMPLEMENTO NO CONSOLIDABLES

		<b>1,015</b>	<b>1,0125</b>	<b>1,0125</b>	<b>1,0125</b>
		<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>
<b>Jefatura de Servicio</b>	14 pagas	185,72	188,04	190,39	192,77
<b>Disponibilidad</b>	14 pagas	185,72	188,04	190,39	192,77
<b>Trabajo a turnos</b>	12 pagas	53,20	53,87	54,54	55,22
<b>Turno partido</b>	12 pagas	90,45	91,58	92,72	93,88
<b>Puesto de Trabajo</b>		Ver definición de Complemento			
<b>Nocturnidad</b>		Ver definición de Complemento			
<b>Específico</b>		Ver definición de Complemento			

## GASTOS DESPLAZAMIENTO

(CANTIDADES MÁXIMAS A JUSTIFICAR)

<b>Alojamiento</b>	<i>Según factura</i>
<b>Desayuno</b>	<i>Hasta 5 €</i>
<b>Comida</b>	<i>Hasta 24 €</i>
<b>Cena</b>	<i>Hasta 24 €</i>
<b>Kilometraje</b>	<i>0,19 €/Km</i>



## REGLAMENTO AYUDA A LA FORMACIÓN EN CRE EN CÁCERES

Dada la importancia que tiene el aprendizaje y perfeccionamiento para la mejora de nuestro trabajo, así como también para nuestro desarrollo profesional, desde la Oficina Provincial de CRE en Cáceres y en colaboración con el Comité de Empresa, se quiere facilitar el acceso a la formación a través de dos líneas de apoyo.

1. Fondo económico de Ayuda a la Formación
2. Crédito horario para la formación y desarrollo profesional

### 1. Fondo Económico de Ayuda a la Formación

Cruz Roja Española en Cáceres se compromete a dotar, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del convenio colectivo, un fondo anual destinado a la concesión de ayudas al estudio a los trabajadores/as.

La cuantía del fondo será conjunta con la del Fondo de Acción Social estableciéndose una cantidad de 6.300 para cada año de vigencia del convenio.

#### 1.1. Beneficiarios

Podrán optar aquellos trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación del convenio de Cruz Roja Española en Cáceres y que, a la fecha de presentar la solicitud, tengan una antigüedad mínima de 1 año de trabajo efectivo y con contrato en vigor en el momento de solicitar la ayuda.

#### 1.2 Estudios objeto de la ayuda:

Los descritos en los siguientes apartados:

- Formación Reglada: estudios destinados a la obtención de un título reglado y/u homologado por el Ministerio de Educación, que estén directamente relacionados con la actividad del trabajador/a en CRE en Cáceres o en su posible desarrollo profesional dentro de la Institución.
- Formación no reglada: aquellos estudios que, no siendo reglados u homologados por el Ministerio de Educación, estén directamente relacionados con la actividad del trabajador/a en Cruz Roja Española en Cáceres o aplicables a su futuro desarrollo profesional dentro de la Institución.

#### 1.3 Financiación de la Formación

La cuantía de la ayuda será un porcentaje de los gastos de matrícula y honorarios del centro de estudios, así como los gastos del material didáctico (libros y manuales),



estableciéndose el mismo en el 80% y hasta un máximo de la ayuda de 500 € por trabajador/a y año natural independientemente del número de cursos realizados y con las mismas limitaciones establecidas de presentar documento que acredite el haber superado el 100% de las asignaturas.

Si al finalizar el año, las solicitudes de beca de ayuda fueran superiores al fondo previsto, se podrá reducir el porcentaje de concesión para poder atender a todas las solicitudes de los/as trabajadores/as que cumplieran con los requisitos de concesión; para ello se estará a lo dispuesto en el Anexo I

#### 1.4 Procedimiento

Las solicitudes se presentaran en la Secretaría Provincial y esta las dará traslado antes del 15 de enero del año siguiente a la Comisión de Valoración para su estudio, que estará formado por 4 miembros, 2 en representación de la empresa y 2 en representación de los trabajadores.

##### 1.4.1. Solicitud de ayudas

La recepción de solicitudes se mantendrá abierta durante todo el año y finalizará antes del día 10 enero del año siguiente para el que se solicita.

La Comisión de Valoración analizará las solicitudes presentadas, relativas al año natural y se comunicará individual y por escrito a cada trabajador/a, e informando al Comité de Empresa, la resolución adoptada sobre su solicitud antes del día 31 de enero siguiente al que se solicita.

El abono de la misma se efectuará preferentemente en las nóminas de los meses de febrero o marzo siguiente al que se solicita. Si el trabajador/a ya no estuviera trabajando, pero se hubiese aprobado su solicitud, se le abonará mediante nómina elaborada al efecto.

##### 1.4.2. Requisitos Solicitud

Cada persona interesada formulará su solicitud según Anexo II y lo hará llegar a la persona que la empresa designe para ello, bien personalmente o mediante correo electrónico.

La documentación a aportar será:

1. Presentación del modelo de solicitud de ayuda para la Formación debidamente cumplimentado.



2. Contenido del curso o materias de las que se matricula
3. Justificante del pago realizado en el año en que se solicita la ayuda.
4. Expediente de notas, certificado de aprovechamiento o diploma, que acredite que se han aprobado el 100% de las asignaturas.

En el caso de cursos completos o asignaturas que deban cursarse en el periodo comprendido entre dos años naturales, la presentación de las calificaciones se realizará en el momento en que el/la interesado/a disponga de ellos, dándose por prorrogada de forma tácita la solicitud y autorización inicial de un año al siguiente, momento en el que se procederá al abono correspondiente con cargo al Fondo del año en curso.

#### 1.4.3. Criterios de asignación

Los criterios de asignación de la ayuda serán:

- Que la formación solicitada tenga una relación directa con la actividad para el desarrollo profesional del/la trabajador/a dentro de CRE.
- Tendrán prioridad las personas que no hayan solicitado ayudas en el año precedente al que se solicita. En caso de igualdad en las condiciones por que hayan solicitado el mismo número de veces, la Comisión Valoración estudiará cada caso.
- Cada trabajador/a sólo podrá recibir una ayuda que no supere los 500€ por año con independencia de los cursos que haga.

#### 1.5 Cancelación de la ayuda:

Asimismo, siempre y cuando se comprueben irregularidades en la causa que motivó la concesión de la prestación, la Institución, podrá exigir el reintegro de la ayuda y los intereses legales, así como cancelar total o parcialmente la ayuda concedida pudiendo, además, ser tenido en cuenta este hecho para la concesión de prestaciones en los 3 años próximos consecutivos y ser considerada falta muy grave con las consecuencias establecidas en el convenio colectivo en vigor.

La Comisión de Valoración podrá estudiar la posibilidad de aplicar criterios excepcionales para aquellos trabajadores/as cuyas circunstancias personales y/o profesionales requieran especial consideración.



## 2. Créditos para la Formación

Cruz Roja Española en Cáceres se compromete a establecer un crédito horario para la realización de acciones de formación que supongan una mejora para el posible desarrollo profesional de los/as trabajadores/as realizadas en centros externos a CRE y fuera de los planes formativos propios que la institución realiza regulados en el Artículo 19 del convenio colectivo en vigor de CRE en Cáceres

### 2.1. Beneficiarios

Podrán optar aquellos trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación del convenio de Cruz Roja Española en Cáceres y que, a la fecha de presentar la solicitud tengan una antigüedad mínima de 1 año de trabajo efectivo y con contrato en vigor en el momento de comenzar la formación.

### 2.2 Estudios objeto de aplicación del Crédito de Horas

Este crédito de horas será de aplicación en los casos en que la formación de interés para el trabajador y para CRE coincida total o en parte con la jornada laboral, y siempre y cuando se justifique la imposibilidad de realización de la formación en otro horario que no coincida con la jornada laboral.

En caso de que coincida con su jornada laboral, el trabajador solo podrá hacer uso del 20% de su jornada semanal durante mes y medio.

### 2.3 Procedimiento

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría Provincial en el mes anterior al inicio de la acción formativa, esta las trasladará a la Comisión Valoración para su estudio e informará al Comité de Empresa.

#### 2.3.1 Solicitud para disponer del Crédito horario para Formación

La recepción de solicitudes se mantendrá abierta durante todo el año.

La Comisión de Valoración analizará mensualmente las solicitudes presentadas, y se comunicará individual y por escrito a cada trabajador/a, e informando al Comité de Empresa, la resolución adoptada sobre su solicitud.

Cada persona interesada formulará su solicitud según modelo Anexo III y lo hará llegar a la persona que la empresa designe para ello, bien personalmente o mediante correo electrónico.



### 2.3.2. Requisitos

Los requisitos de acceso a la ayuda serán:

- Presentación del modelo de solicitud del crédito de horas para la formación.
- La formación solicitada estará dentro de los estudios considerados de interés para CRE, circunstancia que en todo caso dilucidará la Comisión de Valoración.
- Tanto para la presentación de la solicitud como para el inicio de la formación, se deberá tener una antigüedad mínima de 1 año

### 2.3.4. Criterios de asignación

Los criterios de asignación de las horas serán:

- Que la formación solicitada tenga una relación directa con la actividad/puesto que el/la trabajador/a está desarrollando en ese momento.
- Que la formación solicitada sea de interés para el desarrollo profesional del/la trabajador/a dentro de CRE en Cáceres
- Tendrán prioridad las personas que no hayan solicitado el crédito de horas de formación el año anterior. En caso de igualdad en las condiciones por que hayan solicitado el mismo número de veces, la Comisión Valoración estudiará cada caso
- Si en una misma área o departamento se da la circunstancia de que más de una persona lo solicita, se tendrá en cuenta que el servicio/área no quede desatendido.

La Comisión de Valoración podrá estudiar la posibilidad de aplicar criterios excepcionales para aquellos trabajadores/as cuyas circunstancias personales y/o profesionales requieran especial consideración.

**ANEXO I****INFORME DE VALORACIÓN Y EN SU CASO PRORRATEO AYUDAS**

Una vez finalizado el plazo de presentación de ayuda la Comisión de Valoración elaborará un informe final con el siguiente contenido:

Primera Columna	Iniciales del trabajador/a que solicita la ayuda
Segunda Columna	Indicación del Tipo de Ayuda solicitada por fondo (AF/AS)
Tercera Columna	Tipo de ayuda en concreto
Cuarta Columna	Importe del gasto incurrido
Quinta Columna	Aplicación del tope por ayuda, si existiera
Sexta Columna	Importe final a aplicar si la cuantía del Fondo fuera inferior al
	A la suma de los importes de las ayudas solicitadas

La fórmula reconocida en la sexta columna se aplicaría siempre que se produzca que el importe anual reconocido del Fondo fuera inferior a la suma de cada una de las ayudas solicitadas.

Aplicaríamos el resultado de multiplicar las cuantías de la columna Quinta por la siguiente división:

$\text{Importe anual del fondo} / \text{Importe total ayudas solicitadas}$
----------------------------------------------------------------------------

**ANEXO II****MODELO SOLICITUD DE AYUDA A LA FORMACIÓN****Solicitud de Ayudas para la Formación  
Cruz Roja Española Oficina Provincial de Cáceres**

Fecha Solicitud:	
------------------	--

**DATOS PERSONALES DEL TRABAJADOR/A**

Nombre	
Apellidos	
D.N.I.	
Departamento	

Detallar información sobre el curso a realizar así como los motivos por los que la realización de la formación será de utilidad para el desempeño del puesto de trabajo actual o de cara a un posible desarrollo profesional dentro de la Institución.

Denominación curso	
Centro de estudios	
Fecha de realización	
Duración curso	
Horario del curso	
Motivos realización	
Otros datos interés	

**Cuantía del Gasto**

Importe Gasto Solicitado	
--------------------------	--

Firmado Solicitante

Autorizado:	<input type="checkbox"/> SI	Causas:
	<input type="checkbox"/> NO	
Fecha:		

Firmado la Comisión Paritaria

**ANEXO III**

## MODELO SOLICITUD DE CRÉDITO HORARIO PARA LA FORMACIÓN

<b>Solicitud de Ayudas para la Formación Cruz Roja Española Oficina Provincial de Cáceres</b>
---------------------------------------------------------------------------------------------------

Fecha Solicitud:	
------------------	--

**DATOS PERSONALES DEL TRABAJADOR/A**

Nombre	
Apellidos	
D.N.I.	
Departamento	

Detallar información sobre el curso así como los motivos por los que la realización de la formación será de utilidad para el desempeño del puesto de trabajo actual o de cara a un posible desarrollo profesional dentro de la Institución.

Denominación curso	
Centro de estudios	
Fecha de realización	
Duración curso	
Horario del curso	
Crédito horario solicitado	
Motivos realización	
Otros datos interés	

Firmado Solicitante

Autorizado:	<input type="checkbox"/> SI	Causas:
	<input type="checkbox"/> NO	
Fecha:		

Firmado la Comisión Paritaria



## REGLAMENTO DEL FONDO DE ACCIÓN SOCIAL EN CRE CÁCERES

El Fondo de Acción Social de CRE en Cáceres tiene por objeto la cobertura de necesidades extraordinarias de carácter social y sanitario que se determinen en el presente reglamento.

La Dirección de CRE en Cáceres a través del Fondo será sensible a estudiar vías de solución para todo tipo de situaciones que puedan ayudar a mejorar las situaciones personales, profesionales o familiares que cualquier trabajador/a pueda plantear en el marco del presente Fondo

### 1. Composición.

Dentro de las atribuciones que tiene la Comisión Paritaria descritas en el art.6 del convenio colectivo en vigor para CRE en Cáceres se establece crear una Comisión de Valoración para el Fondo de Acción Social.

De común acuerdo con la Dirección de CRE en Cáceres la Comisión Paritaria creará una Comisión de Valoración para el Fondo de Acción Social de CRE en Cáceres compuesta por 4 miembros, dos en representación de la empresa y dos en representación del Comité de Empresa

### 2. Periodicidad de las reuniones.

La Comisión de Valoración para el Fondo de Acción Social, se reunirá dentro de los 15 primeros días de cada trimestre para valorar las solicitudes presentadas, todo ello sin menoscabo de las reuniones extraordinarias que puedan llevarse a cabo por causas urgentes y extraordinarias a propuesta de cualquiera de las partes.

### 3. Toma de decisiones.

Los acuerdos sobre las peticiones y materias a tratar se tomarán por mayoría, pudiendo hacerse constar el voto individual en contrario.

Tendrán derecho al beneficio de las prestaciones del Fondo de Acción Social todos los trabajadores que en el año de referencia están incluidos dentro del ámbito de aplicación del vigente Convenio Colectivo.

### 4. Cuantía. Dotación del fondo social

Cruz Roja Española en Cáceres se compromete a dotar, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del convenio colectivo en vigor, un fondo anual con objeto de dar cobertura a necesidades extraordinarias de carácter social para los/as trabajadores/as de CRE en Cáceres.



La cuantía del fondo será conjunta con la del Fondo de Ayuda a la Formación estableciéndose la cantidad de 6.300 € por cada año de vigencia del Convenio.

- Este Reglamento mantendrán tanto su contenido normativo como obligatorio hasta la negociación y acuerdo de un nuevo Reglamento estableciéndose la cantidad hasta su negociación en 6.300 € anuales.

#### 5. Beneficiarios/as fondo de acción social.

Tendrán derecho al beneficio de las prestaciones del Fondo de Acción Social todos los/as trabajadores/as que en el año de referencia estén incluidos dentro del ámbito de aplicación vigente del Convenio Colectivo y que, a la fecha de presentar la solicitud, tengan una antigüedad mínima de 1 año de trabajo efectivo y con contrato en vigor en el momento de solicitar la ayuda.

También se considerarán beneficiarios de este Fondo de Acción Social los cónyuges y los/as hijos/as menores de 25 años de edad que estén a cargo del trabajador/a; así como aquellos familiares que se encuentren bajo la tutela del trabajador/a, por haberle sido está legalmente concedida, que convivan con el/la trabajador/a y estén a su cargo. De igual manera estarán incluidos los menores en situación de acogimiento pre-adoptivo.

No aplicará el límite de edad cuando el hijo/a o la persona tutelada haya sido declarado/a discapacitado/a con arreglo a las normas del sistema de la Seguridad Social o de la Ley de Integración Social del Minusválido o normativa que la sustituya

Se entenderá que están a cargo del trabajador/a los familiares que no tengan trabajo, pensiones o rentas o cuyos ingresos anuales no sean superiores al salario mínimo interprofesional.

#### 6. Procedimiento de solicitud de ayudas.

Las solicitudes de ayudas se remitirán al Departamento de Personal y esta las dará traslado antes del día 10 del trimestre correspondiente a la Comisión de Valoración para su estudio.

La recepción de solicitudes se mantendrá abierta durante todo el año y finalizará el 10 de enero del año siguiente.

La Comisión de Valoración analizará las solicitudes presentadas, relativas al año natural y se comunicará individual y por escrito a cada trabajador/a, e informando al Comité de Empresa, la resolución adoptada sobre su solicitud antes del día 31 de enero del año que se apruebe la solicitud.



El abono del importe correspondiente a las ayudas se realizará preferentemente en las nóminas de los meses de febrero o marzo del año en que se aprueba la solicitud. Si el trabajador/a ya no estuviera trabajando, pero se hubiese aprobado su solicitud, se le abonará mediante nómina elaborada al efecto

El solicitante deberá entregar junto con el modelo de solicitud correspondiente según Anexo II, la fotocopia de la factura con fecha del año para la que se solicita la ayuda.

Para llegar al mayor número de personas, se valorará la primera solicitud de cada trabajador/a, dando prioridad a las nuevas solicitudes presentadas.

Será competencia del Departamento de Personal la custodia conservación de la documentación, procediendo a archivar y presentar a la Comisión de Valoración todas las solicitudes.

7. Necesidades a cubrir para beneficiarios del fondo de acción social afectados por el convenio.

7.1. Oftalmología.

- a) Gafas y/o lentillas. Se abonará el importe íntegro de los cristales y lentillas hasta un máximo de 300€ al año. En ningún caso se incluirá el importe de las monturas, por lo que en la factura deben aparecer ambos conceptos por separado.
- b) Ayudas por intervención quirúrgica para la corrección visual: se abonará un 50% de la factura hasta un máximo de 500€ al año.

7.2. Atención buco dental, prótesis y ortodoncias.

Se abonará el 50% del importe de la factura, hasta un máximo de 500€

7.3. Atención auditiva y prótesis.

Se incluirá en este apartado prótesis auditivas, incluyendo audífonos y aparatos de fonación.

Se abonará el 50% del importe de la factura, hasta un máximo de 500€

7.4. Ayudas para la discapacidad.

Ayudas destinadas a sufragar los gastos derivados de la discapacidad. Podrán percirlas los beneficiarios de este Fondo de Acción Social que acrediten una discapacidad igual o superior al 33% y se abonará el 50% del importe de la factura hasta un máximo de 500 €.



#### 7.5. Ortopedia y prótesis.

Se incluirá en este apartado cualquier prótesis ortopédica no incluida en los apartados anteriores como plantillas, zapatos ortopédicos etc.

Se abonará el 50% del importe de la factura, hasta un máximo de 500€

#### 7.6. Gastos derivados de la intolerancia.

Intolerancia alimentaria al gluten, lactosa y similares: se abonará hasta un máximo de 300 € al año.

En igual cantidad será tenida en cuenta para las personas que padezcan de diabetes o enfermedades similares que necesiten de una alimentación especial.

En todos los casos será necesario Certificado médico acreditándole.

#### 7.7. Otras ayudas.

7.7.1. Ayuda de abono de la matrícula Universitaria, Máster, Doctorado y otros estudios de posgrado se contempla una ayuda única de 500€ al año. Cuando la matrícula se haya concedido en años anteriores, para continuar con la percepción, el alumno/a deberá acreditar haber aprobado el 100% de las asignaturas para las que se matriculó. Se aportará el certificado de calificaciones correspondiente al curso anterior.

7.7.2. Para los ciclos de Infantil, Primaria, ESO. P.P, Certificados Profesionales, se establecerá para esto niveles una ayuda para el abono del material didáctico del 25% de su importe, para lo que será necesario la presentación de factura hasta un tope máximo de 200 €

7.7.3. Gastos derivados de la vacunación recomendada pero no cubierta por el servicio público d salud y/o alergias. Se abonará hasta un máximo de 150 €

7.7.4. Gastos de guardería, centros de día, comedores escolares y cualquier otro gasto de esta naturaleza no contemplada, sirviendo esta lista a título meramente orientativa. Se abonará el 50% de dichos servicios hasta un máximo de 500€

#### 8. Documentación acreditativa.

La Comisión de Valoración del Fondo de Acción Social podrá solicitar al trabajador cuantos documentos considere oportunos que acrediten la situación de necesidad para la que se solicita la ayuda y el importe de la misma.



La falta de presentación de la documentación solicitada en el plazo de un mes dará lugar a la desestimación de la solicitud de la ayuda.

Si al finalizar el año, las solicitudes de correspondientes a las ayudas reguladas en este Reglamento fueran superiores al fondo previsto, se podrá reducir el porcentaje de concesión para poder atender a todas las solicitudes de los/as trabajadores/as que cumplieran con los requisitos de concesión; para ello se estará a lo dispuesto en el Anexo I

La ocultación de datos o la falsedad en la documentación aportada dará lugar a la denegación de la prestación solicitada o a la pérdida de la concedida, con devolución, en este último caso, de las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiese lugar, pudiéndose ser considerada como falta muy grave con lo que será de aplicación lo que se recoge en el Convenio Colectivo en vigor.

**ANEXO I****INFORME DE VALORACIÓN Y EN SU CASO PRORRATEO AYUDAS**

Una vez finalizado el plazo de presentación de ayuda la Comisión de Valoración elaborará un informe final con el siguiente contenido:

Primera Columna	Iniciales del trabajador/a que solicita la ayuda
Segunda Columna	Indicación del Tipo de Ayuda solicitada por fondo (AF/AS)
Tercera Columna	Tipo de ayuda en concreto
Cuarta Columna	Importe del gasto incurrido
Quinta Columna	Aplicación del tope por ayuda, si existiera
Sexta Columna	Importe final a aplicar si la cuantía del Fondo fuera inferior al
	A la suma de los importes de las ayudas solicitadas

La fórmula reconocida en la sexta columna se aplicaría siempre que se produzca que el importe anual reconocido del Fondo fuera inferior a la suma de cada una de las ayudas solicitadas.

Aplicaríamos el resultado de multiplicar las cuantías de la columna Quinta por la siguiente división:

$\text{Importe anual del fondo} / \text{Importe total ayudas solicitadas}$
----------------------------------------------------------------------------

**ANEXO II**

## MODELO SOLICITUD DE AYUDA SOCIAL

<b>Solicitud de Ayudas del Fondo Social Cruz Roja Española Oficina Provincial de Cáceres</b>
--------------------------------------------------------------------------------------------------

Fecha Solicitud:	
------------------	--

**DATOS PERSONALES DEL TRABAJADOR/A**

Nombre	
Apellidos	
D.N.I.	
Departamento	

**DATOS PERSONALES DEL BENEFICIARIO/A EN CASO DE NO SER EL TRABAJADOR/A**

Nombre	
Apellidos	
D.N.I.	
Relación Familiar	

**CONCEPTO DE LA AYUDA**

Necesidades	Concepto de la Ayuda	Cuantía
<input type="checkbox"/> Oftalmología		
<input type="checkbox"/> Atención Buco-Dental		
<input type="checkbox"/> Atención Auditiva		
<input type="checkbox"/> Ayudas Discapacidad		
<input type="checkbox"/> Ortopedia y Prótesis		
<input type="checkbox"/> Intolerancia Alimentos		
<input type="checkbox"/> Otras Ayudas		



Otra información Complementaria objeto de la ayuda

--

**Cuantía del Gasto**

Importe Gasto Solicitado	
--------------------------	--

Firmado Solicitante

Autorizado:	<input type="checkbox"/> SI	Causas:
	<input type="checkbox"/> NO	
Fecha:		

Firmado la Comisión Valoración





*RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2021, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se procede al nombramiento de las personas integrantes de la Comisión de Valoración de las solicitudes de comisiones de servicio de carácter humanitario para el curso escolar 2021/2022, de conformidad con el procedimiento establecido por Resolución de 13 de mayo de 2021. (2021061734)*

Mediante la Resolución de 13 de mayo de 2021, de la Dirección General de Personal Docente, se estableció el procedimiento para la concesión de comisiones de servicio al personal funcionario de carrera de los cuerpos docentes no universitarios durante el curso escolar 2021/2022.

En su apartado 8.2 se determina que las solicitudes de las comisiones de servicio de carácter humanitario serán estudiadas y analizadas por una Comisión de Valoración designada por resolución de la Dirección General de Personal Docente. La Comisión de Valoración constituida estará integrada por una Presidencia y, al menos, cuatro vocalías, una de las cuales ejercerá las funciones de Secretaria.

En su virtud, esta Dirección General de Personal Docente de acuerdo con las atribuciones conferidas,

#### ACUERDA

**Primero.** Nombrar al personal que va a formar parte de la Comisión de Valoración relacionado en el anexo que se acompaña a la presente resolución, encargado de valorar las solicitudes de las comisiones de servicio de carácter humanitario para el curso escolar 2021/2022.

**Segundo.** A los efectos previstos en el artículo 23.2 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón de servicio, el personal integrante de la Comisión de Valoración tendrá la categoría primera.

**Tercero.** Aquel personal integrante de la Comisión que se halle incurso en alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, deberá abstenerse de intervenir en el procedimiento, debiendo comunicarlo a la Dirección General de Personal Docente por escrito, en el plazo de diez días naturales contados a partir de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura. Asimismo, el personal solicitante que participe en estos procedimientos podrá recusar a dicho personal integrante de la Comisión por alguna de estas causas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de la citada Ley.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el personal interesado podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Dirección General de Personal



Docente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio de la persona demandante o el correspondiente a la sede de este órgano administrativo, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Mérida, 1 de junio de 2021.

La Directora General de Personal Docente,  
(P.D. Resolución de 13 de noviembre de 2019,  
DOE n.º 223, de 19 de noviembre),

**ANA MARTÍN MARTÍN**

**ANEXO**

Presidente:

- D. Juan Manuel Vitar González.

Vocales:

- D. Óscar Calderón Domínguez.
- D.<sup>a</sup> Inmaculada Sánchez Estrada.
- D. César Bravo Jiménez.
- D.<sup>a</sup> María Jesús Lavado Toro.
- D.<sup>a</sup> María Carmen Montaña Cabezas
- D.<sup>a</sup> María José Ramírez Villar.
- D.<sup>a</sup> María José Grillo Santos.
- D.<sup>a</sup> Carmen Flores Grajera.
- D. Emilio Gutiérrez Calurano.
- D. Antonio Montero Omenat.
- D.<sup>a</sup> Fátima Herrerías López, que actuará como Secretaria.

• • •



## **CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA**

*RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se cita para el levantamiento de las actas previas a la ocupación, en expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: "EDAR y colectores en Puebla de Alcocer". (2021061743)*

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: "EDAR y Colectores en Puebla de Alcocer (Badajoz)", mediante Decreto 45/2021 de 18 de mayo, publicado en el DOE n.º 98, de 25 de mayo de 2021, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar mediante citación individual y personalizada a los propietarios de los terrenos titulares de derechos que figuran en la relación que se acompaña, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del I.B.I o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de perito o notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda en Mérida, Av. de las Comunidades, s/n, por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas a la ocupación, las alegaciones que consideren oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

La presente resolución de citación y la relación que la acompaña se publicarán en el DOE y en el BOP y serán expuestas al público en el tablón de anuncios del Ayuntamientos en el municipio afectado. Igualmente en la Prensa Regional se publicará anuncio de la citación.

Mérida, 4 de junio de 2021.

La Consejera para la Transición  
Ecológica y Sostenibilidad,  
P.D. Resolución de 2 de marzo de 2020  
(DOE núm. 48, de 10 de marzo).  
La Secretaria General de la Consejería  
de Movilidad, Transporte y Vivienda,  
MARÍA LUISA CORRALES VÁZQUEZ



## RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N.º 1

EXPEDIENTE: OBRAG21042c EDAR Y COLECTORES EN PUEBLA DE ALCO CER (BADAJOZ)

TÉRMINO MUNICIPAL: 610.200,00 PUEBLA DE ALCO CER (BADAJOZ)

Finca	Polígono/ Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
14/0	21 / 256	ANDRADA SÁNCHEZ, VALENTÍN	AYUNTAMIENTO	05/07/2021	10:00
3/0	22 / 336	ARENAS GUTIÉRREZ, MARIANO	AYUNTAMIENTO	05/07/2021	10:15
19/0	20 / 32	CABANILLAS GUTIÉRREZ, JOSÉ	AYUNTAMIENTO	05/07/2021	10:30
8/0	21 / 261	CARDOSO LÓPEZ, MARÍA CARMEN	AYUNTAMIENTO	05/07/2021	10:45
25/0	20 / 28	CASATEJADA RODRÍGUEZ, FRANCISCA	AYUNTAMIENTO	05/07/2021	11:00
13/0	21 / 255	DEL RIO LÁZARO, PEDRO	AYUNTAMIENTO	05/07/2021	11:15
2/0	22 / 343	FEIJOO DOMÍNGUEZ, JESÚS	AYUNTAMIENTO	05/07/2021	11:30
21-22- 23/0	20 / 43- 42-41	GÓMEZ SÁNCHEZ, PABLO	AYUNTAMIENTO	05/07/2021	11:45
9/0	21 / 262	GUTIÉRREZ MARTÍN, MARIANO PEDRO	AYUNTAMIENTO	05/07/2021	12:00
26/0	20 / 29	HERNÁN RODRÍGUEZ, JUAN	AYUNTAMIENTO	05/07/2021	12:15
5/0	22 / 335	HERRERA SÁNCHEZ PANIAGUA, PAULA	AYUNTAMIENTO	06/07/2021	10:00
15/0	21 / 257	HERRERA SÁNCHEZ, JOSE (Y OTRO)	AYUNTAMIENTO	06/07/2021	10:15
12/0	21 / 254	MARTÍN CANO, EDUARDO (HRDROS.)	AYUNTAMIENTO	06/07/2021	10:30
18/0	20 / 31	MARTÍN MARÍN, MARGARITA	AYUNTAMIENTO	06/07/2021	10:45
16/0	20 / 33	MURILLO RODRÍGUEZ, MARÍA TERESA	AYUNTAMIENTO	06/07/2021	11:00
1/0	22 / 344	RUIZ GARCÍA, RAQUEL (HRDROS.)	AYUNTAMIENTO	06/07/2021	11:15
6/0	22 / 350	RUIZ SÁNCHEZ, FEDERICO (Y 2 HMNOS.)	AYUNTAMIENTO	06/07/2021	11:30
17/0	20 / 30	SÁNCHEZ SÁNCHEZ, JACINTA (HRDROS.)	AYUNTAMIENTO	06/07/2021	11:45
10/0	21 / 264	SOSA CABANILLAS, MARGARITA	AYUNTAMIENTO	06/07/2021	12:00
7/0	21 / 258	SOSA CAMPOS, VICTOR MANUEL	AYUNTAMIENTO	06/07/2021	12:15

• • •



## **CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES**

*RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2021, de la Secretaría General, por la que se conceden ayudas a la producción de cortometrajes en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021. (2021061735)*

De conformidad con las bases reguladoras (Decreto 99/2014, de 3 de junio, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a la producción de cortometrajes y a cortometrajes realizados de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria de las mismas para 2014; publicadas en el DOE número 109, de 9 de junio de 2014), así como el apartado duodécimo de la Resolución de 27 de noviembre de 2020, de la Secretaría General, de convocatoria de las ayudas destinadas a la producción de cortometrajes de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021 (DOE n.º 1, de 4/01/2021), vista el acta de la Comisión de Valoración de fecha 16 de abril de 2021, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO:

**Primero.** Conceder las ayudas a la producción de cortometrajes que se especifican en el anexo I, por un importe total de setenta y nueve mil novecientos setenta y cuatro euros (79.974,00 €), que se imputará a la aplicación presupuestaria 15.0020000 G/273B/77000 y código de proyecto 20040309 ("Apoyo a producciones de cine y audiovisuales") de la Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021.

**Segundo.** Denegar las ayudas que se especifican en el anexo II, por las causas que en él se mencionan.

**Tercero.** Las ayudas concedidas son compatibles con cualquier otra ayuda o subvención de las Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas para la misma finalidad siempre que la cuantía de ayudas públicas no supere, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el 50 % del coste del proyecto para el que se solicita la subvención.

**Cuarto.** Los proyectos que son objeto de ayuda deberán iniciarse a partir del 1 de enero del año 2021, y terminar antes del 1 de noviembre del año 2021.

**Quinto.** El pago de las ayudas se efectuará teniendo en cuenta lo siguiente:

1. La aportación de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes se efectuará durante el año 2021 a la finalización de la producción objeto de ayuda. Se abonará el 100 % de la ayuda una vez se realice la producción. Para ello la empresa beneficiaria deberá justificar la inversión del presupuesto de producción aprobado y presentar el resto de documentación



señalada en el apartado decimosexto de la convocatoria con anterioridad del día 10 de noviembre del año 2021, teniendo en cuenta que si los gastos reales de inversión fueran inferiores a los del presupuesto inicial en relación al cual se concede la subvención, y siempre y cuando se haya realizado la producción objeto de la inversión, se procederá a la disminución proporcional de la ayuda concedida.

2. En todo caso, para proceder a la tramitación del pago, tras recibir la solicitud de abono formulada por la empresa el departamento gestor consultará o recabará los documentos acreditativos de hallarse la misma al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y la Hacienda autonómica, salvo que el solicitante se opusiera a ello, en cuyo caso deberá aportar los certificados correspondientes.

**Sexto.** La subvención se justificará a través de la cuenta justificativa descrita a continuación:

1. Para proceder a efectuar los correspondientes pagos se deberá presentar la siguiente documentación con anterioridad al día 10 de noviembre del año 2021, momento en el que se entiende solicitado por parte del beneficiario el pago de la ayuda. Así, la cuenta justificativa contendrá la siguiente información y documentación:
  - a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. La cuenta deberá incluir la declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.
  - b) Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que contendrá:
    - b.1) Una memoria económica abreviada con una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad según el desglose del presupuesto estimado inicialmente, con identificación del acreedor y del documento, su importe con desglose del IVA correspondiente, concepto, fecha de emisión y fecha del pago. En el caso de que se hayan producido desviaciones respecto al presupuesto inicial, deberán ser indicadas y explicadas de conformidad con los modelos "Resumen" (anexo V) y "Desglose de facturas" (anexo VII).
    - b.2) Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.



- b.3) Mención sobre los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deba haber solicitado el beneficiario.
- b.4) Informe comparativo sobre los recursos empresariales y humanos implicados en la realización de la película, en relación a los proyectados, especificando el importe de inversión realizada en Extremadura.
- b.5) Porcentaje de titularidad de cada una de las empresas que hayan participado en la producción, así como su radicación.
- b.6) Inversión del productor.
- c) Informe comparativo sobre las localizaciones y escenarios utilizados en relación a los previstos en la solicitud.
- d) Copias y otra documentación del proyecto realizado:
- d.1) Una copia en formato DCP.
- d.2) Dos copias en Blu-Ray, una de ellas con subtítulos en inglés.
- d.3) Dos copias en archivo digital HD MP4 (códec H264).
- d.4) Dos copias del tráiler con una duración máxima de un minuto en los siguientes formatos: una en DVD y una en archivo HD MP4 (códec H264).
- d.5) Una memoria digital USB o disco duro (compatible con Windows y Mac) que contenga la siguiente documentación:
- Biofilmografía del director/a.
  - Cartel de la película para un tamaño de 70 x 100 cm.
  - 4 fotos en alta resolución de la película (300 dpi)
  - 2 fotos del rodaje a 300 dpi.
  - 1 foto del director a 300 dpi.
  - Lista de diálogos (con código de tiempo), en castellano, inglés y demás idiomas disponibles.
  - Otros materiales promocionales disponibles en formato digital.



Las copias y documentación mencionadas en este apartado d) serán depositadas específicamente en la sede de la Filmoteca de Extremadura, y a partir de ese momento se entenderán a nombre y propiedad de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.

La Filmoteca de Extremadura emitirá un certificado sobre el depósito realizado que será incorporado al expediente.

e) Autorización expresa a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes para:

e.1) Exhibir el tráiler con fines exclusivamente publicitarios o culturales en los medios que la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes decida y por tiempo indefinido.

e.2) Exhibir la producción en circuitos exclusivamente culturales no comerciales en los medios que la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes decida y por tiempo indefinido, siempre con posterioridad al año desde su estreno comercial. En todo caso, y para estos fines, la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes podrá realizar cuantas copias considere precisas.

f) Acreditación de sucursal u oficina permanente en el territorio nacional español.

g) Resolución de la calificación por grupo de edades o solicitud de haber realizado la misma.

h) Documentación acreditativa de la inscripción en el depósito legal del cortometraje realizado.

2. En todo caso:

- Los pagos de facturas de importe superior a 1.500,00 euros deberán realizarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, etc.) y su correspondiente cargo en cuenta.
- Los pagos de facturas de importe inferior a 1.500,00 euros podrán realizarse, además de la manera indicada en el párrafo anterior, a través de pago en metálico, acreditado mediante recibo o certificado de pago de la misma emitido por el proveedor (en original).
- En cualquier caso, en la documentación justificativa del pago siempre deben quedar acreditados claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.

**Séptimo.** En todos los materiales de promoción, distribución y publicidad de las producciones objeto de ayuda deberá constar en lugar destacado que se trata de una obra subvencionada por la Junta de Extremadura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.



En todo caso esta constancia deberá aparecer en un cartón individualizado de inicio de la película.

**Octavo.** Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir estas obligaciones:

- a) Autorizar expresamente a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes a exhibir la producción en circuitos exclusivamente culturales no comerciales en los medios que esta decida y por tiempo indefinido, siempre con posterioridad al año desde su estreno comercial. En todo caso, y para estos fines, la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes podrá realizar cuantas copias considere precisas.
- b) Comunicar a la Secretaría General de Cultura la fecha de iniciación y de finalización del rodaje, en un plazo no inferior a los quince días anteriores y no superior a los treinta días posteriores a los respectivos hechos. En películas de animación se considerará inicio de rodaje la fecha de comienzo del movimiento en los dibujos, y final de rodaje el momento en que terminan las filmaciones y antes del proceso de mezclas y montaje.
- c) Entregar a la Filmoteca de Extremadura un ejemplar de todos los materiales promocionales editados.
- d) Acreditar estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en el caso de haberse denegado por el interesado la autorización para la oportuna comprobación de oficio por parte del órgano gestor.
- e) Asimismo, los beneficiarios deberán cumplir el resto de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- f) Realizar una inversión en Extremadura como mínimo del 50 % del presupuesto de producción.
- g) Disponer de sucursal u oficina permanente en el territorio nacional español en el momento de solicitar el pago de la ayuda.
- h) Realizar un mínimo del 50 % del total de días de rodaje en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- i) Comunicar a la Secretaría General de Cultura la fecha del estreno comercial en su caso.
- j) Presentar en el plazo de tres meses desde la fecha de finalización del plazo de justificación la resolución de la calificación por grupo de edades, en caso de haber presentado la solicitud de la misma.



Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 21 de mayo de 2021.

El Secretario General,  
PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ

**ANEXO I**

<b>N.º</b>	<b>EMPRESA</b>	<b>TÍTULO DEL PROYECTO</b>	<b>IMPORTE PROPUUESTO</b>
1	CARLOS PÉREZ ROMERO	"MONS FRAGORUM"	12.965,00 €
2	CRISTINA DíEZ.MADROÑERO MANZANO	"HAY UN FUEGO VERDE"	8.578,00 €
3	PATRICIA HUERTAS CARPINTERO	"EMBOTELLADAS"	13.693,00 €
4	BELINO PRODUCTIONS, SL	"UNA COMEDIA MUY MODERNA"	16.092,00 €
5	KABIRIA FILMS, SL	"ES MEJOR ASÍ"	6.545,00 €
6	GLOW ANIMATION, SLU	"EL VUELO DEL ABEJORRO"	15.558,00 €
7	RAÚL BUENO HERRERA	"BOLILLERAS"	6.543,00 €
		TOTAL	79.974,00 €

**ANEXO II**

<b>N.º</b>	<b>EMPRESA</b>	<b>TÍTULO DEL PROYECTO</b>	<b>MOTIVO DE DENEGACIÓN</b>
1	David Sordo Vicente	" DAME LA MANO"	Desistido. No completa la documentación requerida.
2	Libre Producciones	"Y NADIE MÁS"	No supera la segunda fase de valoración del proyecto.
3	Isaac Cedillo Soto	"EL REGRESO"	No supera la segunda fase de valoración del proyecto.
4	Pedro José Pinos Vivas	"DIOS NO ESCRIBE POESÍA"	No supera la segunda fase de valoración del proyecto.
5	Sanmor Desarrollo Empresarial, SL	"FAHRENHEIT"	No supera la segunda fase de valoración del proyecto.

• • •





## **CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del "Proyecto de reparación de la presa y adecuación del entorno del embalse del Paredón en Campanario (Badajoz)", cuyo promotor es el Ayuntamiento de Campanario. Expte.: IA20/1192. (2021061795)*

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73, prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 1ª de sección 2ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El "Proyecto de reparación de la presa y adecuación del entorno del embalse del Paredón en Campanario (Badajoz)", a ejecutar en el término municipal de Campanario, es encuadrable en el Grupo 9) "Otros Proyectos", epígrafe c) "Áreas e instalaciones para el vertido o depósito de materiales de extracción de origen fluvial y terrestre o marino no incluidos en el anexo IV con superficie superior a 1 ha", así como en su epígrafe k) "Depósitos de lodos", del Anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El promotor del proyecto es Ayuntamiento de Campanario, con CIF P0602800E y con domicilio en Plaza de España, n.º 1, de 06460-Campanario (Badajoz).

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura (modificado por el Decreto 20/2021, de 31 de marzo).

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

### 1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto se presenta como una actuación esencial para la recuperación de la Presa del Paredón, sobre el arroyo del Molar, de unos 130 m de longitud en coronación y unos 5 m de altura, un Bien del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, declarado mediante Resolución de 26 de noviembre de 2018, de la Consejera de Cultura e Igualdad, incoado



por Resolución de 24 de mayo de 2018 (DOE de 11 de diciembre de 2018, núm. 239) y actualmente propiedad del Ayuntamiento de Campanario. Toda la zona próxima al bien es de gran riqueza arqueológica.

El embalse se encuentra en gran parte colmatado de lodos, disminuyendo su capacidad y todo el conjunto se encuentra deteriorado e invadido por vegetación.

Las obras proyectadas conllevarán una serie de mejoras estructurales en el muro de la presa y en la funcionalidad del embalse, además de aumentar la calidad ambiental y paisajística de la zona donde se encuentra el bien patrimonial y una disminución de los potenciales riesgos naturales asociados a la infraestructura. Asimismo, se pretende recuperar e incrementar la oferta recreativa y de ocio del espacio de Campanario.

Los terrenos en los que se ubican las actuaciones proyectadas se encuentran en el polígono 15, parcelas 835 (presa), 9027 (embalse), 9018 (arroyo aguas abajo) y 9047 (camino margen derecha), calificados, en su mayoría, como hidrografía natural o improductivos.

La superficie bruta sobre la que se va a actuar es de unos 30.000 m<sup>2</sup> de retirada de lodos en el vaso del embalse, el propio muro de la presa, y algo más de 3.500 m<sup>2</sup> de eliminación de árboles y desbroce de maleza aguas abajo de esta y en el entorno del molino existente, además de 650 m lineales de actuaciones de mejora paisajística en el camino de acceso al embalse.

Las actuaciones consistirán en:

- Replanteo y actuaciones previas.
- Eliminación de vegetación que afecta a la presa y al molino.
- Reparación de derrumbe en el muro de coronación del muro de la presa (la restauración se llevara a cabo bajo estricto seguimiento y control arqueológico).
- Reparación de desprendimientos en escalón superior de la presa.
- Adaptación y recuperación de la funcionalidad de los aliviaderos existentes.
- Limpieza y del paramento aguas arriba del muro de mampostería de la presa.
- Reparación estructural y relleno de juntas, roturas, fisuras y grietas en el muro de la presa con profundidad igual o superior a 10 cm.
- Búsqueda y reparación de filtraciones en el cimiento de la presa.



- Vaciado parcial de lodos en el vaso del embalse.
- Poda de los árboles y nuevas plantaciones en alineación en camino de acceso al embalse.
- Colocación de señalización, cartelería informativa e interpretativa y otro mobiliario rústico, incluida la reparación del existente.

Estas actuaciones pretenden llevarse a cabo exclusivamente en terreno rústico cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de la localidad y a la Confederación Hidrográfica del Guadiana, organismo competente que autoriza las actuaciones que puedan afectar al Dominio Público Hidráulico del embalse de "El Paredón" y el arroyo de "El Molar".

El acopio temporal de lodos, desde su extracción del vaso del embalse hasta su utilización en las parcelas agrícolas, en caso de ser necesario, se hará en una zona de la misma parcela del embalse "El Paredón" (parcela 9027, polígono 15), fuera del área de extracción prevista, en la margen derecha, entre la orilla y el camino (parcela 9047). Estos lodos se valorizarán según lo previsto en el Real Decreto 1310/1990, de 29 de octubre, por el que se regula la utilización de los lodos de depuración en el sector agrario, correspondiéndose con una operación de valorización R10 (Tratamiento de los suelos que produzca un beneficio a la agricultura o una mejora ecológica de los mismo), prevista en el anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Los lodos a extraer del embalse se cuantifican en el documento ambiental en 34.284 m<sup>3</sup> (18.857 t), y se describe su naturaleza como "Tierra y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03" de la Lista Europea de Residuos.

La relación de polígonos/parcelas en las que se prevé valorizar los lodos con fines agrícolas es la siguiente:

<b>Polígono</b>	<b>Parcelas</b>
9	93 y 95
11	374 y 479
14	240, 263, 398, 405 y 500
15	124, 301, 419, 426, 427, 428, 429, 451, 745, 805, 827 y 828
16	8, 31, 32, 431, 482, 654, 659, 994, 995 y 1026



17	38, 39, 264 y 265
20	58 y 84
21	14, 18, 165 y 167

El documento ambiental recoge que en el año 2012, cuando se pretendió acometer la limpieza del embalse por el anterior equipo de gobierno del Ayuntamiento de Campanario, se realizó un análisis de lodos a través del Laboratorio de Calidad Ambiental del Gobierno de Extremadura, dando como resultado una extraordinaria cantidad de materia orgánica, la ausencia casi total de metales pesados y un pH neutro, considerándose aquel lodo en oficio de 22 de noviembre de 2012 de la Confederación Hidrográfica del Guadiana un sustrato óptimo para su empleo en agricultura como abono o enmienda orgánica.

Ahora que se ha podido acometer el proyecto, se da por hecho en el documento ambiental que tal cantidad de sedimentos no ha variado en sus características físico-químicas en los últimos años, por lo que podrían valorizarse según lo previsto en el Real Decreto 1310/1990, de 29 de octubre, por el que se regula la utilización de lodos de depuración en el sector agrario.

## 2. Tramitación y consultas.

Con fecha 1 de octubre de 2000, el Ayuntamiento de Campanario presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada, junto al documento ambiental del proyecto, para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada. Dado que la documentación presentada no reúne todo los requisitos exigidos, mediante oficio de 12 de octubre de 2020, el entonces Jefe de Servicio de Prevención y Calidad Ambiental requiere al promotor la subsanación del expediente.

Una vez subsanado el expediente por el promotor, se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y la Dirección General de Sostenibilidad realiza consultas con fecha 22 de enero de 2021 a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta, poniendo a su disposición el documento ambiental redactado el 24 de noviembre de 2020 y un Anexo al mismo. Se señala con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.



<b>Relación de consultados</b>	<b>Respuestas recibidas</b>
Servicio de Conservación Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dir. General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	
Servicio de Infraestructuras del Medio Rural	X
Agente del Medio Natural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Campanario	X
ADIF, Administrador de Infraestructuras Ferroviarias	
Sociedad Española de Ornitología (SEO BIRDLIFE)	
Ecologistas en Acción	
ADENEX	
Fundación Naturaleza y Hombre	

A continuación, se resume el contenido principal de las contestaciones recibidas desde las distintas Administraciones públicas y las personas interesadas:

- El informe de Afección a la Red Natura 2000 favorable de fecha 24 de enero de 2021, emitido por la Dirección General de Sostenibilidad (Expediente CN21/259/06), señala que las actividades proyectadas sobre la presa y adecuación del entorno del embalse no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en la Red de Áreas Protegidas de Extremadura (Red Natura 2000 y Espacio Natural Protegido). No obstante, parte de las parcelas donde se tiene previsto aplicar los lodos resultantes de la actividad, se encuentra incluida dentro la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, en:
  - Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) La Serena y Sierras Periféricas. ES0000367 y Zona de Especial Conservación (ZEC) La Serena ES4310010.



Los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

- Presencia de fauna asociada al medio acuático, como ictiofauna y comunidad de aves acuáticas.
- En la zona de actuación que afecta a la presa y adecuación del entorno del embalse no existe presencia de hábitat natural de interés comunitario inventariado.
- Comunidad de aves esteparias, en algunas de las parcelas donde se utilizará el lodo sobrante del embalse.

El informe indica que el proyecto de reparación de la presa y molino no presenta afecciones relevantes en el medio ambiente, ya que supone actuaciones puntuales de dos elementos singulares, para su consolidación, debido al mal estado que presentan. Si bien, habrá que prestar atención a las tareas llevadas a cabo para la eliminación de la vegetación invasora existente en dicha muralla (incluidos eucaliptos e higueras cuyas raíces están deteriorando la misma), como en toda la zona del molino existente aguas abajo de la presa.

La mayor afección ambiental es la que puede producir la extracción de lodos, su depósito y posterior reparto en las parcelas. Para la extracción deberán extremarse las precauciones para no afectar a la fauna piscícola. El depósito debe ser temporal, nunca más de dos años. Por último, la valorización del lodo sobrante para esparcir como fertilizante en las parcelas agrícolas del entorno, debe cumplir con la normativa vigente en esta materia, prestando especial atención en cuanto a las cantidades y propiedades del material a incorporar en las parcelas.

El informe de afección a la Red Natura 2000 informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas preventivas, correctoras y complementarias indicadas en el mismo:

1. Si durante la realización de las actividades o durante la fase de funcionamiento se detectara la presencia o molestias a alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE de 13 de marzo de 2001, núm. 30,) que pudiera verse afectada por los mismos, se estará a lo dispuesto por los Agentes del Medio Natural y/o técnicos de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.
2. Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de máquinas o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales, así como establecer en ellos los parques de maquinaria o material de rechazo y acopios.



3. Sobre el muro de la presa y contrafuertes se tiene previsto la eliminación de los árboles y vegetación mayor con las raíces incrustadas en la mampostería del muro de presa, con tratamiento químico de tocones una vez cortados los pies. De ser necesario finalmente el tratamiento químico el producto se preparará lo más diluido posible y se aplicará de forma puntual y selectiva mediante pinceladas, en días sin viento y evitando cualquier posible propagación del producto hacia el embalse. Se seguirá el resto de directrices marcadas en el informe de la por la Confederación del Guadiana referente a este apartado.
4. Para el resto de zonas con vegetación a eliminar, que no afecte al muro y contrafuertes donde se actuará conforme al apartado anterior, no se emplearán herbicidas en las labores de limpieza de la vegetación por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas.
5. En cuanto a la limpieza de la vegetación aguas debajo de la presa, es necesario en primer lugar realizar el despeje de la vegetación, mediante cortas y desbroces y su posterior recopilación y eliminación, con especial hincapié en la vegetación emergente en las grietas de la presa. Para la corta y eliminación de la vegetación, que no afecte directamente a la conservación de las dos infraestructuras (presa y molino), se extremarán las precauciones realizando un desbroce selectivo para no eliminar vegetación arbórea y arbustiva autóctona, que pudiera existir, incidiendo en la vegetación de carácter invasor, principalmente sobre zarzas, cañas y espadañas.
6. En lo relativo a la extracción del lodo, se tendrá que realizar previamente un despesque, con el objeto de descartar a las especies de peces invasoras (Real Decreto 630/2013) y a la vez garantizar la supervivencia de las especies autóctonas, para su posterior suelta en el embalse o cualquier otro medio acuático cercano óptimo. Se deberán gestionar los medios logísticos y materiales adecuados para garantizar un buen manejo de las especies, debiendo actuar conforme a los protocolos que pueda establecer la Sección de Pesca, Acuicultura y Coordinación de la Junta de Extremadura en esta actuación.
7. En cuanto a la utilización de los lodos para su esparcimiento en las parcelas agrícolas solicitadas, muchas de ellas incluidas dentro de la Red Natura 2000, se gestionaran conforme a lo previsto en el Real Decreto 1310/1990, de 29 de octubre, por el que se regula la utilización de los lodos de depuración en el sector agrario, prestando especial atención para no exceder en cuanto al contenido en materiales pesados y en las cantidades máximas de lodos que pueden aportarse por hectáreas y año en cada parcela.



8. Se recuerda que, en el caso de realizar los trabajos durante el periodo de alto riesgo de incendios forestales, se atenderá a lo especificado por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de Incendios Forestales. Más información en <http://www.infoex.info/>, realizando previamente la correspondiente Declaración responsable de actividades con riesgo de incendios en periodo de peligro alto.
9. Se deberá proceder a la retirada de cualquier tipo de residuo no biodegradable generado por la maquinaria u operarios, los cuales serán gestionados según las disposiciones establecidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.
10. Se llevará a cabo el resto de medias establecidas en los informe previos emitidos por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, N/Exp.: NFR/2020/335, y por la Confederación Hidrográfica del Guadiana N/REF.: CADJ-005/20-BA (DFC/jcf).

Las Condiciones Generales del informe de afección a la Red Natura 2000 se detallan en el mismo.

- El Servicio de Infraestructuras Rurales emite informe con fecha 28 de enero de 2021, en el que se señala que el proyecto no afecta a ninguna de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal.
- El Agente del Medio Natural emite informe con fecha 9 de febrero de 2021, señalando que en las inmediaciones de encuentra la Colada del Camino de Magacela, que se debería tener especial cuidado de no utilizar para el desplazamiento de vehículos, debiéndose solicitar el pertinente permiso a Vías Pecuarias en caso de ser necesaria su utilización. Teniendo en cuenta que se va a trabajar sobre la vegetación entorno al muro de la presa y del molino, se tendrá en cuenta la escasa vegetación existente en el entorno. Se tendrá especial cuidado en la utilización de amonio para la eliminación de algas, mohos, líquenes, plantas superiores, insectos, etc., así como especial cuidado con la eliminación de artrópodos, atendiendo a salvaguardar y preservar la vida de las especies recogidas en el Decreto 78/2018, de 5 de junio por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura. En los trabajos de poda y plantación de árboles en el camino de acceso al embalse se debe tener en cuenta el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el Catálogo español de especies exóticas invasoras. Es decir, se utilizarán plantas no incluidas en dicho Catálogo y aprovechará la oportunidad para eliminar las especies invasoras. Del mismo modo, las especies elegidas para las plantaciones deberán cumplir el Real Decreto 289/2003, de 7 de marzo, sobre



comercialización de los materiales forestales de reproducción. La entrega de los lodos a particulares debe de contar con registros para controlar donde y como se depositan. Se evitará la eutrofización de suelos y de aguas.

- Con fecha 10 de febrero de 2021 el Ayuntamiento de Arroyo de Campanario remite oficio adjuntando certificación de la misma fecha de la Secretaria del Ayuntamiento, por la cual el Ayuntamiento ha promovido la participación real y efectiva de los vecinos colindantes y personas interesadas, mediante notificación personal, publicación de anuncio en el Tablón del Ayuntamiento y en redes sociales, sin que durante el plazo concedido se haya recibido reclamación ni observación. Asimismo, el oficio del Ayuntamiento adjunta informe del arquitecto técnico municipal de fecha 29 de enero de 2021, en el que se señala que no existe impedimento alguno para llevar a cabo el proyecto por ser compatible urbanísticamente con las normas subsidiarias de planeamiento de Campanario.
- La Confederación Hidrográfica del Guadiana, en respuesta a la consulta realizada en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, emite informe de 19 de marzo de 2021 en relación a la actuación (Expediente EIA 21/013). Dicho informe recoge la afección del proyecto a cauce y/o zona de policía (Arroyo del Molar, Embalse El Pare-dón" y que el mismo no se ubica en Masa de Agua Subterránea catalogada.

En relación a cauces, zona de servidumbre y zona de policía, el organismo de cuenca emitió un informe de la actuación objeto de consulta con fecha 4 de noviembre de 2021, a petición del Ayuntamiento de Campanario, en el cual se señala el siguiente condicionado:

1. En cuanto a la limpieza de la vegetación aguas debajo de la presa, es necesario en primer lugar realizar el despeje de la vegetación en el entorno de la presa aguas abajo, mediante cortas y desbroces y su posterior recopilación y eliminación, con especial hincapié en la vegetación emergente en las grietas de la presa.

Sobre el muro de la presa y contrafuertes se eliminará árboles y vegetación mayor con las raíces incrustadas en la mampostería del muro de la presa, con tratamiento químico de tocones una vez cortados los pies.

La realización de estas actuaciones se efectuará bajo la dirección facultativa de un técnico competente.

2. El Ayuntamiento de Campanario deberá comunicar a la Confederación Hidrográfica con una antelación mínima de 24 horas de la fecha y hora prevista para el inicio de los trabajos y el plazo previsto para la realización de los mismos.



3. En un plano máximo de dos semanas tras la finalización de los trabajos el Ayuntamiento deberá presentar en la Confederación Hidrográfica, un documento suscrito por el Director de los trabajos certificando el resultado de los mismos.
4. El Ayuntamiento deberá obtener, previo al inicio de los trabajos, la correspondiente autorización de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Transición Ecológica y Sostenibilidad, y de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, para poder llevar a cabo la actuación solicitada, debiendo dar cumplimiento al condicionado que en ellas se establezcan.

En el referido informe de 4 de noviembre de 2021, finalmente, se requiere al Ayuntamiento de Campanario para que presente a la mayor brevedad posible al organismo de cuenca la pertinente solicitud de concesión para uso recreativo o similar, a la que se deberá adjuntar, entre otros documentos, Proyecto de rehabilitación de la presa del Paredón y edificios anexos, incluidos las adaptaciones necesarias para garantizar la estabilidad estructural de estas instalaciones durante las crecidas extraordinarias que se registren en la cuenca alta del arroyo del Molar, así como la correspondiente solicitud de clasificación de la presa del Paredón y de su registro en el Registro de Seguridad de Presas y Embalses conforme a lo establecido en el artículo 367 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Respecto al consumo de agua, el promotor solicitó al organismo de cuenca, con fecha 11 de noviembre de 2020, una concesión de aguas superficiales del embalse de El Paredón para uso recreativo, la cual se tramita con la referencia 045/2020 (1378/2020). En el mismo escrito, se solicitó, asimismo, la clasificación de la presa de El Paredón y su registro en el Registro de Seguridad de Presas y Embalses. En cualquier caso, se estará a lo dispuesto en la resolución del procedimiento de concesión.

En cuanto a vertidos al Dominio Público Hidráulico, el informe establece que a pesar de que la documentación aportada no lo indica expresamente, dada la naturaleza del proyecto, es de suponer que la actuación no generará aguas residuales que sean vertidas al Dominio Público Hidráulico. No obstante lo anterior, se recuerda que se consideran vertidos los que se realicen directa o indirectamente tanto en las aguas continentales como en el resto del Dominio Público Hidráulico, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada. Conforme a lo dispuesto en el artículo 245 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del Dominio Público Hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización.

Estos informes ha sido considerados en el análisis técnico del expediente para la formulación del informe de impacto ambiental y la contestación a las mismos debe entenderse implícita en las medidas preventivas, protectoras y correctoras a las que se sujetará la ejecución del proyecto y el desarrollo de la actividad.

### 3. Análisis del expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1ª de la sección 2ª del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### 3.1. Características del proyecto.

El proyecto consiste en la reparación de una pequeña presa sobre el arroyo El Molar, un Bien del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, actualmente propiedad del Ayuntamiento de Campanario, y adecuación de su entorno, para recuperar la funcionalidad de la misma y el uso recreativo y de ocio del espacio. El proyecto se presenta como una actuación esencial para la recuperación de la Presa del Paredón, teniendo en cuenta que el embalse se encuentra en gran parte colmatado de lodos, disminuyendo su capacidad y todo el conjunto se encuentra deteriorado e invadido por vegetación. Las obras consistirán básicamente en limpieza de vegetación, reparación y recuperación de funcionalidades en la presa, vaciado parcial de lodos, señalización y colocación de cartelería y mobiliario rústico.

La superficie bruta sobre la que se va a actuar es de unos 30.000 m<sup>2</sup> de retirada de lodos en el vaso del embalse, el propio muro de la presa, y algo más de 3.500 m<sup>2</sup> de eliminación de árboles y desbroce de maleza aguas abajo de esta y en el entorno del molino existente, además de 650 m lineales de actuaciones de mejora paisajística en el camino de acceso al embalse.

El acopio temporal de lodos, desde su extracción del vaso del embalse hasta su utilización en las parcelas agrícolas, en caso de ser necesario, se hará en una zona de la misma parcela del embalse, fuera del área de extracción prevista, en la margen derecha, entre la orilla y el camino. Estos lodos se valorizarán según lo previsto en el Real Decreto 1310/1990, de 29 de octubre, por el que se regula la utilización de los lodos de depuración en el sector agrario, correspondiéndose con una operación de valorización R10 (Tratamiento de los suelos que produzca un beneficio a la agricultura o una mejora ecológica de los mismo), prevista en el anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.



Los lodos a extraer del embalse se cuantifican en el documento ambiental en 34.284 m<sup>3</sup> (18.857 t), y se describe su naturaleza como "Tierra y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03" de la Lista Europea de Residuos.

### 3.2. Ubicación del proyecto.

#### — Descripción del lugar:

Los terrenos en los que se ubican las actuaciones proyectadas se encuentran en el Polígono 15, Parcelas 835 (presa), 9027 (embalse), 9018 (arroyo aguas abajo) y 9047 (camino margen derecha), calificados, en su mayoría, como hidrografía natural o improductivos.

Estas actuaciones pretenden llevarse a cabo exclusivamente en terreno rústico cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de la localidad y a la Confederación Hidrográfica del Guadiana, organismo competente que autoriza las actuaciones que puedan afectar al Dominio Público Hidráulico del embalse de "El Paredón" y el arroyo de "El Molar".

El acopio temporal de lodos, desde su extracción del vaso del embalse hasta su utilización en las parcelas agrícolas, en caso de ser necesario, se hará en una zona de la misma parcela del embalse, hasta ser valorizados en parcelas del término municipal según lo previsto en el Real Decreto 1310/1990, de 29 de octubre, por el que se regula la utilización de los lodos de depuración en el sector agrario, correspondiéndose con una operación de valorización R10 (Tratamiento de los suelos que produzca un beneficio a la agricultura o una mejora ecológica de los mismo), incluida en el Anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

El informe de afección a la Red Natura 2000 favorable, emitido por la Dirección General de Sostenibilidad, señala que las actividades proyectadas sobre la presa y adecuación del entorno del embalse no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en la Red de Áreas Protegidas de Extremadura (Red Natura 2000 y Espacio Natural Protegido). No obstante, parte de las parcelas donde se tiene previsto valorizar los lodos resultantes de la actividad, se encuentra incluida dentro la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, en la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) La Serena y Sierras Periféricas. ES0000367 y Zona de Especial Conservación (ZEC) La Serena ES4310010.

El Servicio de Infraestructuras Rurales se señala que el proyecto no afecta a ninguna de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal.



La Presa del Paredón, constituye un Bien del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, declarado mediante Resolución de 26 de noviembre de 2018, de la Consejera de Cultura e Igualdad, incoado por Resolución de 24 de mayo de 2018 (DOE de 11 de diciembre de 2018, núm. 239) y toda la zona próxima al bien es de gran riqueza arqueológica.

— Alternativas de ubicación:

Teniendo en cuenta que el proyecto consiste en la reparación de una presa y en la adecuación de un entorno ya existentes, no se han planteado alternativas en cuanto a ubicación. Las alternativas consideradas en el documento ambiental son:

- Alternativa 0: No realizar ninguna actuación, manteniendo el estado actual del embalse, la presa y el entorno.
- Alternativa 1: Reparar únicamente los desperfectos encontrados en la coronación del muro de mampostería de la presa.
- Alternativa 2: Desbroce de vegetación invasiva en el muro de la presa y el molino, reparación estructural de filtraciones en la cimentación y en la pared de la presa, reparación del muro de coronación y aliviaderos.
- Alternativa 3: Desbroce de vegetación invasiva en el muro de la presa y el molino, reparación estructural de filtraciones en la cimentación y en la pared de la presa, la reparación del muro de coronación y la recuperación de la funcionalidad de los aliviaderos existentes. También se incluye el vaciado parcial de lodos del vaso del embalse y la adecuación de su entorno mediante la instalación de señalización y cartelería interpretativa, así como la reparación del mobiliario rústico existente, la instalación de otro nuevo y realización de nuevas plantaciones.

La alternativa 0 se correspondería con el estado actual, consistiendo en la no actuación sobre el Bien de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, de propiedad municipal del Ayuntamiento de Campanario. Esta opción se descarta, ya que la no actuación sobre la presa conllevaría a un aumento progresivo en su deterioro, con consecuencias, algunas irreversibles o con un coste mucho mayor, si no se acometen las obras en un corto periodo de tiempo.

La alternativa 1 es la actuación más económica pero sería poco efectiva, ya que no se repararían los verdaderos problemas estructurales de la presa, como las fisuras en el muro o las filtraciones en la cimentación de la presa, provocados por la invasión de vegetación y que no son visibles por la acumulación de lodos en el vaso del

embalse. Sería una reparación más estética que técnica, descartándose en principio, ya que no se daría solución al almacenamiento continuo de agua en el embalse, función principal de éste.

La alternativa 2 sería más aceptable que las anteriores, debido a que se llevarían a cabo las actuaciones de eliminación de los eucaliptos, higueras y otra vegetación que ha invadido el entorno del muro de la presa y el molino, para posteriormente reparar e impermeabilizar las grietas y filtraciones en la cimentación y en la pared de la presa, así como los desprendimientos en el muro de mampostería y recuperar la funcionalidad de sus aliviaderos. Sin embargo, esta alternativa no sería del todo satisfactoria, ya que al no vaciar, al menos parcialmente, los lodos del vaso del embalse, no se conseguiría aumentar la profundidad y la capacidad del mismo, sobre todo para su utilización como charca de aprovechamiento lúdico-deportivo. Sin la extracción de lodos junto a la presa tampoco se podrían observar adecuadamente y llevar a cabo las actuaciones de reparación de filtraciones en la cimentación.

Finalmente, la alternativa 3 se considera la solución más idónea y eficiente, y es la alternativa elegida, ya que englobaría todas las actuaciones necesarias para conseguir la recuperación completa del Bien y de su entorno, además del aprovechamiento lúdico-deportivo del embalse, limitado ahora en su capacidad por lodos.

### 3.3. Características del potencial impacto.

#### — Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El informe de afección a la Red Natura 2000 y Sobre la Biodiversidad, remitido desde el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad (Expediente CN21/259/06), señala que las actividades proyectadas sobre la presa y adecuación del entorno del embalse no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en la Red de Áreas Protegidas de Extremadura (Red Natura 2000 y Espacio Natural Protegido). No obstante, parte de las parcelas donde se tiene previsto aplicar los lodos resultantes de la actividad, se encuentran se encuentra incluida dentro la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) La Serena y Sierras Periféricas. ES0000367 y Zona de Especial Conservación (ZEC) La Serena ES4310010. En el mismo se informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas preventivas, correctoras y complementarias indicadas y que se recogen en el presente documento.



— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

El propio proyecto pretende mejoras en el sistema hidrogeológico y en la calidad de las aguas, recuperando funcionalidades en la presa y embalse, sin embargo existen acciones del proyecto que potencialmente podrían afectar a medio hídrico, por contaminantes químicos o aceites de maquinaria, por lo que el documento ambiental contempla medidas preventivas y correctoras para evitarlo y, asimismo, informes recibidos como contestación al trámite de consultas recogen medidas que se incorporan al condicionado de este documento.

La valorización de los lodos extraídos del embalse se hará con sujeción a lo previsto en el Real Decreto 1310/1990, de 29 de octubre, por el que se regula la utilización de los lodos de depuración en el sector agrario, y en la Orden AAA/1072/2013, de 7 de junio, sobre utilización de lodos de depuración en el sector agrario que desarrolla el mismo.

— Suelos.

El tránsito de maquinaria y vehículos podrá tener como consecuencia alguna alteración de compactación del terreno. También podrá producirse alguna contaminación puntual por contaminantes químicos y aceites, por lo que se adoptarán medidas para evitarlo.

El acopio temporal de lodos, hasta su valorización en el sector agrario, se realizará en la misma parcela del embalse, es decir en la misma parcela donde se encuentran depositados. Su valorización se hará con sujeción a lo previsto en el Real Decreto 1310/1990, de 29 de octubre, por el que se regula la utilización de los lodos de depuración en el sector agrario, y en la Orden AAA/1072/2013, de 7 de junio.

— Fauna y vegetación.

El Informe de Afección a la Red Natura 2000 emitido recoge como valores naturales:

- Presencia de fauna asociada al medio acuático, como ictiofauna y comunidad de aves acuáticas.
- En la zona de actuación que afecta a la presa y adecuación del entorno del embalse no existe presencia de hábitat natural de interés comunitario inventariado.
- Comunidad de aves esteparias, en algunas de las parcelas donde se utilizará el lodo sobrante del embalse.



Asimismo, dicho informe y el documento ambiental contemplan medidas correctoras y preventivas, en orden a prevenir y corregir impactos sobre estos factores ambientales.

La eliminación de la vegetación arbórea y arbustiva presente en la actualidad en la zona de actuación se presentan como necesarias para la recuperación de funcionalidades en la presa y embalse.

Aunque las obras producirán molestias e impactos sobre la fauna la recuperación del espacio y el humedal producirá beneficios, con presencia de una masa de agua más estable junto a un espacio de la Red Natura 2000.

— Paisaje.

Se trata de un paisaje ya antropizado por la agricultura, la propia presa y elementos recreativos del embalse, pistas, proximidad vía del ferrocarril, por lo que el proyecto no va a suponer una afección significativa a mismo.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

En la fase de construcción del proyecto la calidad del aire se verá afectada por la emisión difusa de partículas de polvo y emisiones gaseosas a la atmósfera y se generará ruido, en todos los casos producidos por el funcionamiento de la maquinaria y movimientos de tierra o lodos. Las medidas preventivas y correctoras habituales para este tipo de obras disminuyen el impacto causado. Las obras se desarrollarán en horario diurno para evitar molestias nocturnas.

— Patrimonio arqueológico y dominio público.

La propia Presa del Paredón, constituye un Bien del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, declarado mediante Resolución de 26 de noviembre de 2018, de la Consejera de Cultura e Igualdad, incoado por Resolución de 24 de mayo de 2018 (DOE de 11 de diciembre de 2018, núm. 239) y toda la zona próxima al bien es de gran riqueza arqueológica. Si bien, no se ha recibido en plazo contestación de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural al trámite de consulta en el procedimiento de evaluación, consta la solicitud de informe por parte del Ayuntamiento a dicho organismo y la emisión de informe favorable condicionado, con sujeción a las medidas que se establecen en el mismo (expediente NFR/2020/335).

El proyecto se ubica en Dominio Público Hidráulico, por lo que deberá ser autorizado por el organismo de cuenca competente.



El informe del Servicio de Infraestructuras Rurales indica que el proyecto no afecta a ninguna de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal.

— Consumos de recursos y cambio climático.

La superficie bruta sobre la que se va a actuar es de unos 30.000 m<sup>2</sup> de retirada de lodos en el vaso del embalse, el propio muro de la presa, y algo más de 3.500 m<sup>2</sup> de eliminación de árboles y desbroce de maleza aguas abajo de esta y en el entorno del molino. Los lodos a extraer del embalse se cuantifican en 34.284 m<sup>3</sup> (18.857 t) y se describe su naturaleza como "Tierra y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03" de la Lista Europea de Residuos, y se valorizarán según lo previsto en el Real Decreto 1310/1990, de 29 de octubre, por el que se regula la utilización de los lodos de depuración en el sector agrario

No se prevén efectos adversos destacables del proyecto sobre el clima y el cambio climático.

— Medio socioeconómico.

El impacto del proyecto se considera en general positivo en este aspecto por la empleabilidad de mano de obra local o la mejora del ocio asociado al embalse como ecosistema acuático, fomentando la presencia en la zona de elementos significativos y los valores ecológicos y ambientales de la próxima Red Natura 2000.

— Sinergias.

No se han considerado sinergias en el documento ambiental.

— Vulnerabilidad del proyecto.

El promotor incluye en el documento ambiental un apartado específico del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, teniendo en cuenta distintos tipos de accidentes y catástrofes naturales. El riesgo más significativo es por inundación, habiéndose consultado como fuente el Plan Especial de Protección Civil de Riesgos de Inundaciones de Extremadura (INUNCAEX). En dicho apartado se recogen medidas preventivas para la ejecución de las obras relacionadas con la vulnerabilidad del proyecto por riesgo de inundaciones. Se establece que la propia Confederación Hidrográfica del Guadiana, que ha de autorizar las obras, podrá retrasar, paralizar y suspender toda actividad de la mismas debido a previsiones climatológicas u otro tipo de situaciones



detectadas que puedan conllevar riesgos naturales, accidentes graves o catástrofes dentro del Dominio Público Hidráulico del cauce del arroyo y el embalse, así como las actuaciones en la zona de servidumbre y policía contiguo a los mismos.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

#### 4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medioambiente.

##### a. Condiciones de carácter general.

1. Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
2. Antes de comenzar los trabajos se contactará con los Agentes del Medio Natural de la zona a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos.
3. Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del informe de impacto ambiental en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
4. Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
5. No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
6. Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan INFO-EX), y modificaciones posteriores.



7. Cualquier actuación que se realice en el Dominio Público Hidráulico requiere autorización administrativa previa del órgano de cuenca. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el Dominio Público Hidráulico se realizará según el procedimiento regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.
  8. Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 130/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y al Agente del Medio Natural de la zona que darán las indicaciones oportunas.
  9. La corta de pies de arbolado estará sujeta al régimen de autorización o declaración responsable previsto en el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura, debiendo tramitar las mismas ante el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, en su caso.
  10. En relación con la generación y gestión de residuos, la actividad de adecuará a las disposiciones de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.
  11. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo las competencias en estas materias al Ayuntamiento de Campanario y a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
- b. Medidas previas y durante las obras.
1. Se comunicará de forma previa la fecha de inicio de los trabajos al Servicio de Prevención Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.



2. Previo al inicio de las obras se procederá al replanteo y señalización de la zona de actuación, así como de los elementos que configuran las instalaciones. Se delimitarán los itinerarios a seguir para el acceso, zona de acopios, y en general, cualquier elemento que suponga una ocupación temporal del suelo.
3. Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de máquinas o vehículos de transporte de materiales en lugares naturales, así como establecer en ellos los parques de maquinaria o material de rechazo y acopios. Si en la ejecución del proyecto se necesitase utilizar la Colada del Camino de Magacela para el desplazamiento de vehículos, deberá obtenerse previamente el correspondiente permiso del Servicio de Infraestructuras Rurales.
4. Las obras propiamente dichas dispondrán de medidas de seguridad que impidan el libre acceso de personas ajenas a las mismas, para lo que se dispondrá de una señalización al respecto. Si se dispusiese algún vallado perimetral, para su instalación se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinagéticos y no cinagéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su caso.
5. Durante las obras, para evitar o disminuir las emisiones de polvo, se procederá al riego de todas las superficies de actuación, lugares de acopios de materiales y accesos, de forma que todas las zonas tengan el grado de humedad necesario y suficiente para evitar, en la medida de lo posible, la producción de polvo, con mayor frecuencia durante los meses estivales. Además, se limitará la velocidad de los vehículos a 20 km/h, con el fin de evitar emisiones de polvo.
6. No se realizarán en el lugar operaciones de mantenimiento, lavado, repostaje, cambio de aceite, etc. de la maquinaria, camiones o vehículos utilizados en obras o en las operaciones de funcionamiento. El mantenimiento y reparación de los mismos se realizará en talleres autorizados, evitando los posibles vertidos accidentales.
7. Se limitarán los trabajos que se realicen al horario diurno, de forma que se eviten molestias y minimice la posible afección por ruidos.
8. Se mantendrá la maquinaria y camiones en correcta puesta a punto en cuanto a los procesos generadores de gases y ruidos. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, al límite de parcela, los niveles máximos permitidos en la legislación vigente. El ruido producido por el funcionamiento de la maquinaria o camiones será aminorado con su mantenimiento regular, para así eliminar los ruidos procedentes de posibles elementos desajustados.



9. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras indicadas en el informe favorable condicionado sobre medidas arqueológicas a implementar en relación con el "Proyecto Básico y de Ejecución de la adecuación del entorno y reparación de la Presa El Paredón de Campanario (Badajoz), emitido por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural de noviembre de 2021 (Expediente NFR/2020/335).
10. El promotor deberá obtener del organismo de cuenca la pertinente de concesión de aguas superficiales del embalse El Paredón para uso recreativo, adjuntando a su solicitud, entre otros, el Proyecto de rehabilitación de la presa del Paredón y edificios anexos, incluidos las adaptaciones necesarias para garantizar la estabilidad estructural de estas instalaciones durante las crecidas extraordinarias que se registren en la cuenca alta del arroyo del Molar, así como obtener la aprobación de la clasificación de la presa del Paredón y su registro en el Registro de Seguridad de Presas y Embalses conforme a lo establecido en el artículo 367 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
11. Conforme a lo dispuesto en el artículo 245 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del Dominio Público Hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización.
12. En la actividad se cumplirán las medias establecidas por la Confederación Hidrográfica en su informe previo de fecha 4 de noviembre de 2020 y las que imponga este órgano de cuenca en sus autorizaciones.
13. De ser necesario finalmente el tratamiento químico para la eliminación de tocones, el producto se preparará lo más diluido posible y se aplicará de forma puntual y selectiva mediante pinceladas, en días sin viento y evitando cualquier posible propagación del producto hacia el embalse. Se tendrá especial cuidado atendiendo a salvaguardar y preservar la vida de especies recogidas en el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura. No se emplearán herbicidas en las labores de limpieza de la vegetación por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas.
14. En cuanto a la limpieza de la vegetación aguas debajo de la presa, es necesario en primer lugar realizar el despeje de la vegetación, mediante cortas y desbroces y su posterior recopilación y eliminación, con especial hincapié en la vegetación emergente en las grietas de la presa. Para la corta y eliminación de la vegetación, que no afecte directamente a la conservación de las dos infraestructuras (presa y molino), se extremarán las precauciones realizando un desbroce selectivo para no

eliminar vegetación arbórea y arbustiva autóctona, que pudiera existir, incidiendo en la vegetación de carácter invasor, principalmente sobre zarzas, cañas y espadañas. La realización de estas actuaciones se efectuará bajo la Dirección Facultativa de un técnico competente.

15. En los trabajos de poda y plantación de árboles en el camino de acceso al embalse se debe tener en cuenta el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el Catálogo español de especies exóticas invasoras, plantando especies no incluidas en dicho catálogo y aprovechando la oportunidad para eliminar las especies invasoras. Del mismo modo, las especies elegidas para las plantaciones deberán cumplir el Real Decreto 289/2003, de 7 de marzo, sobre comercialización de los materiales forestales de reproducción.
16. En lo relativo a la extracción del lodo, se tendrá que realizar previamente un despesque, con el objeto de descartar a las especies de peces invasoras (Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto) y a la vez garantizar la supervivencia de las especies autóctonas, para su posterior suelta en el embalse o cualquier otro medio acuático cercano óptimo. Se deberán gestionar los medios logísticos y materiales adecuados para garantizar un buen manejo de las especies, debiendo actuar conforme a los protocolos que pueda establecer la Sección de Pesca, Acuicultura y Coordinación de la Junta de Extremadura en esta actuación.
17. El tratamiento previsto para los lodos, con almacenamiento temporal en la misma parcela y posterior valorización en el sector agrario conforme a lo previsto en el Real Decreto 1310/1990, de 29 de octubre, por el que se regula la utilización de los lodos de depuración en el sector agrario, deberá ser autorizado previamente por la Dirección General de Sostenibilidad según lo previsto en el artículo 27 de Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados. Se cumplirán los valores límites de concentración de metales pesados establecidos en los anexos de dicho el Real Decreto 1310/1990, de 29 de octubre, y con las obligaciones establecidas en la Orden AAA/1072/2013, de 7 de junio, sobre utilización de lodos de depuración en el sector agrario.

La entrega de los lodos a particulares debe de contar con los registros correspondientes.

18. Según establece el artículo 3.5 del Real Decreto 1310/1990, de 29 de octubre, por el que se regula la utilización de los lodos de depuración en el sector agrario, se prohíbe en todo caso:
  - a) Aplicar lodos tratados en praderas, pastizales y demás aprovechamientos a utilizar en pastoreo directo por el ganado, con una antelación menor de tres semanas respecto a la fecha de comienzo del citado aprovechamiento directo.



- b) Aplicar lodos tratados en cultivos hortícolas y frutícolas durante su ciclo vegetativo, con la excepción de los cultivos de árboles frutales, o en un plazo menor de diez meses antes de la recolección y durante la recolección misma, cuando se trate de cultivos hortícolas o frutícolas cuyos órganos o partes vegetativas a comercializar y consumir en fresco estén normalmente en contacto directo con el suelo.
19. Se deberá proceder a la retirada de cualquier tipo de residuo no biodegradable generado por la maquinaria u operarios, los cuales serán gestionados por un gestor de residuos autorizado.
20. Las afecciones sobre montes de utilidad pública, dominio público hidráulico, vías pecuarias, caminos públicos u otras infraestructuras y servidumbres existentes, en su caso, contarán con los permisos de pertinentes, garantizándose su adecuado funcionamiento y estado durante toda la duración de la actividad. Se deberá mantener una distancia de seguridad suficiente con los caminos y las infraestructuras existentes, así como con los linderos de las parcelas colindantes.
- c. Medidas en fase de explotación y al final de la actividad.
1. La duración del almacenamiento de los residuos no peligrosos será inferior a dos años cuando se destinen a valorización y a un año cuando se destinen a eliminación, según lo previsto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, por lo que el acopio temporal de lodos previsto, previo a su valoración en parcelas agrícolas, será inferior a los dos años. Si se previese la imposibilidad de cumplir dicho plazo para valorizar la totalidad de los lodos según lo proyectado, antes de finalizar el mismo, los lodos restantes deberán ser entregados a un gestor de residuos autorizados para su valoración.
  2. Se cuidará y mantendrá la vegetación plantada y natural en el entorno del embalse, con los riegos y labores de mantenimiento adecuados. Se realizará periódicamente labores de limpieza, con objeto de no acumular basuras en el entorno del embalse, siendo los residuos gestionados por un gestor de residuos autorizado.
  3. Una vez finalizada la actividad recreativa en el entorno, en su caso, se dejará el terreno en las condiciones en las que estaba inicialmente, devolviéndole su uso anterior. Se procederá a la restitución del suelo vegetal, el acondicionamiento topográfico y la rehabilitación que sea necesaria de los terrenos afectados por la actividad. Asimismo, se procederá a la retirada de los materiales y equipos instalados, así como los residuos que se hayan generado, que se entregarán a un gestor autorizado.



d. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

1. El promotor deberá designar un Coordinador Medioambiental, que se encargue de la verificación del cumplimiento del informe de impacto ambiental y de las medidas contenidas en el documento ambiental del proyecto, así como de la correcta realización del seguimiento correspondiente a dicho Plan de Vigilancia Ambiental.
2. Todas las inspecciones formarán parte del seguimiento ambiental de la instalación y se deberán recoger en un libro de registro específico.
3. El Coordinador Medioambiental, presentará los correspondientes informes de seguimiento, además de informar de cualquier cambio sobre el proyecto original que pudiera acontecer. Estos informes de seguimiento deben ser periódicos (al menos anuales) emitidos a partir de las visitas de inspección. En caso de detectarse alguna incidencia extraordinaria deberá emitirse un informe extraordinario sobre tal evento, reflejando el suceso y las medidas correctoras que se hayan aplicado para paliar sus efectos sobre el medio ambiente. Este informe extraordinario se enviará lo antes posible a la Dirección General de Sostenibilidad, para que se pueda comprobar el alcance de la incidencia y la eficacia de las medidas aplicadas. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas ambientales suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas.
4. Los informes deberán incluir, al menos, el siguiente contenido:
  - La verificación de la eficacia y correcto cumplimiento de las medidas del condicionado ambiental.
  - El seguimiento de las afecciones sobre los diferentes factores ambientales.
  - Los datos recogidos durante las visitas de inspección a las instalaciones (incluyendo los de personal inspector, fecha, etc.):
  - Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.
  - Además, si fuera preciso se incluirá un anexo fotográfico (en color) ilustrativo de la situación de las instalaciones. Dichas imágenes serán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.

e. Otras disposiciones.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención y Calidad Ambiental, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto am-



biental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2ª de la sección 2ª del capítulo VII del Título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el "Proyecto de reparación de la presa y adecuación del entorno del embalse del Paredón en Campanario (Badajoz)" vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (<http://extremambiente.juntaex.es/>).

El presente informe se emite sólo a los efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 12 de abril de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ



*RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula valoración ambiental de la modificación del proyecto de "LAMT Torrejoncillo Radio-Enlace", a realizar en los términos municipales de Cañaverál y Pedroso de Acim (Cáceres), cuyo promotor es Eléctricas Pitarch Distribución, SLU. Expte.: IA21/0063. (2021061709)*

En relación con el proyecto de modificación de "L.A.M.T. Torrejoncillo Radio-Enlace", a realizar en los términos municipales de Cañaverál y Pedroso de Acim (Cáceres), cuyo promotor es Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, se procede a determinar si la modificación en el proyecto ejecutado puede tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, para someterlo o no al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, según lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El proyecto original consistía en la instalación de una línea eléctrica aérea de media tensión a 13,8 kV, de 11.600 metros de longitud, para dar suministro eléctrico a las localidades de Pedroso de Acim, Grimaldo y Casas de Millán (Cáceres).

El artículo 86.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece:

"Los promotores que pretendan introducir modificaciones de proyectos incluidos en el anexo IV deberán presentar ante el órgano ambiental un documento ambiental con el contenido recogido en el artículo 80 de la presente ley".

Dando cumplimiento a esta obligación legal, con fecha 02 de febrero de 2021 tuvo entrada en el Sistema de Registro Electrónico de la Administración General del Estado, documentación remitida por Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, referida a la modificación del proyecto.

Dicha modificación implica las siguientes actuaciones:

- Sustituir los apoyos N.º 1371.1 y N.º 1371.26 existentes, por apoyos metálicos de hierro galvanizado, de 14 metros de altura y armado recto de 3,5 metros.
- Instalar en cada uno de los nuevos apoyos proyectados un interruptor automático tipo Reconectador con poder de corte en carga y cierre en corto, provisto de transformador de tensión y dos juegos de autoválvulas, con cuadro de mando y equipo de telecontrol.
- Instalar dos juegos de seccionadores unipolares de 24 kV, en cada interruptor, para aislarlos.
- Instalar un seccionador tripolar BY-PASS, tipo dial en montaje horizontal, en cada interruptor, para poder mantener en servicio la red en caso de avería de los mismos, así como facilitar sus revisiones y mantenimientos.



Las actuaciones descritas se llevarán a cabo en la parcela 45, del polígono 11, del término municipal de Cañaveral, y en la parcela 7, del polígono 6, del término municipal de Pedroso de Acim, en la provincia de Cáceres.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se solicitó informe, a la vista del contenido de la modificación planteada por el promotor, al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad.

Se ha recibido informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de fecha 17 de marzo de 2021, en el que se indica que la actividad solicitada se encuentra incluida dentro de los lugares de la Red Natura 2000:

- Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Canchos de Ramiro y Ladronera".

Según la zonificación establecida en su Plan de Gestión, el proyecto se encuentra en:

- El reconector n.º01 se ubica en Zona de Alto interés (ZAI23) "Monte de Utilidad Pública de Navas Altas"; superficie incluida en esta categoría de zonificación por los elementos clave 9330, comunidad de aves rupícolas y comunidad de aves forestales.
- El reconector n.º02 se ubica en Zona de Interés (ZI); no incluye zonas de especial importancia para la conservación de los elementos clave; no obstante, linda a 30 metros con la Zona de Interés Prioritario (ZIP13e), con elemento clave de topillo de Cabrera en la carretera local de Pedroso de Acim.

Los valores naturales reconocidos en su Plan de Gestión y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

- Comunidades de aves forestales y rupícolas protegidas. Destaca principalmente por la existencia de una colonia de reproducción de *Aegypius monachus* (buitre negro), y en menor medida por la presencia de territorios de cría de otras especies, como *Aquila adalberti* (águila imperial), *Aquila fasciata* (águila perdicera) y *Neophron percnopterus* (alimoche). El entorno inmediato al trazado de la línea es un área de presencia y vuelo de estas y otras especies como *Gyps fulvus* (buitre leonado), *Milvus milvus* (milano real), *Milvus migrans* (milano negro), *Circaetus gallicus* (águila culebrera), etc.
- Hábitats protegidos de interés comunitario 9330 y 6310 relativo a alcornocales y dehesas de *Quercus* spp. en buen estado de conservación.
- Presencia constada de *Microtus cabrerae* (topillo de Cabrera) en los hábitats presentes en el entorno de actuación.



El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el Informe emitido, las cuales se incorporan como parte integrante de la presente resolución.

Una vez analizada la documentación obrante en el expediente administrativo, no se prevé que de la modificación del proyecto puedan derivarse efectos adversos significativos sobre el medio ambiente ya que no supone un incremento significativo de emisiones a la atmósfera, de vertidos a cauces públicos, de generación de residuos, de utilización de recursos naturales, de afección a Espacios Protegidos Red Natura 2000 ni una afección significativa al patrimonio cultural, siempre que se cumplan las medidas que el promotor ha previsto, así como las que se exponen a continuación:

- 1ª. Se deberá prestar atención a no ocasionar molestias a la fauna presente en la zona, teniendo especial cuidado en el caso de especies catalogadas y durante las épocas de reproducción y cría de la avifauna, respetando siempre las distancias de seguridad pertinentes y cualquier indicación que realicen los Agentes del Medio Natural. No se molestará a la fauna con ruidos excesivos.
- 2ª. En el caso de detectar la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo) en la zona de actuación, se deberá comunicar tal circunstancia de forma inmediata al Agente del Medio Natural y/o a la Dirección General de Sostenibilidad, con el fin de tomar las medidas necesarias que minimicen los efectos negativos que pudiera tener la actividad sobre los ejemplares de fauna o flora protegida afectados.
- 3ª. En apoyos de alineación con cadena suspendida:
  - La cadena de aislamiento será de 60 centímetros.
  - Se debe aislar el conductor central 1 metro a cada lado del punto de enganche, recomendándose aislar las 3 fases.
- 4ª. En apoyos de amarre:
  - La cadena de aislamiento será de 1 metro y se aislará 1 metro de conductor adicionalmente, en las 3 fases (deberá existir un aislamiento de 2 metros entre cruceta y conductor desnudo).
- 5ª. El número de aisladores será el establecido legalmente para evitar electrocuciones.
- 6ª. Todos los elementos en tensión deberán disponerse de tal forma que se evite sobrepasar



sar con elementos en tensión las crucetas o semicrucetas no auxiliares de los apoyos. Todos los elementos en tensión deberán ser cubiertos con elementos aislantes.

- 7<sup>a</sup>. Se procederá al aislamiento efectivo y permanente de puentes y grapas de los apoyos mediante fundas que impidan el contacto directo de las aves con las partes en tensión.
- 8<sup>a</sup>. Se deberá señalar la línea eléctrica con dispositivos señalizadores salvapájaros, instalando un elemento por cada 10 metros lineales, disponiéndose de forma alterna en cada conductor y con una distancia máxima de 20 metros entre señales contiguas en un mismo conductor. Se alternarán espirales salvapájaros con aspas giratorias.
- 9<sup>a</sup>. Se procurará que el balconcillo a instalar por encima de la cabeza del apoyo y del seccionador By-Pass se sitúe a una altura en la vertical lo más alejada posible técnicamente de los conductores, para evitar electrocuciones o colisiones ante la posibilidad de que determinados grupos de aves puedan intentar posarse sobre los elementos del reconector.
- 10<sup>a</sup>. No se instalarán elementos antiposada tipo paraguas en el balconcillo situado por encima de la cabeza del apoyo y del seccionador By-Pass. La medida antiposada propuesta en el proyecto "tipo molinillo", y que se colocarán sobre cada uno de los nuevos apoyos proyectados, se considera adecuada.
- 11<sup>a</sup>. El cerramiento de obra de fábrica de 2,5 metros deberá integrarse paisajísticamente, por lo que los muros deberán enfoscarse con cemento tintado en verde oscuro y pintarse de esa tonalidad.
- 12<sup>a</sup>. Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de máquinas o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales.
- 13<sup>a</sup>. Los movimientos de tierras serán los mínimos imprescindibles. Previo al comienzo de las obras se debe retirar el substrato edáfico (tierra vegetal) priorizando su utilización en tareas de restauración y revegetación de aquellas áreas alteradas.
- 14<sup>a</sup>. Las instalaciones previstas deben evitar el uso de materiales reflectantes.
- 15<sup>a</sup>. Los desbroces previstos deben ser los mínimos imprescindibles para la realización de los trabajos. Se realizarán de manera selectiva, y centrados sobre el matorral serial invasor (retamas, zarzas y jaras). Es necesario respetar el arbolado, así como su regenerado.
- 16<sup>a</sup>. No se emplearán herbicidas en las labores de limpieza de la vegetación por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a la fauna silvestre existente.



- 17ª. Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (Ley 5/2004, e 24 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Extremadura; Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores).
- 18ª. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de 48 horas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.
- 19ª. Al finalizar los trabajos se deberá proceder a la retirada de cualquier tipo de residuo generado por la maquinaria u operarios, los cuales serán gestionados según las disposiciones establecidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.
- 20ª. El promotor deberá restituir la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar todas las medidas de integración que resulten necesarias, evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo.
- 21ª. La totalidad de las infraestructuras e instalaciones quedarán integradas en el entorno.
- 22ª. Durante los dos primeros años de funcionamiento de la nueva instalación se realizarán al menos 6 visitas anuales para seguimiento de la mortalidad de avifauna provocada por colisión y electrocución, y los resultados se incluirán en los informes del Programa de Vigilancia Ambiental y serán remitidos al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.
- 23ª. En el ejercicio de las funciones de supervisión y control que corresponden a la Dirección General de Sostenibilidad, podrá exigirse al promotor la adopción de nuevas medidas correctoras en caso de detectarse impactos derivados de hechos o circunstancias de acaecimiento posterior a la formulación de la presente Resolución de modificación.

La presente resolución no podrá ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

La presente resolución se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.



Mérida, 31 de mayo de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ





*RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula valoración ambiental de la modificación del proyecto de "LAMT Entronque Aldeanueva-Zarza de Granadilla", a realizar en el término municipal de La Granja (Cáceres), cuyo promotor es Eléctrica del Oeste Distribución, SLU. Expte.: IA21/0118. (2021061710)*

En relación con el proyecto de modificación de "L.A.M.T. Entronque Aldeanueva-Zarza de Granadilla", a realizar en el término municipal de La Granja (Cáceres), cuyo promotor es Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, se procede a determinar si la modificación en el proyecto ejecutado puede tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, para someterlo o no al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, según lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El proyecto original consistía en la instalación de una línea eléctrica aérea de media tensión a 13,2 kV, de 6.570 metros de longitud, para dar suministro eléctrico a las localidades de Zarza de Granadilla y La Granja.

El artículo 86.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece:

"Los promotores que pretendan introducir modificaciones de proyectos incluidos en el anexo IV deberán presentar ante el órgano ambiental un documento ambiental con el contenido recogido en el artículo 80 de la presente ley".

Dando cumplimiento a esta obligación legal, con fecha 11 de febrero de 2021 tuvo entrada en el Sistema de Registro Electrónico de la Administración General del Estado, documentación remitida por Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, referida a la modificación del proyecto.

Dicha modificación implica las siguientes actuaciones:

- Sustituir el apoyo n.º 2905/1.1 existente, por un apoyo metálico de hierro galvanizado, de 20 metros de altura y armado recto de 4 metros.
- Instalar en el nuevo apoyo proyectado un interruptor automático tipo Reconectador con poder de corte en carga y cierre en corto, provisto de transformador de tensión y dos juegos de autoválvulas, con cuadro de mando y equipo de telecontrol.
- Instalar dos juegos de seccionadores unipolares de 24 kV para aislar el interruptor.
- Instalar un seccionador tripolar BY-PASS, tipo dial en montaje horizontal, para poder mantener en servicio la red en caso de avería del interruptor, así como facilitar las revisiones y mantenimientos del mismo.



Las actuaciones descritas se llevarán a cabo en la parcela 9007, del polígono 505, del término municipal de La Granja, en la provincia de Cáceres.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se solicitó informe, a la vista del contenido de la modificación planteada por el promotor, al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad.

Se ha recibido informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de fecha 22 de marzo de 2021, en el que se indica que la actividad solicitada no se encuentra incluida dentro la Red de Áreas Protegidas de Extremadura. La línea eléctrica tiene un tramo de unos 3.700 metros de su total dentro de la ZEC "Granadilla", aunque el punto donde se pretende llevar a cabo la sustitución del apoyo y colocación del elemento eléctrico esta fuera de este Espacio Natural Protegido.

La actuación sí se encuentra en Zona de Protección de Aves frente a la electrocución y colisión.

Los valores naturales reconocidos en su Plan de Gestión y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

- Quirópteros protegidos cuyas áreas críticas se localizan a escasos kilómetros de la actividad proyectada: murciélago ratonero forestal (*Myotis bechsteinii*), murciélago mediano de herradura (*Rhinolophus mehelyi*) y murciélago mediterráneo de herradura (*Rhinolophus euryale*), que se incluyen en la categoría "En Peligro de Extinción" dentro del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (CREAEX).
- Área de campeo y alimentación de avifauna protegida incluida en el CREAEX, entre las que destacan la presencia de milano real (*Milvus milvus*) y cigüeña negra (*Ciconia nigra*). También es una zona de paso de especies acuáticas como la garza real, gaviota reidora o ánade azulón, que se encuentran en masas de agua cercanas (Embalses de Baños, la Maside y Armiñán).

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el Informe emitido, las cuales se incorporan como parte integrante de la presente resolución.

Una vez analizada la documentación obrante en el expediente administrativo, no se prevé que de la modificación del proyecto puedan derivarse efectos adversos significativos sobre el medio ambiente ya que no supone un incremento significativo de emisiones a la atmósfera, de vertidos a cauces públicos, de generación de residuos, de utilización de recursos naturales,



de afección a Espacios Protegidos Red Natura 2000 ni una afección significativa al patrimonio cultural, siempre que se cumplan las medidas que el promotor ha previsto, así como las que se exponen a continuación:

- 1ª. Se deberá prestar atención a no ocasionar molestias a la fauna presente en la zona, teniendo especial cuidado en el caso de especies catalogadas y durante las épocas de reproducción y cría de la avifauna, respetando siempre las distancias de seguridad pertinentes y cualquier indicación que realicen los Agentes del Medio Natural. No se molestará a la fauna con ruidos excesivos.
- 2ª. En el caso de detectar la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo) en la zona de actuación, se deberá comunicar tal circunstancia de forma inmediata al Agente del Medio Natural y/o a la Dirección General de Sostenibilidad, con el fin de tomar las medidas necesarias que minimicen los efectos negativos que pudiera tener la actividad sobre los ejemplares de fauna o flora protegida afectados.
- 3ª. En apoyos de alineación con cadena suspendida:
  - La cadena de aislamiento será de 60 centímetros.
  - Se debe aislar el conductor central 1 metro a cada lado del punto de enganche, recomendándose aislar las 3 fases.
- 4ª. En apoyos de amarre:
  - La cadena de aislamiento será de 1 metro y se aislará 1 metro de conductor adicionalmente, en las 3 fases (deberá existir un aislamiento de 2 metros entre cruceta y conductor desnudo).
- 5ª. El número de aisladores será el establecido legalmente para evitar electrocuciones.
- 6ª. Todos los elementos en tensión deberán disponerse de tal forma que se evite sobrepasar con elementos en tensión las crucetas o semicrucetas no auxiliares de los apoyos. Todos los elementos en tensión deberán ser cubiertos con elementos aislantes.
- 7ª. Se procederá al aislamiento efectivo y permanente de puentes y grapas de los apoyos mediante fundas que impidan el contacto directo de las aves con las partes en tensión.
- 8ª. Se deberá señalizar la línea eléctrica con dispositivos señalizadores salvapájaros, instalando un elemento por cada 10 metros lineales, disponiéndose de forma alterna en cada conductor y con una distancia máxima de 20 metros entre señales contiguas en un mismo conductor. Se alternarán espirales salvapájaros con aspas giratorias.



- 9ª. Se procurará que el balconcillo a instalar por encima de la cabeza del apoyo y del seccionador By-Pass se sitúe a una altura en la vertical lo más alejada posible técnicamente de los conductores, para evitar electrocuciones o colisiones ante la posibilidad de que determinados grupos de aves puedan intentar posarse sobre los elementos del reconector.
- 10ª. No se instalarán elementos antiposada tipo paraguas en el balconcillo situado por encima de la cabeza del apoyo y del seccionador By-Pass. La medida antiposada propuesta en el proyecto "tipo molinillo", y que se colocarán sobre el nuevo apoyo proyectado, se considera adecuada.
- 11ª. El cerramiento de obra de fábrica de 2,5 metros deberá integrarse paisajísticamente, por lo que los muros deberán enfoscarse con cemento tintado en verde oscuro y pintarse de esa tonalidad.
- 12ª. Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de máquinas o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales.
- 13ª. Los movimientos de tierras serán los mínimos imprescindibles. Previo al comienzo de las obras se debe retirar el substrato edáfico (tierra vegetal) priorizando su utilización en tareas de restauración y revegetación de aquellas áreas alteradas.
- 14ª. Las instalaciones previstas deben evitar el uso de materiales reflectantes.
- 15ª. Los desbroces previstos deben ser los mínimos imprescindibles para la realización de los trabajos. Se realizarán de manera selectiva, y centrados sobre el matorral serial invasor (retamas, zarzas y jaras). Es necesario respetar el arbolado, así como su regenerado.
- 16ª. No se emplearán herbicidas en las labores de limpieza de la vegetación por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a la fauna silvestre existente.
- 17ª. Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (Ley 5/2004, e 24 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Extremadura; Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores).
- 18ª. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de 48 horas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.



- 19<sup>a</sup>. Al finalizar los trabajos se deberá proceder a la retirada de cualquier tipo de residuo generado por la maquinaria u operarios, los cuales serán gestionados según las disposiciones establecidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.
- 20<sup>a</sup>. El promotor deberá restituir la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar todas las medidas de integración que resulten necesarias, evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo.
- 21<sup>a</sup>. La totalidad de las infraestructuras e instalaciones quedarán integradas en el entorno.
- 22<sup>a</sup>. Durante los dos primeros años de funcionamiento de la nueva instalación se realizarán al menos 6 visitas anuales para seguimiento de la mortalidad de avifauna provocada por colisión y electrocución, y los resultados se incluirán en los informes del Programa de Vigilancia Ambiental y serán remitidos al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.
- 23<sup>a</sup>. En el ejercicio de las funciones de supervisión y control que corresponden a la Dirección General de Sostenibilidad, podrá exigirse al promotor la adopción de nuevas medidas correctoras en caso de detectarse impactos derivados de hechos o circunstancias de acaecimiento posterior a la formulación de la presente Resolución de modificación.

La presente resolución no podrá ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

La presente resolución se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 31 de mayo de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ

*RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula valoración ambiental de la modificación del proyecto de "LAMT Alcántara-Garrovillas", a realizar en el término municipal de Garrovillas de Alconétar (Cáceres), cuyo promotor es Eléctricas Pitarch Distribución, SLU. Expte.: IA21/0061. (2021061711)*

En relación con el proyecto de modificación de "L.A.M.T. Alcántara-Garrovillas", a realizar en el término municipal de Garrovillas de Alconétar (Cáceres), cuyo promotor es Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, se procede a determinar si la modificación en el proyecto ejecutado puede tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, para someterlo o no al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, según lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El proyecto original consistía en la instalación de una línea eléctrica aérea de media tensión a 13,8 kV, de 41.865 metros de longitud, para dar suministro eléctrico a las localidades de Piedras Albas y Zarza la Mayor (Cáceres).

El artículo 86.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece:

"Los promotores que pretendan introducir modificaciones de proyectos incluidos en el anexo IV deberán presentar ante el órgano ambiental un documento ambiental con el contenido recogido en el artículo 80 de la presente ley".

Dando cumplimiento a esta obligación legal, con fecha 2 de febrero de 2021 tuvo entrada en el Sistema de Registro Electrónico de la Administración General del Estado, documentación remitida por Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, referida a la modificación del proyecto.

Dicha modificación implica las siguientes actuaciones:

- Sustituir el apoyo N.º 1873.250 existente, por un apoyo metálico de hierro galvanizado, de 14 metros de altura y armado recto de 3,5 metros.
- Instalar en el nuevo apoyo proyectado un interruptor automático tipo Reconectador con poder de corte en carga y cierre en corto, provisto de transformador de tensión y dos juegos de autoválvulas, con cuadro de mando y equipo de telecontrol.
- Instalar dos juegos de seccionadores unipolares de 24 kV para aislar el interruptor.
- Instalar un seccionador tripolar BY-PASS, tipo dial en montaje horizontal, para poder mantener en servicio la red en caso de avería del interruptor, así como facilitar las revisiones y mantenimientos del mismo.



Las actuaciones descritas se llevarán a cabo en la parcela 3506, del polígono 13, del término municipal de Garrovillas de Alconétar, en la provincia de Cáceres.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se solicitó informe, a la vista del contenido de la modificación planteada por el promotor, al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad.

Se ha recibido informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de fecha 10 de mayo de 2021, en el que se indica que la actividad solicitada no se encuentra incluida dentro de los lugares de la Red Natura 2000, pero sí en las proximidades de los siguientes:

- Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Pinares de Garrovillas".
- Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Colonia de cernícalo primilla de Garrovillas".

Los valores naturales reconocidos en sus Planes de Gestión y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

- Cigüeña negra (*Ciconia nigra*). Presencia de áreas de celo y nidificación de la especie.
- Alimoche (*Neophron percnopterus*). Presencia de áreas de celo y nidificación de la especie.
- Cernícalo primilla (*Falco naumanni*). Presencia de áreas de alimentación de la especie.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el Informe emitido, las cuales se incorporan como parte integrante de la presente resolución.

Una vez analizada la documentación obrante en el expediente administrativo, no se prevé que de la modificación del proyecto puedan derivarse efectos adversos significativos sobre el medio ambiente ya que no supone un incremento significativo de emisiones a la atmósfera, de vertidos a cauces públicos, de generación de residuos, de utilización de recursos naturales, de afección a Espacios Protegidos Red Natura 2000 ni una afección significativa al patrimonio cultural, siempre que se cumplan las medidas que el promotor ha previsto, así como las que se exponen a continuación:

- 1ª. Se deberá prestar atención a no ocasionar molestias a la fauna presente en la zona, teniendo especial cuidado en el caso de especies catalogadas y durante las épocas de reproducción y cría de la avifauna, respetando siempre las distancias de seguridad pertinentes y cualquier indicación que realicen los Agentes del Medio Natural. No se molestará a la fauna con ruidos excesivos.



- 2ª. En el caso de detectar la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo) en la zona de actuación, se deberá comunicar tal circunstancia de forma inmediata al Agente del Medio Natural y/o a la Dirección General de Sostenibilidad, con el fin de tomar las medidas necesarias que minimicen los efectos negativos que pudiera tener la actividad sobre los ejemplares de fauna o flora protegida afectados.
- 3ª. En apoyos de alineación con cadena suspendida:
- La cadena de aislamiento será de 60 centímetros.
  - Se debe aislar el conductor central 1 metro a cada lado del punto de enganche, recomendándose aislar las 3 fases.
- 4ª. En apoyos de amarre:
- La cadena de aislamiento será de 1 metro y se aislará 1 metro de conductor adicionalmente, en las 3 fases (deberá existir un aislamiento de 2 metros entre cruceta y conductor desnudo).
- 5ª. El número de aisladores será el establecido legalmente para evitar electrocuciones.
- 6ª. Todos los elementos en tensión deberán disponerse de tal forma que se evite sobrepasar con elementos en tensión las crucetas o semicrucetas no auxiliares de los apoyos. Todos los elementos en tensión deberán ser cubiertos con elementos aislantes.
- 7ª. Se procederá al aislamiento efectivo y permanente de puentes y grapas de los apoyos mediante fundas que impidan el contacto directo de las aves con las partes en tensión.
- 8ª. Se deberá señalar la línea eléctrica con dispositivos señalizadores salvapájaros, instalando un elemento por cada 10 metros lineales, disponiéndose de forma alterna en cada conductor y con una distancia máxima de 20 metros entre señales contiguas en un mismo conductor. Se alternarán espirales salvapájaros con aspas giratorias.
- 9ª. Se procurará que el balconcillo a instalar por encima de la cabeza del apoyo y del seccionador By-Pass se sitúe a una altura en la vertical lo más alejada posible técnicamente de los conductores, para evitar electrocuciones o colisiones ante la posibilidad de que determinados grupos de aves puedan intentar posarse sobre los elementos del reconector.
- 10ª. No se instalarán elementos antiposada tipo paraguas en el balconcillo situado por encima de la cabeza del apoyo y del seccionador By-Pass. La medida antiposada propuesta en el proyecto "tipo molinillo", y que se colocarán sobre el nuevo apoyos proyectado, se considera adecuada.



- 11ª. El cerramiento de obra de fábrica de 2,5 metros deberá integrarse paisajísticamente, por lo que los muros deberán enfoscarse con cemento tintado en verde oscuro y pintarse de esa tonalidad.
- 12ª. Se utilizarán, siempre que sea posible, los caminos y accesos que existen en la actualidad. Los nuevos accesos se realizarán con la mínima anchura posible, procurando respetar la vegetación autóctona. Se respetarán íntegramente las servidumbres de paso existentes, debiendo estar en todo momento en condiciones de uso similares a las originales.
- 13ª. Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (Ley 5/2004, e 24 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Extremadura; Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores).
- 14ª. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de 48 horas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.
- 15ª. Al finalizar los trabajos se deberá proceder a la retirada de cualquier tipo de residuo generado por la maquinaria u operarios, los cuales serán gestionados según las disposiciones establecidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.
- 16ª. El promotor deberá restituir la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar todas las medidas de integración que resulten necesarias, evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo.
- 17ª. La totalidad de las infraestructuras e instalaciones quedarán integradas en el entorno.
- 18ª. En el ejercicio de las funciones de supervisión y control que corresponden a la Dirección General de Sostenibilidad, podrá exigirse al promotor la adopción de nuevas medidas correctoras en caso de detectarse impactos derivados de hechos o circunstancias de acaecimiento posterior a la formulación de la presente resolución de modificación.

La presente resolución no podrá ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.



La presente resolución se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 31 de mayo de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ



*RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula valoración ambiental de la modificación del proyecto de "LAMT Valdesalor", a realizar en el término municipal de Torreorgaz (Cáceres), cuyo promotor es Eléctricas Pitarch Distribución, SLU. Expte.: IA21/0064. (2021061712)*

En relación con el proyecto de modificación de "L.A.M.T. Valdesalor", a realizar en el término municipal de Torreorgaz (Cáceres), cuyo promotor es Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, se procede a determinar si la modificación en el proyecto ejecutado puede tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, para someterlo o no al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, según lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El proyecto original consistía en la instalación de una línea eléctrica aérea de media tensión a 13,8 kV, de 4.555 metros de longitud, para dar suministro eléctrico a varios Centros de Transformación en el paraje de la presa de Valdesalor.

El artículo 86.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece:

"Los promotores que pretendan introducir modificaciones de proyectos incluidos en el anexo IV deberán presentar ante el órgano ambiental un documento ambiental con el contenido recogido en el artículo 80 de la presente ley".

Dando cumplimiento a esta obligación legal, con fecha 2 de febrero de 2021 tuvo entrada en el Sistema de Registro Electrónico de la Administración General del Estado, documentación remitida por Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, referida a la modificación del proyecto.

Dicha modificación implica las siguientes actuaciones:

- Sustituir el apoyo n.º 2247.13 existente, por un apoyo metálico de hierro galvanizado, de 14 metros de altura y armado recto de 3,5 metros.
- Instalar en el nuevo apoyo proyectado un interruptor automático tipo Reconectador con poder de corte en carga y cierre en corto, provisto de transformador de tensión y dos juegos de autoválvulas, con cuadro de mando y equipo de telecontrol.
- Instalar dos juegos de seccionadores unipolares de 24 kV para aislar el interruptor.
- Instalar un seccionador tripolar BY-PASS, tipo dial en montaje horizontal, para poder mantener en servicio la red en caso de avería del interruptor, así como facilitar las revisiones y mantenimientos del mismo.



Las actuaciones descritas se llevarán a cabo en la parcela 162, del polígono 1, del término municipal de Torreorgaz, en la provincia de Cáceres.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se solicitó informe, a la vista del contenido de la modificación planteada por el promotor, al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad.

Se ha recibido informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de fecha 25 de marzo de 2021, en el que se indica que la actividad solicitada se encuentra incluida dentro de los lugares de la Red Natura 2000:

- Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) “Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes”.

Se encuentra también incluida dentro de la Red de Espacios Naturales Protegidos:

- Zona de Interés Regional (ZIR) “Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes”.

Según la zonificación establecida en su Plan Rector de Uso y Gestión (Anexo I de la Orden de 28 de agosto de 2009 por la que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión de la Zona de Interés Regional Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes), la actividad se encuentra en:

- Zona de Uso Compatible (ZUC); son áreas del medio natural cuyas características permiten la compatibilización de su conservación con las actividades educativas y recreativas, permitiéndose con ello un moderado desarrollo de servicios con finalidades de uso público o de mejora de la calidad de vida de los habitantes de la zona.

Los valores naturales reconocidos en su Plan de Gestión y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

- Comunidad de aves esteparias incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura: sisón (*Tetrax tetrax*), especie catalogada en la categoría de “En Peligro de Extinción”; y avutarda (*Otis tarda*) y cernícalo primilla (*Falco naumanni*), ambos en la categoría de “Sensible a la alteración de su hábitat”.
- Presencia cercana de varios territorios lek de gran relevancia para la conservación de avutarda (*Otis tarda*) en la ZEPA-ZIR.
- El Embalse del Salor alberga 3 zonas de dormidero de milano real (*Milvus milvus*) relativos a poblaciones invernantes de esta especie. Sin embargo, no se descarta que puedan existir algunas zonas de cría no constatadas en el entorno del proyecto. El embalse también actúa de dormidero y área de invernada para la grulla común (*Grus grus*).



El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el Informe emitido, las cuales se incorporan como parte integrante de la presente resolución.

Una vez analizada la documentación obrante en el expediente administrativo, no se prevé que de la modificación del proyecto puedan derivarse efectos adversos significativos sobre el medio ambiente ya que no supone un incremento significativo de emisiones a la atmósfera, de vertidos a cauces públicos, de generación de residuos, de utilización de recursos naturales, de afección a Espacios Protegidos Red Natura 2000 ni una afección significativa al patrimonio cultural, siempre que se cumplan las medidas que el promotor ha previsto, así como las que se exponen a continuación:

- 1ª. Se deberá prestar atención a no ocasionar molestias a la fauna presente en la zona, teniendo especial cuidado en el caso de especies catalogadas y durante las épocas de reproducción y cría de la avifauna, respetando siempre las distancias de seguridad pertinentes y cualquier indicación que realicen los Agentes del Medio Natural. No se molestará a la fauna con ruidos excesivos.
- 2ª. En el caso de detectar la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo) en la zona de actuación, se deberá comunicar tal circunstancia de forma inmediata al Agente del Medio Natural y/o a la Dirección General de Sostenibilidad, con el fin de tomar las medidas necesarias que minimicen los efectos negativos que pudiera tener la actividad sobre los ejemplares de fauna o flora protegida afectados.
- 3ª. En apoyos de alineación con cadena suspendida:
  - La cadena de aislamiento será de 60 centímetros.
  - Se debe aislar el conductor central 1 metro a cada lado del punto de enganche, recomendándose aislar las 3 fases.
- 4ª. En apoyos de amarre:
  - La cadena de aislamiento será de 1 metro y se aislará 1 metro de conductor adicionalmente, en las 3 fases (deberá existir un aislamiento de 2 metros entre cruceta y conductor desnudo).
- 5ª. El número de aisladores será el establecido legalmente para evitar electrocuciones.
- 6ª. Todos los elementos en tensión deberán disponerse de tal forma que se evite sobrepasar con elementos en tensión las crucetas o semicrucetas no auxiliares de los apoyos. Todos los elementos en tensión deberán ser cubiertos con elementos aislantes.



- 7ª. Se procederá al aislamiento efectivo y permanente de puentes y grapas de los apoyos mediante fundas que impidan el contacto directo de las aves con las partes en tensión.
- 8ª. Se deberá señalizar la línea eléctrica con dispositivos señalizadores salvapájaros, instalando un elemento por cada 10 metros lineales, disponiéndose de forma alterna en cada conductor y con una distancia máxima de 20 metros entre señales contiguas en un mismo conductor. Se alternarán espirales salvapájaros con aspas giratorias.
- 9ª. Se procurará que el balconcillo a instalar por encima de la cabeza del apoyo y del seccionador By-Pass se sitúe a una altura en la vertical lo más alejada posible técnicamente de los conductores, para evitar electrocuciones o colisiones ante la posibilidad de que determinados grupos de aves puedan intentar posarse sobre los elementos del reconectador.
- 10ª. No se instalarán elementos antiposada tipo paraguas en el balconcillo situado por encima de la cabeza del apoyo y del seccionador By-Pass. La medida antiposada propuesta en el proyecto "tipo molinillo", y que se colocarán sobre el nuevo apoyo proyectado, se considera adecuada.
- 11ª. El cerramiento de obra de fábrica de 2,5 metros deberá integrarse paisajísticamente, por lo que los muros deberán enfoscarse con cemento tintado en verde oscuro y pintarse de esa tonalidad.
- 12ª. Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de máquinas o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales.
- 13ª. Los movimientos de tierras serán los mínimos imprescindibles. Previo al comienzo de las obras se debe retirar el substrato edáfico (tierra vegetal) priorizando su utilización en tareas de restauración y revegetación de aquellas áreas alteradas.
- 14ª. Las instalaciones previstas deben evitar el uso de materiales reflectantes.
- 15ª. Los desbroces previstos deben ser los mínimos imprescindibles para la realización de los trabajos. Se realizarán de manera selectiva, y centrados sobre el matorral serial invasor (retamas, zarzas y jaras). Es necesario respetar el arbolado, así como su regenerado.
- 16ª. No se emplearán herbicidas en las labores de limpieza de la vegetación por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a la fauna silvestre existente.
- 17ª. Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (Ley 5/2004, e 24 de junio, de Prevención y



Lucha contra los Incendios Forestales en Extremadura; Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores).

- 18ª. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de 48 horas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.
- 19ª. Al finalizar los trabajos se deberá proceder a la retirada de cualquier tipo de residuo generado por la maquinaria u operarios, los cuales serán gestionados según las disposiciones establecidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.
- 20ª. El promotor deberá restituir la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar todas las medidas de integración que resulten necesarias, evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo.
- 21ª. La totalidad de las infraestructuras e instalaciones quedarán integradas en el entorno.
- 22ª. Durante los dos primeros años de funcionamiento de la nueva instalación se realizarán al menos 6 visitas anuales para seguimiento de la mortalidad de avifauna provocada por colisión y electrocución, y los resultados se incluirán en los informes del Programa de Vigilancia Ambiental y serán remitidos al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.
- 23ª. En el ejercicio de las funciones de supervisión y control que corresponden a la Dirección General de Sostenibilidad, podrá exigirse al promotor la adopción de nuevas medidas correctoras en caso de detectarse impactos derivados de hechos o circunstancias de acaecimiento posterior a la formulación de la presente resolución de modificación.

La presente resolución no podrá ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

La presente resolución se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 31 de mayo de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ



*RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de línea aérea de media tensión de 20 kV Alonso Ojeda (4875-4-T5 I) entre piscina y CT Montserrat Ruiz (9033042) Santa Amalia (Badajoz)". Término municipal de Santa Amalia. Expte.: 06/AT10177/17971. (2021061741)*

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Soterramiento de línea aérea de media tensión de 20 kV Alonso Ojeda (4875-4-T5 I) entre piscina y CT Montserrat Ruiz (9033042) Santa Amalia (Badajoz)", iniciado a solicitud de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes SAU. (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

**Primero.** Con fecha 21 de octubre de 2020, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

**Segundo.** De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 23/11/2020.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.



- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

**Tercero.** Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

**Primero.** Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 2 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

**Segundo.** La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obran-



tes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

#### RESUELVE:

Conceder a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de soterramiento de línea aérea de media tensión de 20 kV Alonso Ojeda (4875-4-T5 I) entre piscina y CT Montserrat Ruiz (9033042) Santa Amalia (Badajoz)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Nueva Línea subterránea a 20 KV.

Origen: Nuevo paso aéreo subterráneo en apoyo existente n.º 2064.

Final: Nuevo paso aéreo subterráneo en nuevo apoyo proyectado n.º 5018.

Tipo: Subterránea 20kV.

Conductores: 3 x (1x240) HEPRZ1 12/20 kV, con una longitud de 0,169 km.

Emplazamiento de la línea: C/ Guardia Civil y calle paralela al lateral de la piscina, en el término municipal de Santa Amalia (Badajoz).

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.



- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 31 de mayo de 2021.

El Jefe del Servicio de Ordenación  
Industrial, Energética y Minera,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO



*RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de un tramo de la LAMT de 13,2 kV "Aguas Arriba M.D." y "Aguas Arriba M.I." ambas de la STR Coria 1 que discurren en doble circuito, entre el apoyo 5004 de las mismas y dicha STR". Término municipal: Coria (Cáceres). Expte.: AT-9254. (2021061701)*

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto para soterramiento de un tramo de la LAMT de 13,2 kV "Aguas Arriba M.D." y "Aguas Arriba M.I." ambas de la STR Coria 1 que discurren en doble circuito, entre el apoyo 5004 de las mismas y dicha STR", iniciado a solicitud de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

**Primero.** Con fecha 13 de julio de 2020, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

**Segundo.** De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 16/04/2021.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, para que establecieran los condicionados técnicos correspondientes.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.



**Tercero.** Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

**Primero.** Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

**Segundo.** La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.



En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE:

Conceder a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto para soterramiento de un tramo de la LAMT de 13,2 kV "Aguas Arriba M.D." y "Aguas Arriba M.I." ambas de la STR Coria 1 que discurren en doble circuito, entre el apoyo 5004 de las mismas y dicha STR", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Origen: Nuevo Apoyo A1 a instalar en doble circuito que sustituye al Apoyo existente 5004 (a desmontar) de la LAMT objeto de soterramiento en el que se realizará un doble entronque aéreo- subterráneo.

Final: Empalmes con las LSMT existentes que salen de la STR "Coria 1" junto al apoyo 5001 a desmontar de las líneas objeto del soterramiento.

- Tipo de línea: Subterráneas, doble circuito.
- Tensión de servicio: 20 kV.
- Materiales: Aluminio compacto, sección circular, clase 2 UNE 21-022.
- Conductores: HEPRZ1 12/20 KV 3x(1x240) mm<sup>2</sup>.
- Longitud total: 2 x 513m=1.026ml.

Apoyos: Nuevo apoyo a instalar A 1, metálico, derivación.

- Crucetas: prismática C-17, fuste troncopiramidal AT-17 con armado 62E178.
- Cadenas: Composite U70AB45P-BL bastón largo.

Emplazamiento: Terrenos municipales, polígono 21, parcelas 147, 9052, 123 La Isla.

Término Afectado: Coria.

Provincia: Cáceres.



Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 3 de junio de 2021.

El Jefe de Servicio de Ordenación  
Industrial, Energética y Minera,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO



*RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Adecuación y mejora de accesos ruta Cuarcita Armoricana: acondicionamiento del área de autocaravanas del complejo Racha-Rachel en Zarza la Mayor", cuyo promotor es Diputación de Cáceres. Expte.: IA20/0971. (2021061737)*

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en su artículo 7.2 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la sección 1ª del capítulo II, del título II, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto "Adecuación y mejora de accesos ruta Cuarcita Armoricana: acondicionamiento del área de autocaravanas del complejo Racha-Rachel en Zarza la Mayor", a ejecutar en el término municipal de Zarza la Mayor, es encuadrable en el apartado I) del grupo 9, del anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El promotor del proyecto es Diputación de Cáceres con domicilio en el término municipal de Cáceres.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 20/2021, de 31 de marzo.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El objeto del proyecto es la construcción de un área de autocaravanas en el complejo turístico rural Racha-Rachel, situado en el polígono 4, parcela 318 y polígono 5, parcela 88 del término municipal de Zarza la Mayor. Con esta actuación se aumenta la oferta de servicios turísticos del complejo.

La ejecución del área de autocaravanas conlleva las siguientes acciones:

- Desbroce de la explanación en la que se ubicarán las plazas para autocaravanas.



- Ejecución de viales de acceso y salida a la zona de estacionamiento de autocaravanas, de 5 metros de ancho, constituidos por solera de hormigón fratasado sobre capa de zahorra artificial.
- Ejecución de 8 plazas de estacionamiento para autocaravanas de 8 x 8 m, excepto la de los extremos que tendrán un ancho de 5 m. El pavimento de las plazas de estacionamiento se ejecutará mediante capa de terrizo sobre capa de zahorra artificial. Las plazas de estacionamiento dispondrán de 4 monolitos con conexiones dobles de agua y electricidad para suministro a las autocaravanas.
- Red de drenaje mediante rigolas de hormigón.
- Desbroce del camino de acceso.
- Hormigonado del camino de acceso sobre zahorra artificial, en un trazado de 128 m de longitud y 3,5 m de anchura. También se acondicionará y revestirá la cuneta.
- Instalación de iluminación, mesas, bancos, papeleras, cartel informativo de la ruta Cuarcita y valla perimetral tipo rústica.

El complejo turístico rural Racha-Rachel cuenta con las siguientes instalaciones para el desarrollo de la actividad:

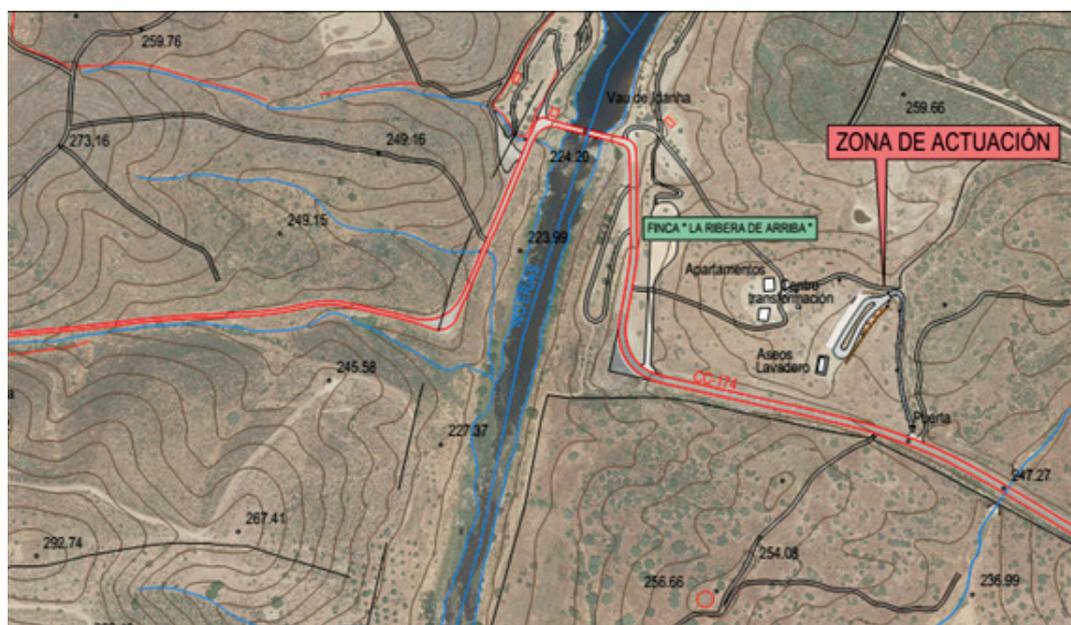
**Apartamentos turísticos.** Se trata de dos edificios de 154,80 m<sup>2</sup> de superficie cada uno de ellos, y cada edificio se divide en dos apartamentos simétricos de 77,40 m<sup>2</sup>, disponiendo en total de cuatro apartamentos el complejo. Para las aguas residuales se dispone de dos filtros biológicos prefabricados, uno por cada edificio, de 3 m<sup>3</sup> de capacidad de almacenamiento cada uno de ellos.

**Lavandería-vestuario.** Se trata de un edificio de 67,20 m<sup>2</sup> de superficie distribuidos en zona de lavandería, lavadero exterior y zona de duchas y aseos. Para las aguas residuales dispone de un filtro biológico prefabricado de 2 m<sup>3</sup> de capacidad de almacenamiento.

**Bar-cafetería.** Edificio de 105 m<sup>2</sup> de superficie, distribuidos en cocina, aseos y zona de mesas. Para las aguas residuales dispone de un filtro biológico prefabricado de 5 m<sup>3</sup> de capacidad de almacenamiento.

**Área de descanso.** Está constituida por un camino de acceso de hormigón que finaliza en una zona donde los vehículos pueden aparcar y cuyo firme es de hormigón.

El complejo turístico rural Racha-Rachel se abastece de agua mediante la red municipal de abastecimiento. Para el suministro eléctrico el complejo cuenta con un centro de transformación.



Fuente: Documento ambiental

## 2. Tramitación y consultas.

Con fecha 31 de agosto de 2020, el promotor del proyecto presenta ante la anterior Dirección General de Medio Ambiente la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental. El documento ambiental recibido inicialmente no aportaba información suficiente para la correcta evaluación ambiental del proyecto, habiéndose considerado el mismo como correcto en cuanto a contenido tras haber dado cumplimiento el promotor al requerimiento de subsanación formulado por la Dirección General de Sostenibilidad con fecha 3 de noviembre de 2020.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, con fecha 25 de marzo de 2021, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.



<b>Relación de consultados</b>	<b>Respuestas recibidas</b>
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	-
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Ayuntamiento de Zarza la Mayor	-
Ecologistas en Acción	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
ADENEX	-
SEO BIRD/LIFE	-

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas emite informe en el que comunica que la actividad solicitada se encuentra próxima al lugar de la Red Natura 2000 Zona de Especial Conservación (ZEC) "Río Erjas". La actividad también se encuentra incluida dentro del Área Protegida de Extremadura Reserva de la Biosfera Transfronteriza Tajo-Tejo Internacional [Resolución de 1 de agosto de 2016, de Parques Nacionales, por la que se publica la aprobación por la UNESCO de la Reserva de la Biosfera Transfronteriza Tajo-Tejo Internacional (España y Portugal)]. También hace una relación de los valores naturales reconocidos en su Plan de Gestión y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Posteriormente informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan una serie de condiciones incluidas en el presente informe.

El Servicio de Prevención y Extinción de Incendios emite informe en el que comunica que el proyecto no se encuentra en Zona de Alto Riesgo. También comunica que en el Registro

de Áreas Incendiadas (RAI), hay recogido un incendio en el año 2017 (se adjunta imagen), el cual afectó a la parcela 318 del polígono 4, no constando más registros de incendios en los últimos 30 años. Además, informa de la normativa específica de incendios forestales y en base a ella establece una serie de medidas incluidas en el presente informe.



Fuente: Informe del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios

La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural emite informe en el que comunica que el proyecto no presenta incidencias sobre el Patrimonio Arqueológico conocido. Finaliza informando favorablemente el proyecto, condicionado al estricto cumplimiento de una medida recogida en el presente informe.

La Confederación Hidrográfica del Tajo emite informe en el que comunica, entre otros, que la parcela 318 linda con el río Erjas. Posteriormente hace una serie de indicaciones en el ámbito de su competencia que han sido recogidas en el presente informe.

### 3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la sección 1ª del capítulo II, del título II, según los criterios del anexo III, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.



### 3.1. Características de proyecto.

La ejecución del proyecto conlleva la construcción de un área de autocaravanas en el complejo turístico rural Racha-Rachel, así como la mejora en el camino de acceso, aumentando así la oferta de servicios que ofrece el complejo turístico. No se prevé la ejecución de ninguna nueva edificación, solamente se ejecutarán las plazas de estacionamiento de las autocaravanas y los viales de acceso y salida a las mismas y la mejora del camino de acceso al complejo. La actividad de alojamiento rural se desarrolla en los apartamentos turísticos existentes dotados de abastecimiento de agua, red de saneamiento y suministro eléctrico.

En cuanto a los efectos acumulativos de este proyecto con otros proyectos o actividades próximas, se ha realizado un análisis de la zona donde se localiza, y se desprende que se trata de una zona dedicada a la agricultura y ganadería extensiva, sin que se encuentren actividades similares en la zona donde se ubica el proyecto.

La utilización de recursos naturales que este proyecto tendrá se deberá a la ocupación del suelo por las edificaciones y resto de instalaciones, otro recurso natural utilizado será el agua utilizada por los usuarios del complejo turístico y limpieza del mismo. Esta agua proviene de la red municipal de abastecimiento.

El desarrollo de la actividad conllevará una producción de residuos asimilables a urbanos y aguas residuales.

En cuanto a los riesgos de accidentes graves y/o catástrofes que pudieran afectar al proyecto se encuentran los incendios forestales, inundaciones y avenidas y terremotos.

### 3.2. Ubicación del proyecto.

#### 3.2.1. Descripción del lugar.

El proyecto se localiza próximo al río Erjas, que hace frontera natural con Portugal, en una zona de dehesa arbolada de encinas con zonas de diferentes densidades arbóreas. Al norte de la localización del proyecto encontramos zonas de monte con predominio de matorral. Al sur se encuentra la carretera de Zarza la Mayor a Salvaterra do Extremo.

El bar-cafetería y el área de descanso se encuentran en el lugar de la Red Natura 2000 Zona de Especial Conservación (ZEC) "Río Erjas", el resto de instalaciones (apartamentos turísticos, lavandería-vestuario y área de autocaravanas) se encuentran fuera de la Red Natura 2000. También se encuentran en la localización del proyecto los hábitats Dehesas de Quercus suber y/o Quercus ilex (cod. 6310) y Galerías

y matorrales ribereños termomediterráneos (Nerio – Tamaricetea y Securinegion tinctoriae) (cod. 92D0).

En cuanto a la orografía del terreno, presenta pendientes medias del 8 %, localizándose los apartamentos turísticos en la zona más elevada. Por el interior del complejo turístico no discurre ningún curso de agua, el cauce más cercano es el río Erjas y el regato de la Majada de las Vacas, tributario del río Erjas y situado a unos 220 m al sureste.

Por la localización del proyecto no discurre ninguna vía pecuaria, y en lo que a patrimonio cultural se refiere, no hay constancia de patrimonio arqueológico conocido.

### 3.2.2. Alternativas de proyecto.

La alternativa de no ejecución del proyecto de área de autocaravanas, dejaría al complejo turístico rural Racha-Rachel si ofertar un servicio demandado por los usuarios de caravanas.

Con la ejecución del proyecto, se aumenta la oferta de servicios del complejo turístico rural y se pretende fomentar el turismo sostenible y medioambiental de la zona.

### 3.3. Características del potencial impacto.

#### — Red Natura y Áreas Protegidas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad indica que la actividad solicitada no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000 siempre que se cumplan una serie de condiciones incluidas en el presente informe.

#### — Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

En cuanto a la afección a las aguas subterráneas y superficiales, considerando el informe emitido por Confederación Hidrográfica del Tajo, aplicando las correspondientes medidas preventivas, se prevé que estas afecciones no deberían ser significativas.

#### — Suelo.

Los impactos producidos sobre el suelo son la ocupación del mismo por las instalaciones existentes y la proyectada, así como posibles derrames accidentales. Aplicando las correspondientes medidas estas afecciones no deberían ser significativas.



— Fauna.

Aunque las parcelas donde se localiza el proyecto pudiera ser zona de campeo y alimentación de algunas especies de fauna silvestre con alguna figura de protección, no se prevé que la ejecución del proyecto tenga efectos significativos sobre ésta.

— Vegetación.

Las parcelas se encuentran dentro de los límites de los hábitats de Dehesas de Quercus suber y/o Quercus ilex (cod. 6310) y Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (Nerio – Tamaricetea y Securinegion tinctoriae) (cod. 92D0). Con la actividad de turismo rural no se prevé que pueda causar una afección significativa a los mismos.

— Paisaje.

El paisaje está alterado por la presencia de las instalaciones ya existentes. Analizando la cuenca visual y teniendo en cuenta el número de observadores, con la aplicación de medidas de integración paisajística se reducirá este impacto.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

La afección sobre la calidad del aire, ruido y contaminación lumínica será poco significativa, no obstante, se aplican medidas para evitarlo y/o minimizarlo.

— Patrimonio arqueológico y dominio público.

La ejecución del proyecto no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido. No obstante, se incluye una medida en el condicionado del presente informe técnico en aras de su protección.

— Consumo de recursos y cambio climático.

Los recursos consumidos por el proyecto son la ocupación del suelo. Otro recurso natural utilizado será el agua utilizada por los usuarios del complejo turístico y limpieza de instalaciones.

— Medio socioeconómico.

El impacto en el medio socioeconómico será positivo directa e indirectamente, ya que se diversifica la actividad económica del entorno. Indirectamente, al aumentar la oferta de alojamiento en la comarca aumenta el número de potenciales visitantes a la misma favoreciendo la actividad turística y el comercio de la zona.



— Sinergias.

Del análisis efectuado al proyecto, no se prevé que pudieran surgir sinergias de los impactos ambientales provocados por la actividad objeto del proyecto con otras actividades desarrolladas en el entorno del mismo.

— Vulnerabilidad del proyecto.

El promotor incluye "Análisis de Vulnerabilidad del Proyecto" en el documento ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en el que analiza el riesgo frente a incendio, derrames, inundaciones, terremotos, riesgo geológico y catástrofe meteorológica. Concluye indicando que el complejo turístico presenta una vulnerabilidad baja para todos los accidentes y catástrofes identificados.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medio ambiente.

a) Condiciones de carácter general.

- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar las actividades. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen las actividades.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.



- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
- Se estará a lo dispuesto en la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el plan de lucha contra Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan Infoex), y modificaciones posteriores.
- Se deberá disponer de medidas de autoprotección o autodefensa, en base a lo establecido en el artículo 11. Medidas de Autoprotección o Autodefensa frente a incendios forestales de la Orden de 9 de octubre de 2020 (DOE de 14 de octubre de 2020), y por las que se establecen las Medidas de Autodefensa que tienen como objeto la ejecución de medidas preventivas sobre lugares vulnerables o susceptibles no sujetos a memoria técnica, sin perjuicio de su normativa sectorial de aplicación.
- En lo referente al Dominio Público Hidráulico, toda actuación que se realice en Dominio Público Hidráulico deberá contar con la preceptiva autorización del organismo de cuenca, en este caso Confederación Hidrográfica del Tajo. En ningún caso se autorizarán dentro del Dominio Público Hidráulico la construcción montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico. Se han de respetar las servidumbres de 5 metros de anchura de los cauces públicos, según establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2001. Debido a la cercanía del río Erjas, hay que considerar que toda actuación que se realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 m de anchura medidos horizontalmente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización del organismo de cuenca, según establece la vigente Legislación de Aguas, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- Si durante el desarrollo de la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 130/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo



Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y al agente del Medio Natural de la zona que darán las indicaciones oportunas.

- Se deberá prestar atención a no ocasionar molestias a la fauna presente en la zona, teniendo especial cuidado en el caso de especies catalogadas y durante las épocas de reproducción y cría de la avifauna, respetando siempre las distancias de seguridad pertinentes y cualquier indicación que realicen los Agentes del Medio Natural. No se molestará a la fauna con ruidos excesivos.
- Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la normativa urbanística y en la comunicación ambiental municipal, correspondiendo al Ayuntamiento de Zarza la Mayor las competencias en estas materias.
- En todo caso, si como consecuencia del desarrollo de la actividad se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación de las aguas será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.
- Antes de comenzar los trabajos se contactará con el Agente de Medio Natural de la zona a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos. La conclusión de los trabajos se comunicará igualmente al Agente de Medio Natural de la zona, con el fin de comprobar que se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.

b) Medidas en la fase de construcción.

- La zona de obras se jalonará, evitando afectar a terrenos o vegetación aledaña a las zonas estrictamente necesarias para la ejecución de las obras. Se respetará en todo momento el arbolado y/o su regenerado existente, así como aquellos elementos de la vegetación arbustiva que pertenezcan a etapas sucesionales progresivas que no esté afectados por la ejecución del área de autocaravanas y mejora del camino de acceso (se recomienda la señalización previa de los elementos a proteger). Así mismo, los desbroces y movimientos de tierra se limitarán a lo estrictamente necesario para la ejecución del área de autocaravanas y mejora del camino de acceso.
- El perfilado de taludes se realizará en su totalidad con tierras procedentes del desmonte, y los sobrantes podrán reutilizarse en la adecuación de los caminos afectados durante las obras, evitando extender éstas en los lugares con presencia de vegetación natural.



- En cuanto a las tierras y piedras de desmonte, en cumplimiento del principio de jerarquía en la gestión de residuos, se deberá priorizar su reutilización en la propia obra, y si ello no fuera posible se deberán valorizar mediante su uso en restauración, acondicionamiento o relleno, evitando en todo caso su eliminación en vertedero. En este sentido, se deberá cumplir lo establecido en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron, así como contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.
- Un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de tierras durante los trabajos y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que habrá que tomar las medidas necesarias para evitarlo.

Con objeto de producir la mínima afección posible a los cursos de agua, se prohíbe:

- Efectuar vertidos directos o indirectos que contaminen las aguas.
  - Acumular residuos sólidos, escombros o sustancias, cualquiera que sea su naturaleza y el lugar en que se depositen, que constituyan o puedan constituir un pliego de contaminación de las aguas o de degradación de su entorno.
  - Efectuar acciones sobre el medio físico o biológico al agua que constituyan o puedan constituir una degradación del mismo.
- Para reducir la compactación del suelo, la maquinaria no circulará fuera de los caminos existentes con el terreno con exceso de humedad. Durante los periodos de tiempo en que la maquinaria no esté en funcionamiento, ésta permanecerá en los lugares designados como parque de maquinaria.
  - Uno de los principales impactos ambientales suele provocarse en las zonas de acopios de material o de préstamos, así como por otras obras puntuales no reflejadas en el proyecto y zonas de tránsito de caminos y maquinaria. Todas las zonas de préstamos, acopios, parques de maquinaria y obras auxiliares deberán contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.
  - Las áreas de acopio y el parque de maquinaria se ubicarán en un lugar adecuado, no situándolo inmediatamente junto a los cauces, tomando las medidas necesarias de protección de los materiales para evitar posibles derrames accidentales y arrastres hacia la red de drenaje natural. En los cambios de aceite y lubricación de la maquinaria se debe prevenir cualquier pérdida o vertido incontrolado. El parque de maquinaria se situará en zonas previamente degradadas o carentes de vegetación.



- Los caminos que se hayan visto afectados durante la ejecución de las obras serán restituidos a su estado original.
- Elementos del paisaje, como las paredes de piedra, que se hayan visto afectados durante la ejecución de las obras serán restituidos a su estado original.
- En ningún caso se dejarán restos y basuras (plásticos, embalajes, restos de tubería, etc.) en el entorno. Al finalizar los trabajos se deberá proceder a la retirada de cualquier tipo de residuo no biodegradable generado por la maquinaria u operarios, los cuales serán almacenados en condiciones adecuadas de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder, debiendo ser entregados a un gestor autorizado para su tratamiento adecuado, disponiendo de acreditación documental de dicha entrega. En todo caso se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, lavados, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.
- Para minimizar la emisión de contaminantes y ruidos a la atmósfera la maquinaria debe estar puesta a punto en cuanto a los procesos responsables de sus emisiones, cumpliendo lo dispuesto en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.
- Todas las construcciones e instalaciones auxiliares se adecuarán al entorno rural en el que se ubican. Los acabados exteriores se realizarán con tonos y colores que se integren y no destaquen en el entorno. En cualquiera de los elementos constructivos e instalaciones auxiliares no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes. El hormigón utilizado en los acabados o terminaciones de obra vista deberá estar tintado en masa con tonos similares a los del entorno (o bien deberán utilizarse envejecedores del hormigón). En los rellenos de los viales se emplearán materiales integrados en el entorno. Los trabajos de mampostería, en el caso de ser necesarios, se realizarán con piedra del lugar superpuesta, nunca chapada, y sin ningún tipo de enlucido exterior.
- Para el cerramiento perimetral, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la comunidad autónoma de Extremadura.



- En cuanto a la iluminación, se debe evitar la contaminación lumínica nocturna por farolas o focos. Se dispondrá de iluminación en aquellas zonas donde sea necesario para garantizar la seguridad de los usuarios del complejo turístico. Esta iluminación se dispondrá en puntos bajos, apantallados o cualquier otra fórmula que garantice la discreción paisajística nocturna. Se recomienda el uso de luminarias tipo LED de bajo consumo.
- Al finalizar los trabajos se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la fase de construcción y se realizará la restauración ambiental de la zona aprovechando el substrato edáfico retirado antes del comienzo de las obras. Se descompactará el suelo que se haya visto afectado, se extenderá la tierra vegetal acopiada y se revegetarán los taludes y zonas afectadas. Estos trabajos deberán concluirse en un plazo no superior a un mes desde la finalización de las obras.
- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la fase de construcción, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- En cuanto a la instalación de carteles indicadores, paneles y señales de cualquier tipo para informar a los usuarios del complejo, su tipología deberá ajustarse a las prescripciones técnicas definidas en el Manual de Uso Público para la señalización de Áreas Protegidas de Extremadura. Además, la cartelería instalada deberá llevar un mantenimiento permanente, debiendo ser retirada en el caso de que dejen de cumplir la función para la cual se colocó.
- Si durante la ejecución de los trabajos de adaptación se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.

c) Medidas en la fase operativa.

- Residuos. Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.



Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la normativa vigente y normas técnicas de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.

- Gestión de aguas residuales. Las aguas residuales generadas en el complejo turístico rural se almacenarán en fosas sépticas estancas (deberán contar con certificado de estanqueidad suscrito por técnico competente) y debidamente dimensionadas para albergar el caudal máximo. Se deberá evacuar el contenido antes de superar los 2/3 de su capacidad. Se realizarán las tareas de mantenimiento oportunas para garantizar el buen funcionamiento del sistema. Las aguas residuales de las fosas sépticas serán gestionadas por gestor de residuos autorizado.

Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

Las aguas pluviales procedentes de las cubiertas de los edificios verterán directamente al terreno. Se evitará que las aguas pluviales entren en contacto con cualquier elemento que las pueda contaminar. Así como también se deberá evitar que las aguas pluviales provoquen efectos erosivos en el terreno (cárcavas).

- Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
- En el caso de instalar calderas para la calefacción y/o agua caliente sanitaria, se estará a lo dispuesto en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera.
- El plan de mantenimiento de las instalaciones deberá contemplar, al objeto de reducir la situación desfavorable frente a un incendio foresta, la reducción o eliminación de la vegetación inflamable en el entorno de las instalaciones, equipamientos y edificaciones, con una distancia mínima de la vegetación a las instalaciones de 3 m (en suelo y vuelo), siendo muy importante el mantenimiento anual de dichas medidas de prevención, y disponer de rutas de evacuación alternativas al acceso principal u opciones de confinamiento seguro. Además, se recomienda que, la vegetación que

se introduzca en las parcelas no sean de alta inflamabilidad, como las del género *Cupressus* y *Pinus*. Las zonas de aparcamiento deben de estar en suelo mineral, con un perímetro de 3 metros a cualquier vegetación. No obstaculizar los caminos y entradas. El mobiliario exterior, se debe evitar que sea de materiales inflamables.

- En cualquier caso, para las actuaciones sobre el arbolado existente se deberá cumplir con lo establecido en el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura.
- No se utilizarán herbicidas para el control o eliminación de la vegetación.

d) Medidas de integración paisajística.

- Se crearán pantallas vegetales, implantando especies arbóreas y/o arbustivas autóctonas alrededor de las edificaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico. Las plantaciones se realizarán en bosquetes, evitándose formas y marcos regulares.
- Las plantas a utilizar deberán estar libres de agentes patógenos y provenir de vivero certificado.
- Se asegurará el éxito de las plantaciones, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado, así como la reposición de las marras que fueran necesarias. Se realizarán los oportunos riegos de apoyo durante los primeros años de la plantación.
- Bajo ningún concepto se implantarán especies catalogadas como invasoras, recogidas en el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras.

e) Medidas a aplicar al final de la actividad.

- Al final de la actividad se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de las fosas. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.
- Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.



f) Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención y Calidad Ambiental, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la sección 2ª del capítulo II del título II, tras el análisis realizado con los criterios del anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que no es previsible que el proyecto "Adecuación y mejora de accesos ruta Cuarcita Armoricana: acondicionamiento del área de autocaravanas del complejo Racha-Rachel en Zarza la Mayor" vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, y por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o complementarias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.5 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (<http://extremambiente.gobex.es/>).



El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 4 de junio de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ



*RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Concesión de aguas subterráneas para riego de 8 hectáreas de olivar en la finca El Españañar", cuyo promotor es D. Antonio Manuel Medina Reina, en el término municipal de Quintana de la Serena (Badajoz). Expte.: IA18/1555. (2021061745)*

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1ª de sección 2ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de "Concesión de aguas subterráneas para riego de 8 hectáreas de olivar en la finca El Españañar, en el término municipal de Quintana de la Serena (Badajoz)", se encuentra en el ámbito de la evaluación de impacto ambiental simplificada por estar incluido en el anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, concretamente en su Grupo 1, apartado d).

El promotor del proyecto es D. Antonio Manuel Medina Reina.

La autorización administrativa para la concesión de aguas subterráneas para riego corresponde a la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Por otra parte, a la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de las competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 20/2021, de 31 de marzo.



Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

#### 1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El objetivo del proyecto de referencia consiste en la transformación de secano a regadío de una superficie de 11,23 hectáreas mediante la implantación de un olivar en marco de plantación de 7 x 5 metros en la parcela 7 del polígono 4 del término municipal de Quintana de la Serena (Badajoz). Se justifica la actuación como solución a la limitación de productividad debido a limitaciones climáticas (fundamentalmente pluviométricas) y como estrategia para relanzar la plena utilización de los recursos naturales y humanos de la zona.

Cabe destacar que, tras el procedimiento de evaluación de impacto ambiental llevado a cabo, la superficie efectiva de la transformación ascenderá a 8 hectáreas, y no a las 11,23 hectáreas inicialmente solicitadas por el promotor.

Para poner en servicio el sistema de riego, se utilizará el agua que proviene de un pozo de sondeo existente en la parcela de actuación. El pozo de sondeo se localiza en las coordenadas UTM-ETRS89 Huso 30 X: 265.337 e Y: 4.295.719. El sondeo tiene una profundidad de 47 metros, un diámetro de 160 mm y el agua será extraída mediante una electrobomba sumergible de 4 CV de potencia, extrayendo un caudal máximo instantáneo de 3,33 l/s.

Desde el pozo de sondeo se impulsa el agua, pasando por el cabezal de riego, instalado en una caseta de riego a construir, hacia el sistema de riego por goteo proyectado.

En la fase de ejecución del proyecto se engloban los siguientes trabajos:

- Preparación del terreno y plantación de olivar.
- Apertura de zanjas de 0,8x0,4 metros donde se alojarán las tuberías del sistema de riego.
- Colocación de tuberías; las tuberías primarias (PVC 75 mm) y secundarias (PVC 63 mm) irán enterradas, mientras que las tuberías portagoteros (PE 20 mm) se extenderán superficialmente.
- Instalación del cabezal de riego, equipo de filtrado, equipo de inyección de fertilizante, cuadro eléctrico y elementos auxiliares (reguladores de presión, ventosas, etc.).
- Ejecución de caseta de riego.

En la fase de funcionamiento, el documento ambiental indica que los restos vegetales generados de operaciones de poda serán picados "in situ" para facilitar su incorporación al suelo. Igualmente se indica que se realizará un laboreo mínimo, permitiendo la proliferación de hierba que será segada entre los meses de abril y mayo y dejada sobre el terreno.



El sistema de riego proyectado se distribuye en tres sectores de riego. La dotación hídrica solicitada asciende a 1.837,13 m<sup>3</sup>/ha, distribuyéndose los riegos entre los meses de abril a septiembre, ambos inclusive.

Según el documento ambiental aportado, el suministro de la energía necesaria para el correcto funcionamiento del sistema de riego proyectado se realizará a través de un grupo electrógeno de 15 kVA de potencia.

## 2. Tramitación y consultas.

Con fecha 16 de julio de 2018, la Confederación Hidrográfica del Guadiana remitió al Servicio de Protección Ambiental de la antigua Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, el documento ambiental del proyecto de referencia, con objeto de determinar la necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Analizada la documentación recibida, se comprobó que no reunía los requisitos exigidos por la legislación específica aplicable, por lo que con fecha 20 de septiembre de 2018, se requirió al promotor para que aportara documentación complementaria.

Con fecha 30 de noviembre de 2018 tiene entrada en el Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura solicitud de inicio de evaluación de impacto ambiental simplificada acompañada de la versión definitiva del documento ambiental simplificado con el contenido exigido por la legislación específica aplicable.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 8 de mayo de 2020, la antigua Dirección General de Medio Ambiente realizó consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

<b>Relación de consultados</b>	<b>Respuestas recibidas</b>
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Servicio de Regadíos	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X



Relación de consultados	Respuestas recibidas
Ayuntamiento de Quintana de la Serena	X
Coordinación de Agentes del Medio Natural	X
Sociedad Española de Ornitología (SEO-Birdlife)	X
Asociación para la Defensa de la Naturaleza y de los Recursos de Extremadura (ADENEX)	-
Ecologistas en Acción	-

A continuación, se resume el contenido principal de los informes y alegaciones recibidos:

- Con fecha 17 de mayo de 2019, el Servicio de Regadíos de la antigua Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio emite informe en el que se indica que la competencia de esa Secretaría General establecida en el Decreto 3/2009, de 23 de enero, se limita a emitir un informe al organismo de cuenca sobre la conveniencia o improcedencia de llevar a cabo la transformación en regadío en función de la aptitud de los suelos para su transformación en regadío, así como de la posible afección a planes de actuación de la Consejería.
- Con fecha 28 de mayo de 2019, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural informa favorablemente condicionado al estricto cumplimiento de correctoras de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado.
- Con fecha 10 de junio de 2019, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal informa que, tras la toma de datos del Agente del Medio Natural, la plantación del olivar ya se encuentra ejecutada. Se concluye informando desfavorablemente la actividad solicitada en los recintos 1, 5 y 6 de la parcela de actuación, al tratarse de una zona inundable del curso del arroyo, considerando que se debe mantener el carácter forestal y permanecer incultos para favorecer el discurrir de las aguas, la vegetación de ribera asociada y evitar fenómenos de erosión. Respecto a los recintos 8 y 10, la afección forestal hubiera sido asumible siempre que se hubieran cumplido una serie de condiciones referentes a la distancia de la plantación respecto a la zona inundable y la distancia de los olivos respecto a las encinas existentes. Por tanto, si la plantación realizada no cumple las condiciones indicadas en el informe, éste sería desfavorable.



- Con fecha 12 de junio de 2019, el informe remitido por parte del Agente del Medio Natural indica que a fecha de 12 de junio de 2019 la zona de actuación se encuentra plantada de olivar, teniendo las gomas de riego por goteo instaladas.
- Con fecha 18 de junio de 2019, el Ayuntamiento de Quintana de la Serena emite informe en el que comunica que el documento ambiental ha estado expuesto en el tablón de edictos del Ayuntamiento durante 20 días, no habiendo reclamación alguna al respecto. Añade en su informe que no existen efectos significativos en la ejecución del proyecto sobre el medio ambiente, además de cumplir el Plan General Municipal aprobado con fecha de 15 de febrero de 2010, como normativa urbanística vigente.
- Con fecha 19 de junio de 2019, la Confederación Hidrográfica del Guadiana emite informe respecto a la afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico (DPH) y en sus zonas de servidumbre y policía y a la existencia o inexistencia de recursos hídricos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas, en el que hacen las siguientes indicaciones en el ámbito de sus competencias:

- Cauces, zona de servidumbre, zona de policía y riesgo de inundación:

Si bien la actividad proyectada no ocuparía el DPH del Estado, constituido en este caso por los cauces del arroyo de los Arrozaucos y del arroyo Langarilla, se contempla su establecimiento en parte de la zona de servidumbre y/o policía de dichos cauces. Se indican las obligaciones legales para realizar la actuación en la zona de servidumbre y/o policía de cauces.

- Consumo de agua:

Según la documentación aportada, el proyecto requiere un volumen de agua que asciende a la cantidad de 20.631 m<sup>3</sup>/año. Se indica asimismo que dicho volumen de agua provendrá de una captación de aguas subterráneas.

Según los datos obrantes en ese organismo, el promotor solicitó, con fecha 02/12/2016, una concesión de aguas subterráneas, la cual se tramita con n.º de expediente 2508/2016, para riego de 11,23 ha de cultivo leñoso (olivar) en la parcela 7 del polígono 4 del t.m. de Quintana de la Serena (Badajoz). El volumen en tramitación es de 20.631 m<sup>3</sup>/año.

En cualquier caso se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas.

- Vertidos al DPH:

La actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado, salvo los correspondientes retornos de riego.

- Existencia o inexistencia de recursos hídricos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas:

La Oficina de Planificación Hidrológica (OPH) de ese organismo de cuenca, con fecha 22/05/2018, informó lo siguiente:

“la solicitud es compatible con el Plan Hidrológico de cuenca”.

Por tanto, de acuerdo a lo indicado en el artículo 25.4 del TRLA, informa que existirían recursos hídricos suficientes para el otorgamiento de la concesión solicitada (expediente 2508/2016).

En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución de ese procedimiento.

- Con fecha 27 de enero de 2020, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que la actividad se encuentra incluida dentro del espacio de la Red Natura 2000 Zona de Especial Conservación (ZEC) “Río Ortiga” (ES4310064). Teniendo en cuenta la zonificación de este espacio, lo establecido en su plan de gestión y los valores existentes en la zona de actuación, con presencia de los elementos clave consistentes en hábitats naturales de interés comunitario asociados a las riberas de juncales (Código UE: 6420) y de adelfares (92D0), informa favorablemente de manera parcial las actuaciones proyectadas, limitando la plantación únicamente a 8 hectáreas incluidas en los recintos 8 y 10 de la parcela de actuación, ya que no son susceptibles de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000 y otros valores naturales, y siempre y cuando se adopten las medidas incluidas en el informe emitido con referencia CN 19/2449/26.
- Con fecha 2 de julio de 2019, la Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife), solicita formular las siguientes alegaciones que se resumen a continuación:
  - Casi la mitad de la superficie que va a ser afectada por la transformación a cultivo intensivo se encuentra dentro del espacio de la Red Natura 2000 ZEC “Río Ortiga”. En este sentido, indica que los usos actuales son olivar tradicional de secano y pastos arbustivos. Añade que en el SIGPAC figura como tierra arable el recinto 5, aunque según las imágenes históricas del sistema PNOA, esta superficie estuvo ocupada por

vegetación natural durante más de 20 años, hasta 2011, cuando es convertida en cultivo, alterando gravemente la vegetación asociada al cauce del arroyo Arrozaucos y el propio cauce del mismo, con afección a los hábitats 5330 y 6420.

Respecto a esta alegación, cabe indicar que el órgano ambiental ha tenido en cuenta esta circunstancia en la evaluación de impacto ambiental realizada, excluyendo los recintos 1, 5 y 6 de la parcela 7 del polígono 4 del proyecto de ejecución.

- En relación a la acumulación de la afección de la zona fuera de los límites de Red Natura, indica que se debe evaluar la afección del proyecto sobre el ZEC "Río Ortiga" pese a estar ubicado más allá del límite de sus zonas de policía, en cuanto a las características del proyecto, que suponen una cierta posibilidad de afección por varias causas, entre ellas posibles vertidos accidentales, contaminación difusa, acceso de maquinaria asociado a la explotación, captación de aguas, etc.

Respecto a esta alegación, cabe indicar que el órgano ambiental ha tenido en cuenta esta circunstancia en la evaluación de impacto ambiental realizada, evaluando toda la superficie de actuación respecto a los valores ambientales existentes y en particular la afección sobre el espacio Red Natura 2000, tanto en la fase de ejecución como de explotación del proyecto.

- Indica que la Administración no puede asegurarse de que el proyecto no afectará de forma significativa a la Red Natura 2000, apoyándose en el argumento de que quizá el riesgo más evidente sea el de consolidar con una decisión favorable, la ocupación de las superficies de matorral del ZEC "Río Ortiga" para la consolidación de tierras arables y la posterior plantación de cultivos intensivos, basados en el nuevo uso. Añade que autorizar este proyecto como viable en Red Natura 2000, significa validar estas actuaciones y abrir la puerta a otras similares.

Respecto a esta alegación, cabe indicar que el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas ha emitido dentro del ámbito de la evaluación de impacto ambiental del presente proyecto, informe de afección a la Red Natura 2000 parcialmente favorable, excluyéndose del proyecto aquellas zonas ambientalmente más sensibles y estableciendo toda una serie de medidas preventivas, correctoras y protectoras con el fin de asegurar la no afección al espacio Red Natura 2000 y sus valores ambientales asociados.

- El promotor del proyecto no hace una adecuada evaluación ambiental del mismo en cuanto a su posible afección al ZEC "Río Ortiga" y a las especies y hábitats de interés que protege, indicando que las medidas previstas por el promotor para evitar impactos son insuficientes, debido al tipo de instalaciones previstas y su volumen, así como

las características de las sustancias que se almacenarán y que pueden ser vertidas, suponiendo un peligro cierto de afección sobre este espacio de la Red Natura 2000 y sobre sus hábitats y especies, en particular, sobre el jarabugo (*Anaecyparis hispánica*). En este sentido añade:

- En relación a los vertidos de productos químicos, el riesgo de vertidos derivados de la explotación del cultivo, ubicada en buena medida encima de la cuenca del arroyo Arrozaucas, no puede ser descartada, tanto por causas accidentales, como por la propia existencia de vertidos limitados pero repetidos, fenómenos naturales extremos o negligencia en la gestión.
- En relación al sistema hídrico del ZEC, indica que otra afección a considerar es la detracción de agua para consumos de la explotación del sistema hídrico del río Ortiga (tanto de aguas superficiales como subterráneas), debiendo ser consideradas estas detracciones como importantes por la situación hídrica extrema de este cauce y las previsiones climáticas, debiendo ser este impacto evaluado teniendo en cuenta los efectos acumulativos de otros proyectos y aprovechamientos ya autorizados en este ámbito y considerando la falta de agua por una excesiva detracción para otros usos, especialmente en periodos estivales, siendo uno de los mayores riesgos sobre los objetivos de conservación de este espacio de la Red Natura 2000.

Respecto a esta alegación, cabe indicar que en el presente informe de impacto ambiental se establecen una serie de medidas de obligado cumplimiento por parte del promotor destinadas a eliminar y mitigar los impactos ambientales derivados de posibles vertidos de sustancias contaminantes, así como de posibles eventos de contaminación de carácter difusa. En cuanto a las detracciones de recursos hídricos, tal y como se establece en el informe emitido por el órgano de cuenca competente para la obtención de la concesión de aguas para riego solicitada, la Confederación Hidrográfica del Guadiana, existirían recursos hídricos suficientes, siendo la solicitud compatible con el plan hidrológico de cuenca.

- El plan de gestión de este espacio de la Red Natura 2000 incluye una zonificación que determina la calificación como zona de alto interés a toda la superficie afectada por el presente proyecto. Aunque en la zonificación se observan, precisamente en este punto, alteraciones que rompen la uniformidad de la zona de alto interés entorno al arroyo Arrozaucas, en realidad esta uniformidad de hábitats de interés y elementos clave de la ZEC existía antes de que en 2011 se permitiera a la propiedad arar la superficie del recinto 5 de la parcela 7 del polígono 4, eliminando la vegetación natural arbustiva y herbácea que existía allí, con afección a varios hábitats de interés comunitario. Argumenta en este sentido que el plan de gestión

del ZEC "Río Ortiga" establece como uno de los factores de amenaza de los valores protegidos por el espacio las transformaciones agrícolas y la ampliación de los cultivos ya existentes dentro de los límites de la ZEC, pudiendo suponer la eliminación de las formaciones vegetales arbórea y arbustiva que constituyen hábitats riparios, añadiendo que dentro de las medidas de conservación del espacio se incluye que se considera incompatible el cambio de uso que pueda afectar a hábitats naturales ribereños, por lo que la actuación en 2011, que supuso la roturación de los hábitats naturales asociados al cauce del arroyo Arrozauces, cuando ya eran parte de una ZEC, no cumple con los objetivos de conservación de dicho espacio, no cumplió con la obligación de evaluar su impacto sobre dicho espacio y no puede considerarse por la Administración como justificación para autorizar ahora el presente proyecto para transformar la zona en cultivos intensivos.

Respecto a esta alegación, cabe indicar que el órgano ambiental ha tenido en cuenta esta circunstancia en la evaluación de impacto ambiental realizada, excluyendo esta superficie del proyecto de ejecución e incorporando las medidas establecidas en el informe de afección a la Red Natura 2000 en el presente informe de impacto ambiental.

Por todo ello, SEO/Birdlife solicita que en base a las legaciones aportadas no se autorice el proyecto, por los efectos negativos significativos que tendrá sobre el ZEC "Río Ortiga" y los hábitats y especies incluidos en sus objetivos de conservación, al basarse en un cambio de uso realizado en 2011 que eliminó zonas de alto interés con hábitats ribereños asociados al cauce del arroyo Arrozauces, que deben ser restaurados y protegidos ante los cambios de uso, tal y como establece el plan de gestión de este espacio de la Red Natura 2000.

Estas alegaciones han sido consideradas a la hora de formular el presente informe de impacto ambiental y la contestación a las mismas debe entenderse implícita en las medidas preventivas, protectoras y correctoras a las que se sujetará la ejecución del proyecto y el desarrollo de la actividad.

### 3. Análisis del expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1ª de la Sección 2ª del Capítulo VII del Título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### 3.1. Características del proyecto.

El proyecto consiste en la plantación y puesta en riego de un olivar en marco de plantación de 7 x 5 metros en una superficie con uso agrícola. El sistema de riego diseñado se trata de un sistema de riego por goteo, abastecido mediante aguas subterráneas.

Tras la evaluación de impacto ambiental llevada a cabo, se transformará una superficie de 8 hectáreas, ubicadas en la parcela 7 del polígono 4, las cuales han sido tierras arables en las que se llevan realizando cultivos anuales durante varios años.

En la fase de explotación del proyecto se prevé una dotación hídrica al cultivo de olivar de 1.837,13 m<sup>3</sup>/ha-año, procedentes de una captación de aguas subterráneas, estableciéndose la época de riego entre los meses de abril a septiembre, ambos inclusive, aplicando al cultivo riegos deficitarios mediante un sistema de riego por goteo.

En cuanto a la generación de residuos, durante la fase de ejecución de las obras se generarán los residuos esperables en cualquier obra de construcción de este tipo (residuos de la construcción y demolición, embalajes, aceites de maquinaria, etc.). En la fase de funcionamiento, se generarán restos vegetales procedentes de las podas de los olivos, residuos consistentes en los envases de productos agroquímicos (principalmente fertilizantes y fitosanitarios) y residuos plásticos procedentes del mantenimiento de la red de riego (tuberías, gomas, etc.).

Aunque la actuación proyectada en principio no genere vertidos, es de esperar algún tipo de retornos de riego, los cuales podrían generar procesos de contaminación difusa en los medios edáficos e hídrico, principalmente. Especial atención habrá que tener en este sentido debido a la cercanía del cauce del arroyo Arrozaucos.

De igual manera, la presencia de maquinaria tanto en la fase de ejecución como de funcionamiento del proyecto de referencia será una posible fuente de generación de residuos y sustancias potencialmente contaminantes, así como de molestias por ruidos, también provenientes de los sistemas de bombeo.

### 3.2. Ubicación del proyecto.

#### 3.2.1. Descripción del lugar.

La zona de actuación se encuentra a orillas del cauce del arroyo Arrozaucos, en su margen derecha y muy cerca de la unión de éste con el río Ortiga, del cual es tributario. El cauce del arroyo Arrozaucos limita la zona de actuación al norte y al oeste, mientras que al sur existe una parcela dedicada a terrenos de labor de cereal de secano, con presencia de ciertos ejemplares de encina, y al este la zona limita con la carretera EX-346.



Tras los informes recibidos en el periodo de consultas y el análisis de las ortofotografías históricas de la zona de actuación, se comprueba que la plantación de olivos y transformación a regadío ya se encuentra ejecutada en una superficie de 8,11 hectáreas, correspondientes a los recintos 8, 10, 15 y 16 de la parcela 7 del polígono 4 del término municipal de Quintana de la Serena. Del resto de la superficie solicitada, existen 1,57 hectáreas consideradas como tierras arables, las cuales fueron roturadas entre los años 2009-2011, según el análisis de las ortofotografías históricas. Por otro lado, el resto de la superficie solicitada la conforman recintos improductivos y viales.

La zona de actuación la conforma la llanura de inundación del arroyo Arrozaucos, tratándose de terrenos prácticamente llanos. La zona no ocuparía el dominio público hidráulico, aunque sí parte de la zona de servidumbre y/o policía de los cauces del arroyo Arrozaucos y del arroyo Langarilla, los cuales confluyen en el extremo suroeste de la zona de actuación. Los recintos 1, 5 y 6 de la parcela de actuación parecen ocupar zonas inundables del arroyo Arrozaucos y los brazos que conforman su cauce en este tramo. Por otro lado, el pozo de sondeo desde el cual se captarán las aguas para el riego se sitúa sobre la masa de agua subterránea "Los Pedroches".

Según el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, la zona de actuación se encuentra incluida dentro del lugar de la Red Natura 2000 Zona de Especial Conservación (ZEC) "Río Ortiga". Según la zonificación establecida en su Plan de Gestión (Anexo V del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura)", la actividad se encuentra en:

- La mayoría de la parcela (recintos 5, 6, gran parte del 8 y 10) está clasificada como Zona de Interés (ZI), para la que no se establecen medidas adicionales de conservación.
- El recinto 1 y parte del 8 son Zona de Alto Interés (ZAI), superficie incluida en esta categoría de zonificación por la presencia del elemento clave de hábitats de interés comunitario asociados a las riberas, de juncales (6420) y de adelfares (92D0). Esta ZAI incluye el dominio público del río Ortiga y de su afluente, el arroyo Arrozaucos.

La vegetación natural existente en la zona de ribera consiste en formaciones típicas de matorral de ribera mediterráneas, con presencia de retamas, zaras, adelfas y pies de encina jóvenes (con diámetros cercanos a los 15 cm). En el resto de la parcela, existen 23 pies de encinas adultas (diámetro medio de 90 cm) con buen estado fitosanitario. Cabe indicar que algunos de los olivos que han sido implantados se encuentran a 1 metro de distancia del tronco de las encinas.

Por último, cabe indicar que en el informe emitido por parte de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural se indica que existen numerosos elementos de naturaleza arqueológica en la cercanía de la zona de actuación.

### 3.2.2. Alternativas del proyecto.

El documento ambiental no plantea alternativas de ubicación a la seleccionada, aunque sí incorpora las siguientes alternativas en cuanto al tipo de explotación agrícola a llevar a cabo en la zona de actuación:

- Alternativa 1. Consiste en el aprovechamiento del total de la finca como pastos para uso ganadero. Aunque viable ambientalmente, se descarta esta alternativa al suponer una merma de las capacidades agrológicas del terreno, que permiten llevar a cabo una actividad con una rentabilidad económica mayor.
- Alternativa 2. Consiste en la implantación de cultivos tradicionales de secano (olivar en secano). Se descarta al considerar que no se utilizaría una de los principales recursos con los que cuenta la finca para el desarrollo de una actividad más rentable, como es el agua disponible.
- Alternativa 3. Consiste en el cultivo de tierras arables de secano. Se descarta por ser mucho menos rentable que la alternativa finalmente seleccionada.
- Alternativa 4. Consiste en la implantación de cultivos leñosos en regadío. Se trata de una alternativa con una afección ambiental similar a las anteriores y mucho más rentable.

Por tanto, el documento ambiental justifica la elección de la alternativa 4 al considerar que las afecciones al medio ambiente son similares al resto de alternativas estudiadas y es mucho más rentable económicamente que éstas.

### 3.3. Características del potencial impacto.

- Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

Según el informe de afección a la Red Natura 2000 (CN 19/2449/26) del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad, emitido con fecha 27 de enero de 2020, la actividad solicitada se encuentra incluida dentro del lugar de la Red Natura 2000 Zona de Especial Conservación (ZEC) "Río Ortiga" (ES4310064).



Los recintos 8 y 10 de la parcela de actuación sí pueden considerarse como tierras arables consolidadas desde hace décadas, por lo que la plantación no supone una pérdida directa de hábitats de ribera o de terreno del propio río.

Sin embargo, el recinto 5 no puede considerarse como tierras arables consolidadas ya que no ha sido roturado hasta 2009/2011, según se desprende del análisis de fotografía aérea. Del mismo modo el recinto 1 ni siquiera es terreno agrícola, si no pastizal arbustivo. Estos dos recintos corresponden con una zona en la que el arroyo Arrozauces tiene dos ramales, y cuyos cauces y zona de influencia se han visto fuertemente alterados, ganándole terreno al cauce natural tal y como se aprecia en las imágenes aéreas históricas y el mapa topográfico nacional (MTN25) del Instituto Geográfico Nacional.

Indica el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas que el Plan de Gestión de este espacio establece como regulación (apartado 9.1.1 a1) que se considera incompatible "Cualquier actuación que suponga un recorte o modificación permanente de la forma en que el agua circula por el cauce que degrade el dominio público hidráulico, a excepción de las actuaciones de imperiosa necesidad por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadiana". Establece además que las actuaciones no pueden suponer una alteración de la morfología de los cauces; que se velará por que la explotación de acuíferos y detracción de caudales no afecte a los hábitats ribereños; y que los cambios de uso del suelo, no podrán afectar ni reducir la superficie de dichos hábitats. Las actuaciones tal y como están planteadas, manteniendo únicamente una franja de 5 metros de anchura a lo largo de la parcela catastral del arroyo (que no corresponde con la realidad, una vez que ha sido fuertemente alterado), contravienen estos aspectos por lo que van en contra de los objetivos de conservación de la ZEC.

Visto todo lo anterior, se considera que la plantación únicamente debe ejecutarse en una superficie de 8 hectáreas, correspondiéndose con los recintos 8 y 10 de la parcela de actuación. De esta manera se conservan las superficies anexas al cauce del arroyo Arrozauces, los cuales presentan los elementos clave de la ZEC consistentes en los hábitats de interés comunitario asociados a las riberas de juncales (Código UE: 6420) y de adelfares (Código UE: 92D0).

Por todo lo anterior, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa favorablemente de manera parcial las actuaciones planteadas, ya que no son susceptibles de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000 y otros valores naturales, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en su informe y que han sido incorporadas en el presente informe técnico.



— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

La Confederación Hidrográfica del Guadiana comunica que la actividad proyectada no ocuparía el DPH del Estado, pero sí parte de la zona de servidumbre y/o policía de los cauces del arroyo de los Arrozaucos y del arroyo Langarilla.

De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces, están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

- una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.
- una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen. De acuerdo con el artículo 9 del mismo Reglamento, cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces (que incluye también la zona de servidumbre para uso público) precisará de autorización administrativa previa del organismo de cuenca, que en este caso, se tramitará conjuntamente con la oportuna concesión de aguas públicas. Dicha autorización será independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones Públicas.

Los recintos 1, 5 y 6 de la parcela de actuación parecen ocupar zonas inundables del arroyo Arrozaucos y los brazos que conforman su cauce en este tramo. En este sentido y para salvaguardar la morfología natural del arroyo, se deberán excluir las actuaciones proyectadas en estos recintos, permitiéndose la consolidación de estos terrenos naturales. Además, se tomarán medidas de carácter preventivo para fijar una banda de protección paralela al cauce, que impida por un lado la invasión de estos terrenos y, por otro lado, mitigue la posible llegada de sustancias contaminantes procedentes del manejo del cultivo mediante fenómenos de contaminación difusa o retornos del sistema de riego.

El pozo de sondeo desde el cual se captarán las aguas para el riego se sitúa sobre la masa de agua subterránea "Los Pedroches" (041.013). Aunque no se menciona explícitamente en el informe emitido por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, si se hace referencia en el informe a que la solicitud es compatible con el Plan Hidrológico de cuenca, por lo que no se esperan impactos ambientales significativos sobre esta masa de agua subterránea. De cualquier forma, en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas se deberá asegurar tanto que el recurso hídrico solicitado no afecte

al estado de la masa de agua subterránea, así como la no afección de la captación al cercano cauce del arroyo de Arrozaucos. Además, se deberá dar debido cumplimiento a lo establecido en las directrices contenidas en la Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas) y en concreto sobre los objetivos ambientales establecidos en ésta y en la correspondiente planificación hidrológica del Organismo de cuenca.

Por otro lado, al tratarse de una nueva transformación a regadío, aumenta la probabilidad de que elementos contaminantes lleguen a alguna masa de agua (superficial y/o subterránea). Entre ellos, se encuentran los insecticidas, plaguicidas y el aporte de nutrientes mediante fertilizaciones. Todos ellos cuando no los asumen la vegetación o la tierra son arrastrados por las aguas pluviales y de regadío a la red de drenaje natural. Según el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, la actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado, salvo los correspondientes retornos de riego. No obstante, con la adopción de las medidas preventivas oportunas y la autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, se asegurará una mínima afección, evitando perjudicar a la calidad de las aguas.

— Suelo.

Los principales impactos ambientales generados sobre el suelo en la fase de ejecución del proyecto se producirán como consecuencia de los movimientos de tierra necesarios para llevar a cabo la preparación del terreno previa a la plantación y la ejecución de las zanjas para instalar la red de riego proyectada y sus elementos auxiliares. Por otro lado, el propio tránsito de maquinaria producirá un efecto de compactación de los horizontes superficiales del suelo. Es de esperar que estos impactos no sean de una magnitud elevada, principalmente debido a la poca pendiente que presenta la zona de actuación. Asimismo, mediante la correcta aplicación de medidas preventivas y/o correctoras para mitigar estos impactos se reducirá su magnitud de manera aceptable para el medio edáfico. En cuanto a la fase de explotación, tanto el aporte de nutrientes mediante la aportación de fertilizantes y fitosanitarios al cultivo, así como la presencia de una plantación agrícola de carácter permanente, provocarán cambios en las características físico-químicas de los suelos a largo plazo. Siguiendo las recomendaciones de los manuales de buenas prácticas agrarias, así como las normas de la condicionalidad establecidas por la Política Agraria Comunitaria, se estima que estas alteraciones podrían ser compatibles.



— Fauna.

En el informe emitido por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas no se menciona la existencia de ninguna especie de fauna protegida y/o de interés en la zona de actuación. No obstante, mediante las medidas establecidas en el presente informe se protegerán los hábitats naturales presentes en la zona de actuación y que pueden ser utilizados por las distintas especies de fauna silvestre para su alimentación, cobijo y/o reproducción.

— Vegetación y hábitats naturales.

Los principales impactos ambientales sobre la vegetación y los hábitats naturales derivan de la destrucción de la vegetación natural asociada a la ribera del cauce del arroyo de Arrozaucos, formada por los hábitats de interés comunitario de juncales (Código UE: 6420) y de adelfares (Código UE: 92D0). Con la exclusión del proyecto de transformación de estas zonas se evitará la destrucción de esta vegetación.

Asimismo, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal informa respecto a la superficie que ya ha sido transformada (recintos 8 y 10) que la afección forestal hubiera sido asumible siempre que se hubieran cumplido una serie de condiciones referentes a la distancia de los olivos respecto a las encinas existentes. Por tanto, deberán llevarse a cabo medidas que reviertan esta situación, eliminando los olivos existentes bajo la copa de las encinas y a una distancia de al menos 8 metros desde su tronco, así como limitar las operaciones agrícolas en esa misma distancia.

Con estas indicaciones y el resto de medidas incorporadas en el presente informe, el impacto ambiental sobre la vegetación y hábitats naturales será compatible con la actividad proyectada.

— Paisaje.

El paisaje sufrirá una transformación de carácter permanente durante la vida útil del cultivo leñoso que se pretende implantar. Mediante las medidas protectoras de la vegetación de ribera y el mantenimiento de una cubierta vegetal entre las calles de plantación, se considera que la afección paisajística será compatible, teniendo en cuenta que nos encontramos en una comarca donde abundan los mosaicos de cultivos permanentes y anuales mezclados con parajes de vegetación natural asociada a los cursos de agua y zonas de dehesa.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

La calidad del aire se verá afectada por la emisión de partículas derivadas de los trabajos de preparación del terreno (movimientos de tierras, construcción de zanjas, transporte y carga de materiales, etc.), por gases derivados de la combustión y compuestos orgánicos volátiles derivados del uso de vehículos de obra y maquinaria, así como aumento de los niveles sonoros. Una vez concluidas las obras esta afección desaparece.

Durante la fase de funcionamiento, los elementos que pueden originar ruidos y emisiones de partículas serán los procedentes de la maquinaria que realice las labores culturales del cultivo y el funcionamiento de los equipos de bombeo, teniendo estos una baja incidencia sobre el entorno aplicando las correspondientes medidas preventivas y/o correctoras.

— Patrimonio arqueológico.

Debido a los movimientos de tierras bajo cota de rasante derivados de las obras proyectadas, es posible la aparición de elementos de interés arqueológico y/o etnográfico no detectado en superficie que pudiera verse afectado.

Para evitar posibles incidencias sobre el patrimonio arqueológico, se cumplirán todas las medidas indicadas por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, incluidas en el presente informe.

— Consumo de recursos y cambio climático.

La fase de construcción supondrá un efecto directo, puntual y negativo sobre el cambio climático, al generarse emisiones durante las diferentes acciones que la conforman. Tales impactos se producirán a corto plazo y si bien permanecerán de forma temporal, serán recuperables y reversibles.

Durante la fase de funcionamiento y debido a la implantación del cultivo agrícola, se generará un impacto positivo y permanente frente al cambio climático, al aumentar la vegetación fijadora de gases de efecto invernadero.

En cuanto al consumo de recursos, el principal recurso natural consumido como consecuencia de la transformación a regadío pretendida es el agua, alcanzando un consumo total previsto de 20.631 m<sup>3</sup>/año. Tal y como se indica en el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, existirían recursos hídricos suficientes para el otorgamiento de la concesión solicitada. Sin embargo, estos recursos hídricos deberán ajustarse a la superficie total finalmente informada de manera favorable.

— Medio socioeconómico.

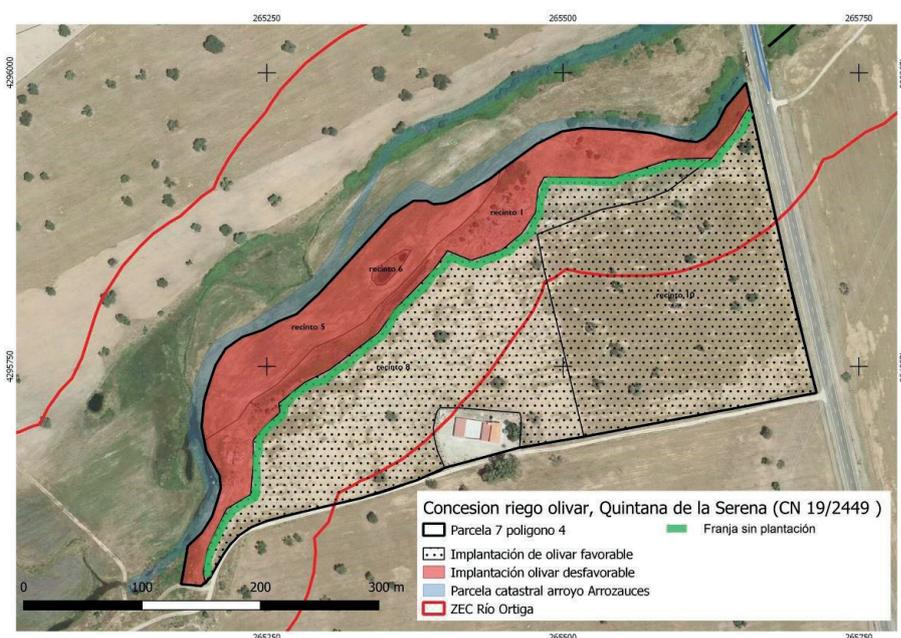
El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la explotación, que en Extremadura tiene una importancia vital.

— Sinergias.

Al tratarse de un proyecto ubicado dentro de una amplia zona dedicada a los cultivos agrícolas, no se esperan efectos sinérgicos y/o acumulativos como consecuencia de la ejecución y puesta en marcha del proyecto.

En conclusión, del análisis de los potenciales impactos ambientales se concluye que deben excluirse del proyecto de plantación de olivos y transformación a regadío las superficies incluidas en la zona inundable del curso del arroyo de Arrozaucos, considerando que se debe mantener el carácter forestal y permanecer incultos para favorecer el discurrir de las aguas y la vegetación de ribera asociada. Asimismo, se deberá mantener inalterada una franja de protección entre esta superficie y la plantación de olivos.

Para el resto de la zona de actuación, es decir las 8 hectáreas ubicadas en los recintos 8 y 10 de la parcela 7 del polígono 4 del término municipal de Quintana de la Serena, se concluye que el proyecto no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4. "Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medio ambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.





#### 4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medio ambiente.

##### 4.1. Condiciones de carácter general.

1. Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
2. Se contactará con los Agentes del Medio Natural, que determinarán el debido cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente informe.
3. Se informará a todo el personal implicado en la ejecución y explotación de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
4. Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
5. No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
6. Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Plan de Lucha contra Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan INFOEX), y modificaciones posteriores.
7. Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.
8. Se deberá contar de manera previa a la fase de funcionamiento del proyecto con la correspondiente concesión administrativa de aprovechamiento de aguas públicas para riego de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.



9. Se consideran vertidos los que se realicen directa o indirectamente tanto en las aguas continentales como en el resto de dominio público hidráulico, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada. Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
10. Cualquier modificación de la concesión de aguas finalmente resuelta por el órgano de cuenca deberá ser comunicada al órgano ambiental, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
11. Deberá aplicarse toda la normativa relativa a ruidos tanto en fase de construcción como de explotación. Se cumplirá la normativa al respecto, entre las cuales se encuentran el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
12. Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
13. Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 130/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la DGS y al agente del Medio Natural de la zona que darán las indicaciones oportunas.

#### 4.2. Medidas en la fase de construcción.

1. La plantación únicamente se ejecutará en 8 ha en los recintos 8 y 10 de la parcela 7 del polígono 4 del término municipal de Quintana de la Serena (Badajoz), debiendo mantenerse los recintos 1, 5 y 6 con uso forestal y permanecer incultos para favorecer el discurrir de las aguas, la vegetación de ribera asociada y evitar fenómenos de erosión. Estos recintos deberán dejarse a evolución natural.



2. Adicionalmente, la plantación se retranqueará al menos 10 metros en el límite con el ramal del arroyo Arrozaucos correspondiente con el recinto 1. En esta franja no se llevará a cabo ninguna actuación (plantación de olivos, laboreo, tránsito de maquinaria, etc.) y se mantendrá la vegetación espontánea. Esta zona será respetada igualmente en las operaciones necesarias para el manejo de la plantación y por ella no deberá transitar la maquinaria de manera general. Únicamente podrá desbrozarse puntualmente mediante pastoreo o medios mecánicos sin remoción del terreno, fuera del periodo comprendido entre marzo y julio, ambos meses incluidos. De esta manera se crea una franja de amortiguación entre el cultivo y la vegetación de ribera, que mantiene la funcionalidad ecológica como corredor, y se evitan inundaciones del cultivo.
3. Para el efectivo cumplimiento de la medida anterior, se deberán arrancar los olivos actualmente plantados en esta franja de protección, mediante una metodología que asegure que las zonas anexas al ramal del arroyo Arrozaucos no se vean afectadas, esto es, con el mínimo movimiento de tierras posible y sin utilización de productos químicos. Adicionalmente, en esta franja de protección se realizará una siembra de especies gramíneas y leguminosas autóctonas que permitan una rápida revegetación de la zona. Estas actuaciones deberán ser llevadas a cabo de manera inmediata una vez haya pasado el periodo de limitación temporal establecido en la medida anterior, comunicando a la Dirección General de Sostenibilidad su correcta ejecución, tal y como se establece en el apartado 4.4 "Programa de vigilancia y seguimiento ambiental" del presente informe.
4. Deberán respetarse todos los pies de encina presentes dentro de la zona de actuación y sus lindes. Se respetará un radio de al menos 8 metros sin cultivar alrededor de cada encina y no se instalarán goteros. Este radio se ampliará hasta el radio de copa si éste supera los 8 metros. No se realizarán podas severas de realce. En este sentido y al tener constancia de que algunos olivos implantados no cumplen con esta medida, estos ejemplares de olivos deberán ser arrancados, debiendo tomar las medidas necesarias para que esta operación no afecte al sistema radicular de las encinas existentes. Igualmente deberán ser retiradas las gomas de riego existentes en las distancias indicadas. Estas actuaciones deberán ser llevadas a cabo de manera inmediata, comunicando a la Dirección General de Sostenibilidad su correcta ejecución, tal y como se establece en el apartado 4.4 "Programa de vigilancia y seguimiento ambiental" del presente informe.
5. Si como consecuencia de los movimientos de tierra necesarios para la implantación del cultivo de olivos y la instalación del sistema de riego se producen acúmulos de materiales terrosos o piedras, se deberán extender de manera uniforme por el terre-



no de la explotación, sin formar montones o acúmulos que modifiquen la fisiografía natural del terreno y siempre fuera de los espacios naturales a proteger según el presente informe.

6. No se podrá realizar ningún movimiento de tierra que modifique la orografía natural del terreno. No se realizarán explanaciones, desmontes, bancales, etc.
7. Para reducir la compactación del suelo, la maquinaria no circulará fuera de los caminos cuando el terreno circunstancialmente se encuentre cargado con exceso de agua.
8. Uno de los principales impactos ambientales suele provocarse en las zonas de acopios de material o de préstamos, así como por otras obras puntuales no reflejadas en el proyecto y zonas de tránsito de caminos y maquinaria. Todas las zonas de préstamos, acopios, parques de maquinaria y obras auxiliares deberán contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.
9. Se restituirá la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, así como evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar, bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como plásticos, hormigón, tierras, etc., debiendo proceder a depositarlos según la legislación correspondiente. La totalidad de las infraestructuras e instalaciones quedarán integradas en el entorno.
10. Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos.
11. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, lavados, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.
12. Las cubiertas exteriores de las instalaciones (caseta de riego, etc.) deberán presentar materiales que atenúen su impacto visual, con colores mate y no brillante. Los acabados de las construcciones deberán ser de tonos que se integren lo mejor posible en el entorno, utilizando tonos tostados u ocre, en lugar de blanco, para los exteriores.
13. Los tutores y protectores serán de colores discretos acordes con el entorno (en ningún caso blancos). Se recomienda utilizar tutores de madera en vez de otros materiales. Una vez hayan cumplido su función, estos elementos deberán ser retirados y gestionados adecuadamente según la legislación vigente en materia de residuos.



14. Se mantendrán, en caso de existir, los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación natural leñosa, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, etc).
15. No se contempla en el proyecto cerramiento perimetral de la nueva plantación. En todo caso, deberá ajustarse a lo establecido en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, solicitando en su caso la autorización correspondiente.
16. Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
17. El proyecto de ejecución definitivo deberá incluir el informe con las medidas determinadas por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural elaboradas a partir de los resultados de una prospección arqueológica intensiva que será llevada a cabo sobre el área de explotación. Ésta deberá ser llevada a cabo por técnicos especializados en toda la zona de afección, así como áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados. Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, de 1 de julio, Regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura.

#### 4.3. Medidas en la fase de explotación.

1. El agua con destino a riego sólo deberá proceder de la captación indicada en el documento ambiental aportado. En ningún caso se realizarán detracciones de agua de captaciones adicionales, sean superficiales o subterráneas, para el riego.
2. Se deberán cumplir las prescripciones establecidas en la correspondiente Resolución de la concesión administrativa de aprovechamiento de aguas públicas para riego de



la Confederación Hidrográfica del Guadiana, asegurándose en cualquier caso que existen la cantidad de recursos hídricos suficientes y el cumplimiento de la planificación hidrológica vigente.

3. Según lo dispuesto en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del Dominio Público Hidráulico (DPH), de los retornos al citado DPH y de los vertidos al mismo, para el control del volumen derivado de las captaciones de agua del DPH, el titular del mismo queda obligado a instalar y mantener a su costa un dispositivo de medición de los volúmenes o caudales de agua captados realmente (contador o aforador).
4. Deberán instalarse temporizadores de riego para garantizar la optimización y uso racional del agua, adaptándose a las necesidades del cultivo. Se llevará a cabo un uso eficiente y racional del recurso hídrico solicitado, en función de las necesidades reales del cultivo y las condiciones meteorológicas en cada campaña de riego.
5. En cuanto a la captación subterránea de aguas, se estará a lo dispuesto por la Confederación Hidrográfica del Guadiana en cuanto a disponibilidad de recurso. En cualquier caso, esta extracción no puede suponer un deterioro de los hábitats de ribera, de la comunidad piscícola o de la dinámica fluvial del arroyo Arrozaucos.
6. Tal y como consta en el proyecto, no se emplearán herbicidas en el manejo de la plantación, manteniendo la cobertura vegetal en las calles. En caso de ser necesario el control de la vegetación herbácea espontánea entre las calles, se realizará preferentemente mediante pastoreo o mediante labrado somero.
7. Tal y como consta en el documento ambiental, en fase de explotación, los restos vegetales (podas, desbroces, etc.) generados se eliminarán "in situ", mediante su triturado, facilitando su incorporación al suelo.
8. El sistema de riego será conectado a la red eléctrica o mediante energías renovables, en ningún caso será mediante motores de combustión.
9. A la hora de realizar posibles labores culturales consistentes en la aplicación de fertilizantes, fungicidas y/o plaguicidas, herbicidas, etc., deberán seguirse las recomendaciones de los manuales y códigos de buenas prácticas agrarias. En este sentido, se deberá prestar especial atención en no realizar estas operaciones con previsión de fuertes lluvias, para evitar su lavado mediante los efectos de la escorrentía superficial o lixiviación. Asimismo, cualquier producto que se aplique al nuevo cultivo deberá estar debidamente identificado y autorizado su uso. En todo caso, deberá

asegurarse mediante los medios necesarios (puntos de control, toma de muestras, etc.) que la aplicación de estos productos no resulta una fuente de contaminación difusa mediante posibles retornos de riego.

10. Se deberá cumplir con lo establecido en el Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.
11. Se cumplirá lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, especialmente en lo relativo a la gestión de plagas, a la protección del medio acuático y el agua potable, a la reducción del riesgo en zonas específicas, y a la manipulación y almacenamiento de productos, sus restos y envases de los mismos. Cuando se apliquen productos fitosanitarios se tomarán las medidas necesarias para evitar la contaminación difusa de las masas de agua, recurriendo en la medida de lo posible a técnicas que permitan prevenir dicha contaminación y reduciendo, también en la medida de lo posible, las aplicaciones en superficies muy permeables.
12. Los envases vacíos de los productos fitosanitarios se consideran residuos peligrosos, debiendo ser retirados y tratados adecuadamente, por lo que una vez enjuagados adecuadamente aprovechando al máximo el producto se retirará en su cooperativa o centro de compra de los productos dentro de algún sistema de recogida de envases vacíos. En ningún caso serán quemados, enterrados, depositados en contenedores urbanos o abandonados por el campo.
13. Los residuos generados en la fase de explotación deberán ser gestionados según la normativa vigente. Se deberá tener un especial cuidado con los restos plásticos procedentes de la instalación de riego (mangueras, tuberías, envases, etc.) y los aceites empleados en la maquinaria agrícola, que deberán ser gestionados por empresas registradas conforme a la normativa vigente en materia de residuos, dejando constancia documental de la correcta gestión.

#### 4.4. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

1. El promotor deberá confeccionar un programa de vigilancia y seguimiento ambiental, con el fin de asegurar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el informe de impacto ambiental. Dicho programa de vigilancia y seguimiento ambiental deberá ser remitido a la finalización de las obras a la Dirección General de Sostenibilidad y deberá recoger al menos, el siguiente contenido:
  - 1.1. La correcta aplicación de las medidas de restitución de las zonas plantadas de olivos y no autorizadas, incorporadas en el presente informe de impacto ambiental.



- 1.2. La correcta aplicación de las medidas preventivas, correctoras y protectoras incorporadas en el presente informe de impacto ambiental.
2. Durante los primeros cuatro años desde la puesta en explotación del proyecto, el promotor deberá confeccionar un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental, dentro del ámbito del programa de vigilancia y seguimiento ambiental, debiendo ser entregados los primeros 15 días de cada año a la Dirección General de Sostenibilidad.
3. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras adicionales para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención y Calidad Ambiental, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la Subsección 2ª de la Sección 2ª del Capítulo VII del Título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad resuelva, mediante la formulación de un informe de impacto ambiental, que no es previsible que el proyecto "Concesión de aguas subterráneas para riego de 8 hectáreas de olivar en la finca El Español", en el término municipal de Quintana de la Serena (Badajoz) vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.



El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 4 de junio de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ

• • •







Sánchez-Arjona, Clara María Sánchez-Arjona Sánchez-Arjona, Clara María Sánchez-Arjona Sánchez-Arjona, Ana María Dolores Cuesta Martín, Ana María Dolores Cuesta Martín, Ana María Dolores Cuesta Martín.

Abogado/a Sr./a: Benito Vallez Domínguez, María Elena López Rodríguez, María Elena López Rodríguez, María Elena López Rodríguez.

#### EDICTO

D./D.<sup>a</sup> María del Carmen Recuero Sánchez, Letrado de la Administración de Justicia, del Jdo. 1<sup>a</sup>. Inst. e Instrucción n.º 1 De Fregenal de la Sierra, por el presente,

Hago saber: Que en el Juicio Ordinario seguido ante este Juzgado con el n.º 210/18, a instancia de Antonia Visitación González Miranda, Dulce Nombre González Miranda, María Miranda Gata, Jesús Domingo García Miranda, José Carlos García Miranda, María Dolores García Miranda y Susana Martín Pérez, frente a Antonio Miranda Diez, María José Viera Miranda, José Miranda Diez, María José Miranda Díez, Leonor Miranda Diez, Carmen Miranda Díez, Remedios Miranda Díez, María Soledad Miranda Maya, Andrea Maya García, José Miranda Maya, Antonio Andrés Miranda Maya, Ángel Merino Carnicero, Pablo Merino García y Ángel Merino García se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

#### SENTENCIA, N.º 11/21

Fregenal de la Sierra, 17 de febrero de 2021.

Vistos por mí, Dña. Francisca Valverde Moral, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Fregenal de la Sierra y su Partido, los presentes autos de juicio ordinario registrados con el n.º 210/2018 seguidos a instancia de Dña. Antonia Visitación y Dña. Dulce Nombre De María González Miranda, Dña. María Miranda Gata Y Dña. María Dolores, D. Jesús y D. José Carlos García Miranda, representados por el Procurador de los Tribunales Sr. Ruiz de la Serna y asistidos por el Letrado Sr. Gómez Coronel contra Dña. María José Viera Miranda, en situación procesal de rebeldía y contra D. José, Dña. María José, Dña. Leonor, D. Antonio, Dña. Carmen y Dña. Remedios Miranda Diez, Dña. Andrea Maya García y contra D. José, Dña. María Soledad Y D. Antonio Andrés Miranda Maya, representados por la Procuradora de los Tribunales Sra. Sánchez-Arjona Sánchez Arjona y asistidos por el Letrado de Sr. Vallez Domínguez y contra. D. Ángel Merino Carnicero, D. Pablo y D. Ángel Merino García y Dña. Susana Martín Pérez (defensora judicial de los dos menores anteriores), representados por la Procuradora de los Tribunales Sra. Cuesta Martín y asistidos por la Letrada Sra. López Rodríguez, en ejercicio de acción de división de cosa común.



## ANTECEDENTES DE HECHO

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

## FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta a instancia de Dña. Antonia Visitación y Dña. Dulce Nombre de María González Miranda, Dña. María Miranda Gata Y Dña. María Dolores, D. Jesús y D. José Carlos García Miranda, representados por el Procurador de los Tribunales Sr. Ruiz de la Serna y asistidos por el Letrado Sr. Gómez Coronel contra Dña. María José Viera Miranda, en situación procesal de Rebeldía y contra D. José, Dña. María José, Dña. Leonor, D. Antonio, Dña. Carmen y Dña. Remedios Miranda Díez, Dña. Andrea Maya García y Contra D. José, Dña. María Soledad y D. Antonio Andrés Miranda Maya, representados por la Procuradora de los Tribunales Sra. Sánchez Arjona Sánchez-Arjona y asistidos por el Letrado de Sr. Vallez Domínguez y contra D. Ángel Merino Carnicero, D. Pablo y D. Ángel Merino García y Dña. Susana Martín Pérez (defensora judicial de los dos menores anteriores), representados por la Procuradora de los Tribunales Sra. Cuesta Martín, siendo copropietarios y/o usufructuarios por partes indivisas de las siguientes fincas:

1. Urbana piso bajo de la casa señalada con el número 13 de la calle Ramírez de Prado de Segura de León, de doscientos dieciséis metros cuadrados de superficie. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Fregenal de la Sierra con el número 7258.
2. Rústica consistente en un olivar al sitio Paraje Puerto de la Cruz, del término de Segura de León, de cabida una hectárea, diecinueve áreas y cincuenta y cuatro centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Fregenal de la Sierra con el número 6510.
3. Rústica consistente en una cerca con encinas, casa con varias dependencias y majada para cerdos y pozo, al sitio de Najarro, en término de Segura de León, de cabida once hectáreas y trece áreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Fregenal de la Sierra con el número 7249.
4. Igualmente, todos ellos son condueños por partes indivisas del bien inmueble de especial valor, consistente en cuadro pintado en el año 1907 por el pintor D. José Pérez Jiménez, óleo sobre lienzo de 0,74 x 0,54, titulado "Retrato de Manuel Gata" o "El Señor Manuel", ubicado en la vivienda situada en el número 13 de la calle Ramírez de Prado de Segura de León.

Debo acordar y acuerdo que procede la extinción del condominio, y siendo indivisibles los inmuebles y el bien mueble, enumerados, procede su venta en pública subasta con admisión de licitadores externos, y reparto del precio obtenido entre los litigantes en proporción a sus respectivas cuotas; todo ello, sin expresa imposición de costas, debiendo sufragar cada parte las propias y las comunes por la mitad.



Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, que se interpondrá ante este Juzgado en el plazo de veinte días contados desde el día siguiente al de su notificación, exponiendo el apelante las alegaciones en que se basa la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que se impugna.

Así por esta Sentencia lo pronuncia, manda y firma Dña. Francisca Valverde Moral, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Fregenal de la Sierra y su Partido Judicial.

Y encontrándose la codemandada, María José Viera Miranda, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Fregenal de la Sierra, 22 de febrero de 2021.

EL/LA LETRADO DE LA  
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

• • •

**V****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*ANUNCIO de 9 de junio de 2021 por el que se acuerda la apertura de un plazo de presentación de solicitudes para aquellos empleados públicos que quieran participar, con carácter voluntario, como miembros de los tribunales de selección en las pruebas selectivas que se convoquen por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2021080819)*

La Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura establece que la composición y funcionamiento de los órganos de selección se ajustarán a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres y garantizando la especialización de sus integrantes.

Asimismo establece que, en todo caso, los vocales deberán ser designados por sorteo sin perjuicio de que las personas designadas deban poseer la capacitación, competencia y preparación adecuadas.

En este nuevo marco normativo, y con el objetivo de atender a la necesidad de especialización progresiva, idoneidad, cualificación y profesionalidad de los integrantes de los Tribunales de Selección y de garantizar que su composición sea acorde a los principios de imparcialidad, independencia y transparencia, se procede a efectuar el presente anuncio a fin de que los/as empleados/as públicos de las Administraciones Públicas Extremeñas puedan solicitar de forma voluntaria formar parte de los Tribunales de Selección en las pruebas selectivas que se convoquen por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo anterior, se publicó el precedente Anuncio de 18 de mayo de 2018 (DOE n.º 101, de 25 de mayo), adoptado previa negociación en Mesa Sectorial y Comisión Negociadora de Administración General en los mismos términos y condiciones que el presente, el cual, debido al tiempo transcurrido desde su conformación y a haberse empleado en la constitución de los tribunales de selección de las pruebas selectivas convocadas desde ese momento, precisa de su actualización a los efectos del nombramiento de los tribunales de selección encargados de valorar las próximas convocatorias de pruebas selectivas para el acceso a los Cuerpos/Categorías de personal funcionario/laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



A tales efectos, se considera de interés la participación voluntaria de los/as empleados/as públicos que han superado los últimos procesos selectivos para el acceso a puestos vacantes tanto de personal funcionario como de personal laboral, de manera que la reciente experiencia pueda contribuir a la consecución de los objetivos anteriormente expuestos.

Los/as empleados/as públicos que estén interesados/as en formar parte de los Tribunales de Selección deben poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo, Escala o Grupo objeto de selección.

No podrá formar parte de los Tribunales de Selección el personal que desempeñe cargos de elección o designación política o lo haya desempeñado en los últimos dos años, el personal funcionario interino o el personal laboral temporal, el personal eventual ni el personal directivo profesional.

Tampoco podrán formar parte de los Tribunales de Selección los/as empleados/as públicos que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de las correspondientes convocatorias.

Los miembros de los Tribunales de Selección estarán sujetos a las causas de abstención y recusación establecidas en la legislación de régimen jurídico del sector público.

La presentación de solicitud por parte de un/a empleado/a público no supone para la Administración la obligación de proceder a su nombramiento como miembro de un Tribunal de Selección.

No obstante, en los supuestos en que no hubiere candidatos voluntarios suficientes, los miembros de los Tribunales de Selección se designarán entre personal en servicio activo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura previamente propuestos por las distintas Consejerías de la Administración de la Comunidad, realizándose, siempre que sea posible, la designación asimismo por sorteo.

En todo caso y a los efectos de garantizar el adecuado desempeño de las funciones que corresponden a los miembros de los Tribunales de Selección se determinará, salvo en supuestos excepcionales en que resulte debidamente justificado, que no pueda formarse parte de más de dos Tribunales de selección de forma simultánea.

Los empleados públicos que se encuentren en situación de servicio activo cumplimentarán la solicitud, por vía telemática, en la siguiente dirección de internet: <http://tribunaloposiciones.gobex.es> en la parte pública del Portal del Empleado Público de la Junta de Extremadura.



El plazo para presentar dicha solicitud será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, publicándose en el mismo medio una vez transcurrido dicho plazo el Anuncio de conformación del censo resultante.

Mérida, 9 de junio de 2021. La Directora General de Función Pública, M.<sup>a</sup> DEL CARMEN VICENTE RIVERO.

• • •





## **CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA**

*RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura de un periodo de audiencia e información pública en relación con el Decreto-ley 4/2021, de 4 de junio, por el que se adoptan medidas de extraordinaria urgente necesidad orientadas a establecer la prestación a la demanda y garantizar el equilibrio económico de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera sometidos a obligaciones de servicio público, en el contexto actual de crisis sanitaria y sus efectos en el ámbito de la movilidad de las personas, así como a impulsar la autonomía local en materia de comercio. (2021061803)*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 65.1 y 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y una vez elaborado y publicado el Decreto-ley 4/2021, de 4 de junio, por el que se adoptan medidas de extraordinaria y urgente necesidad orientadas a establecer la prestación a la demanda y garantizar el equilibrio económico de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera sometidos a obligaciones de servicio público, en el contexto actual de crisis sanitaria y sus efectos en el ámbito de la movilidad de las personas, así como a impulsar la autonomía local en materia de comercio ambulante (DOE n.º 108, de 8 de junio de 2021), y con carácter previo a su convalidación, si procede, por la Asamblea de Extremadura, esta Secretaría General

### RESUELVE

**Primero.** Acordar la apertura de un período de audiencia e información pública por un plazo de siete días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el Decreto-ley indicado y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas. El sometimiento al trámite abreviado viene justificado por la naturaleza de la norma y la necesidad urgente de adoptar medidas de extraordinaria y urgente necesidad orientadas a establecer la prestación a la demanda y garantizar el equilibrio económico de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera sometidos a obligaciones de servicio público, en el contexto actual de crisis sanitaria e impulsar la autonomía local en materia de comercio ambulante.

**Segundo.** El horario y lugar de exposición del Decreto-ley será de 10:00 a 14:00 horas, durante el cual estará a disposición en las dependencias de la Secretaría General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, sita en Avda. de las Comunidades, s/n, Edificio Administrativo La Paz, de Mérida, provincia de Badajoz. Asimismo-



mo, el decreto-ley ha sido publicado en el DOE n.º 108, de 8 de junio de 2021 y está a disposición en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana, Consejería de Hacienda y Administración Pública, a través de la siguiente dirección de Internet: <http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/p-movilidad-transporte-y-vivienda>.

Mérida, 10 de junio de 2021. La Secretaria General, LUISA CORRALES VÁZQUEZ.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE CÁCERES**

*ANUNCIO de 3 de junio de 2021 sobre bases de la convocatoria para la provisión en propiedad por movilidad de dos plazas vacantes de Agente de la Policía Local. (2021080804)*

Por Resolución de la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, de 2 de junio de 2021, se da aprobación a la convocatoria para la provisión en propiedad por movilidad de dos plazas vacantes de Agente de la Policía Local en la plantilla de personal funcionario en los siguientes términos:

“(…)

Asimismo en el “Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres” número 99, de 27 de mayo de 2021, se han publicado íntegramente las bases que han de regir las convocatorias para la:

- Provisión en propiedad por movilidad, mediante el procedimiento de concurso de méritos, de dos plazas de Agente de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local y sus Auxiliares, categoría Agente, Grupo C, Subgrupo C1, y Escala Básica o Ejecutiva de acuerdo con el artículo 29.1-1.3 b) de la Ley 7/2017, de 1 de agosto; dotadas presupuestariamente y correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2021.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de las convocatorias en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a estas convocatorias, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el “Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres” y/o en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, así como dentro del apartado Ofertas de Empleo <https://sede.caceres.es>.

Y ello en virtud de las argumentaciones anteriormente expuestas.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 3 de junio de 2021. El Secretario General, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.



*ANUNCIO de 3 de junio de 2021 sobre bases de la convocatoria para la cobertura en propiedad de una plaza vacante de Inspector/a de la Policía Local. (2021080806)*

Por Resolución de la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, de 2 de junio de 2021, se da aprobación a la convocatoria para la cobertura en propiedad de una plaza vacante de Inspector/a de la Policía Local en la plantilla de personal funcionario en los siguientes términos:

“En el “Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres” número 97, de 25 de mayo de 2021, se han publicado íntegramente las bases que han de regir las convocatorias para la:

Cobertura en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición por el turno de promoción interna, de una plaza de Inspector/a de la Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local y sus Auxiliares, escala Técnica, categoría Inspección, Grupo A, Subgrupo A2 de acuerdo con el artículo 29.1-1.2 a) de la Ley 7/2017, de 1 de agosto; dotada presupuestariamente y correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2018.

(...)

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de las convocatorias en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a estas convocatorias, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el “Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres” y/o en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, así como dentro del apartado Ofertas de Empleo <https://sede.caceres.es>.

Y ello en virtud de las argumentaciones anteriormente expuestas.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 3 de junio de 2021. El Secretario General, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.



*ANUNCIO de 3 de junio de 2021 sobre bases de la convocatoria para la cobertura en propiedad de tres plazas vacantes de Oficial de la Policía Local.*  
(2021080807)

Por Resolución de la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, de 2 de junio de 2021, se da aprobación a la convocatoria para la cobertura en propiedad de tres plazas vacantes de Oficial de la Policía Local en la plantilla de personal funcionario en los siguientes términos:

" (...)

Asimismo en el "Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres" número 99, de 27 de mayo de 2021, se han publicado íntegramente las bases que han de regir las convocatorias para la:

Cobertura en propiedad, mediante el sistema de concurso oposición por el turno de promoción interna, de tres plazas de Oficial de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local y sus Auxiliares, escala Básica o Ejecutiva, categoría Oficial, Grupo C, Subgrupo C1, de acuerdo con el artículo 29.1-1.3 a) de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, dotadas presupuestariamente y correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2021.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de las convocatorias en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a estas convocatorias, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el "Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres" y/o en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, así como dentro del apartado Ofertas de Empleo <https://sede.caceres.es>.

Y ello en virtud de las argumentaciones anteriormente expuestas."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 3 de junio de 2021. El Secretario General, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.



*ANUNCIO de 3 de junio de 2021 sobre bases de la convocatoria para la cobertura en propiedad de tres plazas vacantes de Subinspector/a de la Policía Local. (2021080808)*

Por Resolución de la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, de 2 de junio de 2021, se da aprobación a la convocatoria para la cobertura en propiedad de tres plazas vacantes de Subinspector/a de la Policía Local en la plantilla de personal funcionario en los siguientes términos:

“En el “Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres” número 97, de 25 de mayo de 2021, se han publicado íntegramente las bases que han de regir las convocatorias para la:

Cobertura en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición por el turno de promoción interna, de tres plazas de Subinspector/a de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local y sus Auxiliares, escala Técnica, categoría Subinspección, Grupo A, Subgrupo A2 de acuerdo con el artículo 29.1-1.2 b) de la Ley 7/2017, de 1 de agosto; dotada presupuestariamente y correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2018.

(...)

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de las convocatorias en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a estas convocatorias, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el “Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres” y/o en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, así como dentro del apartado Ofertas de Empleo <https://sede.caceres.es>.

Y ello en virtud de las argumentaciones anteriormente expuestas.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 3 de junio de 2021. El Secretario General, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE DON BENITO**

*ANUNCIO de 3 de junio de 2021 sobre nombramiento de funcionario de carrera.* (2021080794)

Don José Luis Quintana Álvarez, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Don Benito, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, teniendo en cuenta los antecedentes existentes en el expediente tramitado al efecto para cubrir en propiedad Una plaza de Operador de Informática, personal funcionario, en el turno de promoción interna por el sistema de concurso-oposición para el Gabinete de Informática del Ilmo. Ayuntamiento de Don Benito (Bases publicadas en el BOP de 15-03-2021) con fecha 1 de junio de 2021, por la Alcaldía de este Ayuntamiento se emitió la siguiente

### RESOLUCIÓN:

El nombramiento de don José Antonio Nieto Mogollón, provisto de DNI n.º: \*\*\*6524\*\*, como funcionario de carrera para el desempeño del puesto de trabajo de Operador de Informática del Ayuntamiento de Don Benito, (Código R.P.T.: AGOI02), con efectos económico-administrativos de fecha 1 de junio de 2021.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 25 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Don Benito, 3 de junio de 2021. El Alcalde, JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ.



*ANUNCIO de 3 de junio de 2021 sobre nombramiento de funcionario de carrera.* (2021080795)

Don José Luis Quintana Álvarez, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Don Benito, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, teniendo en cuenta los antecedentes existentes en el expediente tramitado al efecto para cubrir en propiedad Cuatro plazas de Administrativo, personal funcionario, en el turno de promoción interna por el sistema de concurso-oposición para diferentes Servicios del Ilmo. Ayuntamiento de Don Benito (Bases publicadas en el BOP de 15-03-2021) con fecha 1 de junio de 2021, por la Alcaldía de este Ayuntamiento se emitieron las siguientes

RESOLUCIONES:

1. El nombramiento de don Adolfo José Lozano Díaz, provisto de DNI n.º: \*\*\*6350\*\*, como funcionario de carrera para el desempeño del puesto de trabajo de Administrativo del Ayuntamiento de Don Benito, (Código R.P.T.: SSAD01), con efectos económico-administrativos de fecha 1 de junio de 2021.
2. El nombramiento de doña María Francisca Martín Pérez, provista de DNI n.º: \*\*\*3267\*\*, como funcionaria de carrera para el desempeño del puesto de trabajo de Administrativo del Ayuntamiento de Don Benito, (Código R.P.T.: ACAD01), con efectos económico-administrativos de fecha 1 de junio de 2021.
3. El nombramiento de don Francisco Mena Carmona, provisto de DNI n.º: \*\*\*8941\*\*, como funcionario de carrera para el desempeño del puesto de trabajo de Administrativo del Ayuntamiento de Don Benito, (Código R.P.T.: ECAD04), con efectos económico-administrativos de fecha 1 de junio de 2021.
4. El nombramiento de don Marco Antonio Cupido Vega, provisto de DNI n.º: \*\*\*4859\*\*, como funcionario de carrera para el desempeño del puesto de trabajo de Administrativo del Ayuntamiento de Don Benito, (Código R.P.T.: MDAD02), con efectos económico-administrativos de fecha 1 de junio de 2021.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 25 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Don Benito, 3 de junio de 2021. El Alcalde, JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ.



*ANUNCIO de 3 de junio de 2021 sobre nombramiento de funcionario de carrera.* (2021080802)

Don José Luis Quintana Álvarez, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Don Benito, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, teniendo en cuenta los antecedentes existentes en el expediente tramitado al efecto para cubrir en propiedad una plaza vacante de Agente de la Policía Local de Seguridad Ciudadana y Policía de Barrio del Ayuntamiento de Don Benito, como funcionario de carrera, por el sistema de concurso de méritos, de conformidad con las bases aprobadas por la Alcaldía con fecha 14 de mayo de 2021, con fecha 31 de mayo de 2021, por la Alcaldía de este Ayuntamiento se emitió la siguiente

RESOLUCIÓN:

El nombramiento de Don José Luis Blázquez Cobos, provisto de DNI.: \*\*\*1208\*\*, como funcionario de carrera para el desempeño del puesto de trabajo de Agente de Policía Local de Seguridad Ciudadana y Policía de Barrio (Código RPT: PLAG53) del Ayuntamiento de Don Benito, con efectos económico-administrativos de fecha 1 de junio de 2021.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 25 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Don Benito, 3 de junio de 2021. El Alcalde, JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ.

## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

*Secretaría General*

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: [doe@juntaex.es](mailto:doe@juntaex.es)